



# Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

**RECOMENDACIÓN No.:** 30/2025

**ASUNTO:** *Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración y a la Verdad.*

**AUTORIDAD:** Personal adscrito a la Unidad General de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas.

**QUEJA No:** 100/2023/IV-R y 073/2024/II-R (Acum.)

**QUEJOSOS:** [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED].

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 3, 8, 22 fracción VII, 48, 49 de la Ley que rige a este Organismo, así como los diversos 3, 11, 69 de su Reglamento y demás relativos, analizó los expedientes de queja 100/2023/IV-R y 073/2024/II-R (acumulados), por violación del derecho de la Legalidad y la Seguridad Jurídica, Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración y a la verdad, atribuidos a personal adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en agravio de los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED], así como el adolescente de iniciales J.Y.H.G., en calidad de víctimas directas,

así como de los C.C. [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED], con calidad de víctimas  
indirectas; por lo que se emite resolución conforme a los  
siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante acta circunstanciada de fecha 06 de diciembre  
del 2022, personal de la Comisión Nacional de los Derechos  
Humanos, hizo constar las manifestaciones realizadas por los C.C.  
[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED], al tenor de lo que a continuación se  
transcribe:

C. [REDACTED]:

*"...Refiere la quejosa que su esposo [REDACTED]  
[REDACTED], de [REDACTED] años, aproximadamente a las 22:00 horas, del  
30 de noviembre del año en curso, se encontraba reunido con  
sus amigos [REDACTED] y [REDACTED], en su domicilio ubicado en  
calle [REDACTED] No. [REDACTED] de la colonia [REDACTED], con C.P.  
[REDACTED], en esta ciudad, mencionando que se retiraron de su  
vivienda en una camioneta color arena, sin precisar mayores  
datos, que iban a cortar a leña a la [REDACTED],  
precisando que esas actividades las realizaban entre dos o tres  
veces por semana, que tardaban varias horas en retornar, el 1  
de diciembre del 2022, a las 10:00 horas, le llamó a su  
teléfono celular, para saber de su cónyuge porque no llegaba y  
se había enterado que había mucho movimiento de personal  
de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 2 de este mes y  
año, acudió con los familiares de los amigos del señor [REDACTED]  
[REDACTED] a la [REDACTED] [REDACTED], ocasión en la que se  
entrevistaron a unas personas que se encontraban en ese  
lugar quienes les dijeron que observaron a oficiales de la  
SEDENA que tenían detenidos a unos jóvenes con las*

características de los agraviados y los estaban golpeando y que se los llevaron, indicando que ya promovieron la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia, pero por el momento no cuenta con el dato relacionado a la investigación que se inició, posteriormente, lo aportará, señalando que acudió a la celda municipal, a la Fiscalía General de la República, a buscar a su familiar pero le dijeron que no estaba detenido, solicitando se agregue a la presente la fotografía de su esposo [REDACTED]  
[REDACTED], lo cual se atendió ..."

C. [REDACTED]:

"...El jueves primero de diciembre de 2022 mi hijo de nombre [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, se fue cortar leña para hacer carbón junto con dos compañeros de trabajo, ya que se dedican a fabricar carbón vegetal y lo venden y desde ese día ya no volvimos a tener noticias de mi hijo ni de su acompañantes, al siguiente día fuimos a buscar al área en donde cortan leña, ahí preguntamos con los vecinos del lugar y ellos nos dijeron que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional habían golpeado a unos muchachos y luego los subieron a los vehículos ..."

C. [REDACTED]:

"...Mi esposo es el señor [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], quien es de tez [REDACTED], con [REDACTED] y [REDACTED], de [REDACTED], de [REDACTED] y [REDACTED], de 1.80 metros de estatura aproximadamente, con las siguientes señas particulares: cicatriz en ceja [REDACTED], [REDACTED] en ambos antebrazos (en el izquierdo el nombre "[REDACTED]" y en el derecho un personaje del anime "[REDACTED]" que se llama "[REDACTED]") y en el cuello (con la leyenda "[REDACTED]"). El caso es que aproximadamente a las 17:00 horas del jueves 1º de diciembre de 2022, mi esposo se encontraba conmigo en el domicilio, ocasión en la que me comentó que saldría a trabajar, él se dedica a cortar leña y a hacer carbón en las brechas conocidas como del becerro las cuales se encuentran como a media hora del fraccionamiento [REDACTED], él se fue caminando para encontrarse con sus compañeros de nombre [REDACTED] y [REDACTED]. Por lo regular mi esposo tarda 24 horas en regresar a la casa, pero en esta ocasión ya no regresó. Por tanto, alrededor de las 17:00 horas del viernes 2 de diciembre del presente año me preocupé

debido a que no regresó, por lo que me comunique con los familiares de [REDACTED] y [REDACTED], quienes solamente sé que se llaman [REDACTED] y [REDACTED], a quienes les pregunté si sabían algo de mi esposo, a lo cual me contestaron que no, que sus familiares aún no regresaban, por lo que decidimos esperar todo ese día para ver si volvían, pero no fue así. El sábado 3 de diciembre por la mañana, me reuní con los familiares de [REDACTED] y [REDACTED] y acudimos a la Fiscalía General de la República a preguntar si tenían algún dato de nuestros familiares, pero nos contestaron en sentido negativo; posteriormente, presentamos denuncia por desaparición en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; asimismo, tengo conocimiento que las otras personas fueron a preguntar al cuartel militar de la SEDENA, pero no les dieron información. Ese mismo día (sábado) por la noche, [REDACTED] me comentó que alguien le había platicado que a nuestros familiares se los había llevado personal de la SEDENA cuando se encontraban por la brecha del becerro, por lo que al día siguiente (el domingo) fuimos a investigar a varios ranchos que se encuentran en esa brecha, de los cuales no recuerdo sus nombres, y varias personas nos comentaron que vieron que el jueves por la noche los soldados habían detenidos a nuestros muchachos por esos rumbos y que los traían bien golpeados...."

Así mismo, mediante las Actas Circunstanciadas de fechas 7 y 14 de julio del 2023, el Organismo Nacional hizo constar las manifestaciones vertidas por las precitadas promoventes haciendo mención de que a su consideración, no había avances dentro de las investigaciones efectuadas por parte de la Fiscalía General de Justicia y que éstas no eran suficientes.

2. Analizado lo anterior, tales hechos fueron calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, por lo que mediante acuerdo de fecha 30 de septiembre del 2023, se admitió a trámite bajo el número 100/2023/IV-R y se acordó solicitar a la

autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados; de igual forma, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se advirtió procedente solicitar al órgano persecutor de delitos, la implementación de una propuesta conciliatoria consistente en que gire las instrucciones a personal a su cargo a fin de que se realicen las diligencias necesarias para la debida integración de la carpeta de investigación [REDACTED] a efecto de garantizarles a los referidos

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] su acceso a una justicia pronta y expedita a la que tienen derecho; además de ello, se les brinde toda la información sobre el estado actual de su expediente; ajustándose plenamente a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como obligación de todas las autoridades el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

3. Posteriormente, mediante el oficio de fecha CNDH/PRESI/TAM/1258/2024, de fecha 16 de julio del 2024, el Organismo Nacional nos remitió el escrito de fecha 01 de julio del mismo año, signado por el C. [REDACTED] dentro del cual denunció lo que a continuación se transcribe:

*"...deseo presentar queja en contra de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en base a los siguientes:  
HECHOS: 1. Que mi hijo [REDACTED], el 1 de diciembre de 2022, salió de la casa como a las 4 de la tarde, a cortar leña al "monte" como de costumbre, solo recuerdo que llevaba pantalón de mezclilla, tiene un tatuaje de [REDACTED] en el antebrazo izquierdo, en la pierna izquierda*

*tiene un tatuaje de una "████████" y la letra y número "████", cabello █████, es decir "████████", mi hijo regresaba a las 12 o 1 de la mañana, pero desde esa fecha ya no regresó.*

*2. Por lo cual, el 7 de diciembre de 2022, acudí a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, donde presenté una denuncia y expuse lo anterior, ya que mi hijo no había regresado a la casa, radicándose la carpeta de investigación ██████████, en la Agencia del Ministerio Público en Reynosa, Tamaulipas.*

*3. El motivo de mi queja, es que a la fecha no hay avance en la investigación, no hay ningún informe, ni tuve conocimiento si se emitió la alerta Amber..."*

4. Del análisis efectuado en el contenido del dicho escrito, mediante acuerdo de fecha 16 de agosto del presente año, se radicó el expediente 073/2024/II-R, dentro del cual se requirió el informe de autoridad y proponiendo conciliatoriamente que se giren las instrucciones pertinentes al personal de dicha instancia a efecto de que se realicen todas y cada una de las diligencias y actos de investigación procedentes conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para la debida integración de la carpeta de investigación número ██████████, para garantizar al C. ██████████ su derecho de acceso a una justicia pronta y expedita, además de brindarle toda la información sobre el estado actual de dicha carpeta de investigación.

5. Por lo que respecta a dicha queja radicada con número 100/2023/IV-R, mediante el oficio número FGJ/FEIDDFP/10966/2023, de fecha 26 de octubre del 2023, la C. Licenciada ██████████, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de

Desaparición Forzada de Personas de Reynosa, Tamaulipas, rindió el informe requerido en los términos que a continuación se transcriben:

*"...Por medio del presente y en atención a su oficio número 01147/2023, me permito rendirle un informe justificado en los términos siguientes: 1.- Respecto de su primero punto, refiero que no son ciertos los hechos u omisiones que se imputan al suscrito o al personal bajo mi mando, toda vez que los quejoso, no realizan ningún señalamiento respecto de hechos u omisiones en el actuar del suscrito o al personal bajo mi mando. 2.- Respecto del segundo punto, en relación a los hechos descritos en la queja le informo que el personal adscrito a esta Fiscalía Especializada actuó de manera inmediata, recabando las respectivas denuncias a los quejoso e iniciando las carpetas de investigación correspondientes mismas que se acumularon a la número [REDACTED], sin embargo me permito exponerle un informe pormenorizado en los términos siguientes: Dentro de la Carpeta de Investigación [REDACTED]: 1.- En fecha 07 de diciembre de 2022 comparece la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a fin de presentar denuncia por la no localización de [REDACTED] [REDACTED] manifestando: "...Que me encuentro presente ante esta Autoridad a fin de denunciar la no localización de mi pareja [REDACTED], con quien llevo viviendo en unión libre desde hace dos años,..., y en cuanto a la no localización de mi pareja hago mención que en fecha 30 de Noviembre salió de nuestro domicilio ubicado en Calle [REDACTED] N° [REDACTED], del Fraccionamiento [REDACTED] de esta Ciudad, se dirigió a la [REDACTED], por donde están construyendo un complejo de la guardia nacional ya que allá hay un predio en donde andaban haciendo carbón, salió como a las 10:30 de la mañana y se fue junto con dos de sus compañeros con los que trabaja siendo el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y que llevan aproximadamente seis meses de estar trabajando haciendo carbón, y se fueron en una camioneta Nissan color arena, la cual no es propiedad de mi esposo no sé si sea de [REDACTED] o de [REDACTED], a la hora que mi esposo se fue del domicilio se llevó mi celular el cual es el número [REDACTED] de la compañía Telcel ya que el de él estaba cortada la línea, por lo que yo iría a pagar su línea hasta ese mismo día, regularmente regresa de trabajar a*

las cuatro de la tarde a más tardar, en esa fecha 30 de Noviembre al ver que no llegó a la hora de siempre estuve tratando de comunicarme con él a mi número de celular el cual es el [REDACTED] y el que él se había llevado para estar en comunicación pero no me fue posible localizarlo, ya que las llamadas entraban directamente a buzón de voz e intenté enviarle mensajes atreves de whatsapp, pero no aparece como si los hubiera recibido, el día 01 de Diciembre me comuniqué con la esposa de [REDACTED] para ver si ella tenía algún dato de mi esposo y me comentó que no, entonces ella como a las nueve cuarenta de la mañana del día 01 de Diciembre le envió un mensaje de whatsapp a mi número de celular el cual se había llevado mi pareja donde le decía que si podía decirle a [REDACTED] que se comunicara con ella, y ese mensaje si apareció como recibido, pero no como leído, y que ella no se comunicó directamente con su esposo ya que no había llevado su celular, y también el otro compañero [REDACTED] dejó su celular en mi casa, solamente mi pareja se había llevado celular ya que siempre los dejan, porque en el trabajo se les caen o se les quiebra ya que trabajan, el día 02 de Diciembre como a las siete de la mañana me contacté con la mamá de [REDACTED] quien me preguntó si no sabía algo de su hijo, y le dije que no, que la última vez que lo vi fue el día 30 de Noviembre que salieron de mi domicilio para irse a trabajar, y le comenté que su hijo había dejado en mi casa su celular, por lo cual se lo entregué, ese mismo día 02 de Diciembre acudimos al lugar donde ellos andaban trabajando para ver si acaso andaban por allí, pensando que quizás se habían descompuesto o que se les haya ponchado alguna llanta de la camioneta, por lo que al llegar al lugar donde estaban trabajando no los encontramos ni la camioneta, lo que si pudimos ver es que estaba la insignia de la camioneta tirada, y había vidrios quebrados, y también una playera la cual era una playera color Oscuro la cual no recogimos ya que estaba toda sucia, pero yo creo que esa playera era de mi pareja, preguntamos con una persona que andaba por allí por el lugar desconociendo quien sea y le preguntamos si no había visto a los muchachos que andaban haciendo carbón y nos dijo que no los había visto, lo que si nos comentó es que vio unas camionetas de los soldados que al parecer estaban golpeando a unas personas al parecer eran dos, pero esa persona no nos supo decir ni las características ni la vestimenta de esas personas, por lo que no estoy segura de esa información, ya que esa persona nos comentó que él no quería tener ningún

tipo de problemas, quiero hacer mención que acudimos a buscar a nuestros familiares a la FGR del Boulevard Hidalgo para ver si acaso los hayan detenido y no encontramos ningún registro de ellos, los padres de [REDACTED] acudieron a pedir información al cuartel militar para ver si tenían algún registro o que los hubieran detenido, pero no hubo ningún dato de ellos, por lo que hasta la fecha desconocemos en dónde puedan encontrarse, y tampoco hemos tenido algún dato de la camioneta, y el celular que se llevó mi esposo el cual es de mi propiedad continua apagado ya que envía directamente a buzón de voz, quiero hacer mención que hace un año y medio a mi pareja lo detuvo la SEDENA en Miguel Alemán, por portación de armas de fuego, junto con otras tres o cuatro personas cuando iba pasando por donde estaba una camioneta con armas y en eso iba pasando también personal de SEDENA y los detuvieron, mi pareja estuvo preso por nueve meses y lo dejaron en libertad en Abril de este año ya que no hubo pruebas en su contra, se realizaron pruebas para ver si sus huellas coincidían con las de las armas o las de esa camioneta pero no hubo nada que lo relacionara con esa situación.... Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda. En fecha 07 de Diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo que establece el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se ordenan la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar, los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte y/o paradero del C. [REDACTED]

[REDACTED] : 1.- Se ordena mediante oficio número FGJET/FEIDDFP/LA/919/2022 al Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que: a) se recabe entrevista al denunciante en relación a los hechos que se investigan, b) Se avoque de manera inmediata a la búsqueda, localización y presentación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], c) se constituya al domicilio del denunciante a efecto de que realice inspección ocular del mismo, así como recorridos a los alrededores del domicilio a fin de ubicar cámaras del sector público y/o privado en las cuales pueda determinarse el recorrido o paradero de la víctima y en caso afirmativo realice

las gestiones necesarias para la obtención de dichas videogramaciones, lo anterior en fecha 30 de Noviembre de 2022 en el horario que refiere el denunciante en el cual salió la víctima de su domicilio, así mismo se dé el seguimiento correspondiente mediante cámaras del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i) al recorrido o trayectoria que haya realizado la víctima, d) Solicite informe de manera inmediata al Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5) a efecto de que informe si existen cámaras de videogramación del sector Público en las inmediaciones del domicilio de la víctima, en caso afirmativo realice las gestiones necesarias para la obtención de las videogramaciones en la fecha señalada, e) Se recaben entrevistas a las esposas de los compañeros de trabajo de la persona no localizada a fin de que refieran si cuentan con algún dato sobre la víctima directa y la última vez que tuvieron contacto con él, y si conocen la ubicación exacta del lugar en el cual se encontraban trabajando elaborando carbón y/o si cuentan con datos sobre el vehículo Nissan que utilizan para sus labores, f) Proceda a la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] en calles y avenidas principales así como en entradas y salidas de este Municipio, g) Investigue el entorno económico y social de la persona no localizada, para lo cual deberá recabar entrevistas a los familiares y amistades cercanas de la víctima. Por lo que en fecha 9 de Diciembre del 2022 se recibe oficio número FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/3991/2022 de fecha 08 de Diciembre del 2022 signado por el Ing. [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la Policía Investigadora Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas Mediante el cual informa lo siguiente; se gira oficio de solicitud de información al Gral. Brigada Dem. Comandante de la 8/3 zona militar, Cd. Reynosa, Tamaulipas, mediante el oficio número FGJ/FEIDDFP/UDERI/REY/3388/2022, en el cual se solicita a esta autoridad informe lo siguiente 1. Si en el lapso comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del 2022, por parte de elementos pertenecientes a la corporación de SEDENA han llevado a cabo operativos y detenciones en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y en caso afirmativo a lo anterior remita copia autentificada de dichas diligencias, así mismo se informe si se realizó detención de persona alguna en dichos operativos remita los datos y fotografías de dichas

personas e informe si fueron puestas a disposición de alguna autoridad. Se anexa al presente informe oficio número FGI/FEIDDFP/UOERI/REY/3338/2022. Siendo el día 08 de diciembre del 2022, se efectuaron recorridos de búsqueda y localización de indicios, evidencias, objetos o instrumentos en la brecha el becerro intersección con Libramiento Reynosa Sur 1, municipio de Reynosa, Tamaulipas, diligencia en donde participaron agentes de la policía investigadora adscritos a la unidad de operaciones estratégicas y reacción inmediata de la fiscalía especializada a la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas a bordo de la unidad con placas [REDACTED], efectuando la búsqueda y localización de indicios, evidencias, objetos o instrumentos de nuestro interés, en las siguientes coordenadas geográficas: ubicación (coordenadas) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], municipio Reynosa, nombre del lugar Brecha [REDACTED]. Se da inicio en las primeras coordenadas aproximadamente a las 11:00 horas, obteniendo resultado negativo, no encontrando indicios de la persona de nuestro interés posteriormente nos trasladamos a las segundas coordenadas para continuar con la diligencia prevista, iniciando con un recorrido no encontrando indicios de la persona de nuestro interés. Se continua con el recorrido en las tercera coordenadas, en donde se realizó un recorrido de búsqueda minuciosa y exhaustiva con el fin de ubicar indicios, evidencias, objetos o instrumentos que tengan relación con la persona de nuestro interés, con la finalidad de conocer su paradero actual, lugares en donde se obtuvo resultado negativo, no encontrando rastro alguno. Así mismo se realiza búsqueda individualizada del C. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], con la finalidad de obtener una línea de investigación para que sean integradas a la Carpeta de Investigación que nos ocupa, así mismo se realiza difusión de los boletines oficiales de búsqueda de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quien tenga información la haga llegar a los números de emergencia, se entrevistó de manera real con personas que se encontraban en el lugar, mismos que no quisieron proporcionar sus datos generales ni ser entrevistados de manera oficial, quienes mencionan no haber visto a nuestra persona de interés en días anteriores o posteriores a su desaparición, así mismo nos apersonamos con personal de la Guardia Nacional quienes se encontraban en una base que se encuentra en construcción la cual se ubica en la Brecha [REDACTED] con intersección Libramiento Reynosa Sur

*II, a quien se les hizo de conocimiento de hechos que nos ocupan y se le mostraron boletines de búsqueda a lo que nos refirieron no haber visto a las personas que se les mostraron en dichos boletines. Se agregan placas fotográficas. En fecha 03 de febrero del 2023 se recibe oficio número FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/0398/2023 de fecha 01 de febrero del 2023 signado por los C.C. Ing. [REDACTED]*

*[REDACTED], Lic. [REDACTED], Lic. [REDACTED]*  
*[REDACTED], Lic. [REDACTED], Agentes de la Policía Investigadora Adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas mediante el cual informa operativo de búsqueda individualizada del cual se desprende; el día 01 de febrero del presente la presente anualidad, siendo aproximadamente a las 09:00 horas, se da inicio al operativo de búsqueda y localización de restos óseos en la Brecha [REDACTED], de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED], Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas Reynosa, Tamaulipas, Agente de la Policía Investigadora Lic. [REDACTED]*  
*[REDACTED], mas 2 elementos y un Perito en Criminalística de Campo y Fotografía, Lic. [REDACTED], Adscrita a Reynosa, Tamaulipas, Unidad RAM, placa [REDACTED] y Unidad Van, placas [REDACTED] Comisión Estatal De Búsqueda, Lic. [REDACTED] mas uno de fuerza, Unidad Jeep [REDACTED], equipo multidisciplinario de identificación forense con sede en Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED]*  
*[REDACTED] Perito Profesional más uno, Guardia Nacional, Agente Mayor [REDACTED], 3 Vehículos Cheyenne G339312, GN339316, GN312305. Guardia Estatal. Policía Tercero [REDACTED], más 3 elementos de fuerza, Unidad RAM 1586, Colectivo Amor Por Los Desaparecidos, [REDACTED], más 4 personas, Comisión de Derechos Humanos, Visitadora Adjunta, Lic. [REDACTED], más uno, Unidad Renault Traffic, placas [REDACTED]. Siendo las 10:30 horas, se continúa con el Operativo de Búsqueda y Localización de restos óseos al mando del Lic. [REDACTED], en las coordenadas ubicación (coordenadas) [REDACTED] municipio Reynosa, nombre del lugar Brecha [REDACTED] en compañía de las instancias antes mencionadas y de las víctimas, donde se*

observa un lugar abierto con maleza típica de la región, en donde se continua con el procesamiento del lugar en las coordenadas [REDACTED], marcado como el punto 3. localizando los siguientes indicios que a continuación se mencionan; identificación: indicio 13, descripción: fragmentos óseos con exposición al fuego, fragmento de pieza dentales con exposición al fuego, lugar de localización: [REDACTED] [REDACTED], se continua con el recorrido pie tierra en donde se realiza hallazgo de restos óseos sobre la superficie, en donde se observa un lugar abierto con maleza con características propias de la región, aproximadamente a 30 metros al noreste del punto 3, lugar marcado por los peritos profesionales somos 3, por aproximadamente 2.5 metros por 2.5 metros con un cuadrante localizan los siguientes indicios. Identificación indicio 14, descripción: fragmentos óseos exposición al fuego, fragmentos de piezas dentales con exposición al fuego, y objetos asociados, lugar de localización: [REDACTED] indicio 15 elemento balístico (casquillo con la leyenda en su base "PSD21") [REDACTED]. Se da por finalizado el operativo del día 01 de febrero del 2023 siendo las 16:00 horas, se hace de conocimiento que los indicios localizados del día 01 de febrero del 2023 fueron fijados, recolectados, embalados, etiquetados, trasladados y puestos a disposición ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación Numero 4, el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], donde serán agregados a la carpeta de investigación número [REDACTED]. Asimismo se hace de su conocimiento que se continuará con el operativo de búsqueda el día 02 de febrero del 2023, se anexan placas fotográficas.

2.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/10658/2022 al Encargado de la Coordinación de Servicios Periciales a fin de que designe perito del Departamento de Genética Forense y recabe muestras hemáticas a los menores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], hijos de la persona no localizada. Recibiéndose en fecha 04 de Enero de 2023 oficio 1578/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas y 19 de Enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJET/FEIDDFP/LA/0377/2023, FGJET/FEIDDFP/LA/0376/2023 y FGJET/FEIDDFP/LA/0375/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a los menores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], para obtención de perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin identificar.

Recibiéndose en fecha 29 de Marzo de 2023 mediante la cual designa a la Lic. en Biol. [REDACTED] Perito en Genética Forense a fin de que obtenga el ADN y confronta de las muestras remitidas. 3.- Se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/LA/1605291/2022 a la Jefa del Instituto de Atención a Víctimas del Delito a fin de que se proporcione al denunciante la atención integral que corresponda y se designe un asesor jurídico. Recibiéndose en fecha 16 de Diciembre de 2022 la designación de asesor jurídico correspondiente Lic. [REDACTED].

4. Se le da la intervención correspondiente mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16302/2022 al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que coadyuve en la búsqueda y localización de [REDACTED], lo anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Recibiendo en fecha 20 de Diciembre de 2022 el informe de acciones desahogadas por parte de la Comisión Estatal de Búsqueda mediante cuadernillo [REDACTED] y solicita la colaboración para la búsqueda y localización del C. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Coordinador General de Protección Civil en el Estado de Tamaulipas, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, Comandante de la 48/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Coordinador de Oficinas Fiscales en el Estado de Tamaulipas, Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, Comisario General de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Director General del Sistema DIF Tamaulipas, Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Coordinador General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, Omnibus de México S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam., Expreso Futura S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam., Grupo Senda S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam. y Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tamaulipas. 5.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16301/2022 al Encargado de la Unidad de

*Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas a efecto de que se lleve a cabo la búsqueda de información en fuentes y redes abiertas, así como búsqueda de antecedentes de la persona no localizada. En fecha 03 de Mayo del 2023 se recibe oficio signado por el Lic. [REDACTED], Sub oficial B adscrito a la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas mediante el cual remite datos personales, correlación familiar y búsqueda en fuentes abiertas no localizando información pertinente para la investigación. 6.- Obra además las solicitudes de informe a las diferentes Instituciones Médicas a fin de que refieran si cuentan con ingreso y/o egreso de las personas no localizadas: Hospital General, IMSS, ISSSTE, Cruz Roja, Hospital Santander, Hospital Tierra Santa, Hospital las Fuentes, Hospital Esperanza, Prado Sur, Clínica siglo XXI, Hospital Miravalle, Hospital Materno Infantil y Jurisdicción Sanitaria entre otros, a los centros de internamiento en la circunscripción territorial como son la Secretaría de Seguridad Pública, F.G.R, INM, CEDES, así como a las Unidades de Investigación de la circunscripción territorial de los Municipios de Reynosa, Río Bravo, Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán y Mier Tamaulipas y a la fecha se han recibido respuestas en sentido negativo, a excepción del CEDES quien informa que se encontró un registro a nombre de [REDACTED]*

*[REDACTED], con fecha de egreso 01 de Abril del 2022 al obtener su libertad absoluta se anexa ficha signalética, perfil personal y de seguridad. 7.- También se giraron los oficios correspondientes a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los municipios de Nuevo Laredo, H. Matamoros, Tampico y Victoria Tamaulipas a fin de que coadyuven con la búsqueda de la persona no localizada. 8.- Además se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16319/2022 al Comisionado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social a fin de que informe si se cuenta con antecedente relacionado al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]*

*[REDACTED]. Recibiéndose en fecha 18 de Mayo de 2023 oficio en el cual hace de conocimiento que se solicitó a las áreas correspondientes la información solicitada, la cual se enviará a esta Autoridad en cuanto se cuente con la misma. 9.- Se envió oficio FGJET/FEIDDFP/LA/4651/2023 al Lic. [REDACTED]*

*[REDACTED], a fin de que se ingrese al C. [REDACTED]*

■■■■■ al programa de difusión Has Visto A? 10.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDDP/LA/4653/2023 a la Lic. ■■■■■, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a fin de que tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda y se difunda en las Pantallas Tótem el boletín de búsqueda de ■■■■■. 11.- Se giró oficio FGJET/FEIDDP/LA/4654/2023 al Lic. ■■■■■, Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de la Fiscalía General de Justicia, a fin de que se realice la difusión del Boletín de Búsqueda de ■■■■■ en la página web. 12.- Se requiere mediante oficio FGJET/FEIDDP/LA/4655/2023 al Lic. ■■■■■, Director General de la Dirección de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol, a fin de que se lleve a cabo autorización de Alerta Amarilla de la persona no localizada. 13.- Además se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/314/2023 al Ing. ■■■■■, Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Región II Reynosa a fin de que se remitan las diligencias que se solicitaron mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/919/2023. También se concatenan con los actos de investigación desahogados dentro de la Carpeta de Investigación número ■■■■■ por hechos en agravio de ■■■■■: En la misma fecha 07 de Diciembre del año 2022, dio inicio a la carpeta de Investigación ■■■■■, derivado de la denuncia presentada por la C. ■■■■■ quien denuncia la desaparición de su pareja el C. ■■■■■ ■■■■■ de la cual se desprende lo siguiente: Que me encuentro presente ante esta Autoridad a fin de denunciar la no localización de mi pareja de nombre ■■■■■ ■■■■■, de ■■■ años de edad, quien desde hace aproximadamente un poco más de medio año, se dedica a la venta de carbón y leña, mismo quien se encuentra en calidad de no localizado desde el día 01 de Diciembre del 2022, y con el cual tengo una relación de concubinato desde hace diecisiete años, teniendo como domicilio conyugal el ubicado en Calle ■■■■■, N° ■■■ Fraccionamiento ■■■■■, Cd. Reynosa, Tamaulipas; ocurre que el día 01 de Diciembre del presente año, siendo aproximadamente 17:00 horas, mi pareja ■■■■■ salió de nuestro domicilio por su propio

pie ya que no cuenta con vehículo, con el fin de reunirse con dos amigos de nombres [REDACTED] [REDACTED], el cual sé que también tiene su domicilio en el Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad, y [REDACTED], de este último sin recordar sus apellidos, dichas personas con las cuales trabajan en conjunto en la venta de carbón y leña, por lo que dicha reunión era para acudir a las brechas que se encuentran a las afueras del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad, con el propósito de cortar leña para su negocio, hago mención que mi pareja acudía con sus amigos los antes mencionados, por lo menos tres veces a la semana a dichas brechas para cortar leña y hacer carbón para su venta pasando toda la noche y regresaban al día siguiente por la mañana, siendo el día 02 de Diciembre por la mañana, al ver que mi concubino no regresaba de trabajar me empecé a preocupar y como [REDACTED] [REDACTED] no cuenta con teléfono celular para poder comunicarme con él, decidí esperar más tiempo a ver si regresaba, siendo aproximadamente las 17:00 horas de ese mismo día 02 de Diciembre, empecé a recibir mensajes por medio de whatsapp, de parte de [REDACTED] quien es hermana [REDACTED], en dichos mensajes me preguntaba si sabía algo de su hermano ya que no sabía nada de él, desde el día 01 de Diciembre que se fue a trabajar con mi concubino [REDACTED] [REDACTED], le comenté a [REDACTED] que no sabía nada de su hermano así como de mi pareja, posteriormente recibí una llamada telefónica de parte de [REDACTED] quien sé que es esposa de [REDACTED], la cual me comentó tampoco saber nada de su esposo [REDACTED], fue entonces que nos pusimos de acuerdo que si no regresaban nuestros familiares a casa, el día 03 de Diciembre acudiríamos hacer búsqueda en las brechas, se dio el día 03 de Diciembre y al no llegar nuestros familiares acudimos a las brechas a buscarlos, sin obtener ningún dato con respecto de la ubicación tanto de mi pareja como de sus amigos [REDACTED] y [REDACTED], siendo el día 04 del presente mes y año, acudimos [REDACTED] esposa de [REDACTED], familiares de [REDACTED] y la de la voz, a la Brecha [REDACTED] a realizar de nuevo búsqueda de nuestro familiares, anduvimos preguntando por ellos en las rancherías que se encuentran sobre dicha Brecha, fue entonces que la señora [REDACTED] se entrevistó con una persona de sexo masculino, el cual no recuerdo sus características físicas, solo sé que dicha persona le comentó a la señora [REDACTED] que el día 01 de diciembre del 2022, en el trascurso de la noche había visto camionetas tipo militares como las que usa la SEDENA y habían detenido a tres personas del sexo

masculino los cuales se encontraban cortando leña, manifestando el sujeto que había visto como golpeaban a los tres hombres y los habían subido a una de las camionetas llevándoselos con rumbo desconocido, desconociendo por qué los habían detenido, siendo el único dato que pudimos obtener de la búsqueda que hicimos en la Brecha [REDACTED], posteriormente también acudimos hacer búsqueda en Hospitales de esta ciudad, así como en dependencias de gobierno, sin obtener ningún dato de mi pareja [REDACTED]  
[REDACTED], así como de sus amigos, es por eso que solicito le sean extraídas muestras sanguíneas para un posterior cotejo de ADN a mis hijos, los menores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] los cuales se encuentran presentes en esta Representación Social, acreditando el parentesco que tienen con su padre, presentando documentación de Actas de Nacimiento a nombre de los antes mencionados, lo solicitado con el fin de estar en mayor posibilidad de encontrar a mi pareja [REDACTED]

[REDACTED]...". Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba el consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda. En la misma fecha 07 de Diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo que establece el Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas, se ordenan la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar, los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte y/o paradero del C. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] : 1.- Oficio FGJET/FEIDDFP/RB898/2022 girado al Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que: a) Se recabe entrevista al denunciante en relación a los hechos que se investigan, b) Realice búsqueda y localización inmediata de [REDACTED], en los lugares de detención de las diferentes corporaciones policiacas de esta Ciudad, así mismo solicite informes a los centros hospitalarios públicos y privados, SEMEFO, CEDES, Central de autobuses, Migración, Casa del Migrante y en el Registro Nacional de Detenciones, c) Se realice inspección del lugar donde se les vio por última vez a la persona no localizada haciéndose acompañar para dichos

actos de investigación por peritos de Servicios Periciales, así mismo se lleve a cabo la búsqueda de equipos de video vigilancia pertenecientes a C5 y/o negociaciones y domicilios particulares en el lugar de hechos, debiendo solicitar las grabaciones correspondientes a la fecha de los hechos, d) Se solicite informe a la Unidad SUIC y a la Secretaría de Finanzas en búsqueda de registros relacionados a la víctima. En fecha 16 de Diciembre de 2022 se tiene por recibido el informe de investigación con número de oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/4128/2022 firmado por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la policía Investigadora, mediante el cual informa: El día 07 de diciembre del 2022, se realiza lectura y explicación de Derechos (victima/ofendido) y acta de entrevista a ofendido de la C. [REDACTED] de la cual se desprende lo vertido en su denuncia, agregando además que cuando se encontraba en compañía de los familiares de las otras personas desaparecidas al encontrarse a la entrada de la Col.

[REDACTED] que forma parte de la Brecha [REDACTED] a la altura de las calicherías los revisaron los soldados, traían varios vehículos color verde y un blindado, les preguntaron que qué andaban haciendo y les dijeron que buscaban a sus familiares, los bajaron del vehículo en el que se trasladaban y los cuestionaron de nueva cuenta, preguntando los nombres de sus familiares porque iban a levantar un reporte; II.- El día 08 de Diciembre del 2022, se gira oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/3995/2022, al Lic. [REDACTED]

[REDACTED], Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad del S.U.L.C., solicitando procesos, antecedentes penales, fotografía, domicilio(s) a nivel nacional y estado a nombre de [REDACTED], III.- Misma fecha, se recibe oficio FGJ/VLCPC/CGI/CAI/SISUIC/28514/2022, del Lic. [REDACTED]

[REDACTED], Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad Del S.U.L.C., informando que con el nombre de [REDACTED]

[REDACTED], arroja un registro de carpeta de investigación que es la que iniciada por su desaparición, IV.- Así mismo si se realizó operativo en la brecha [REDACTED] intersección con el libramiento Reynosa Sur II con residencia en esta ciudad en la búsqueda de testigos y lugar donde se realice la quema de carbón, así mismo para realizar la difusión del boletín de

búsqueda de la persona no localizada de lo cual se toman placas fotográficas mismas que se anexan al presente informe V.- Se gira oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/3996/2022, solicitud Gral. Brigada D.E.M. Comandante de la Zona Militar, Cd. Reynosa, Tamaulipas, solicitando si existen registros de detenciones que se relacionen con la persona de nombre [REDACTED]; VI.- El día 11 de Diciembre

del 2022, se recibe oficio S1/G.Y./47528, contestación en sentido negativo el Comandante de la 8/a. Zona militar, Gral. Bgda. D.E.M [REDACTED] en la que refieren no encontrar registro del C. [REDACTED]

[REDACTED] ni haber realizado algún operativo en la brecha [REDACTED], se anexa copia del correo electrónico recibido. En fecha 03 de Febrero de 2023 se tiene por recibido el informe de investigación con número de oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/390/2023, de fecha 01 de Febrero del 2023, firmado por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la Policía Investigadora, mediante el cual informa: Que en fecha 01 de Febrero del 2023 se realiza operativo en la Brecha [REDACTED] en las coordenadas [REDACTED] [REDACTED], Reynosa, Tamaulipas, se anexa informe con número de oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/387/2023 se verifica en la página de consultadetenciones.sspc.gob.mx si el C. [REDACTED]

[REDACTED], se encuentra en calidad de detenido, no obteniendo resultados positivos, Informe con número de oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/387/2023 de fecha 01 de Febrero del 2023, del cual se desprende: El día 01 de febrero de la presente anualidad, siendo aproximadamente a las 09:00 horas, se da inicio al operativo de búsqueda y localización de restos óseos en la brecha [REDACTED], de la ciudad de Reynosa. Tamaulipas, con las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED] [REDACTED] Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas Reynosa, Tamaulipas, Agente de la Policía Investigadora Lic. [REDACTED]

[REDACTED], mas 2 elementos y un perito en criminalística de campo y fotografía, Lic. [REDACTED], adscrita a Reynosa, Tamaulipas, Unidad RAM, placa [REDACTED] y unidad van, placas [REDACTED] [REDACTED] Comisión Estatal de Búsqueda, Lic. [REDACTED] más uno de fuerza, unidad jeep [REDACTED], equipo multidisciplinario de

identificación forense con sede en Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED], perito profesional más uno Guardia Nacional, Agente Mayor [REDACTED], 3 vehículos Cheyenne G339312, GN339316 GN312305. Guardia Estatal, Policía Tercero [REDACTED], más 3 elementos de fuerza, Unidad RAM 1586. Colectivo amor por los desaparecidos, [REDACTED], más 4 personas, Comisión de Derechos Humanos, Visitadora Adjunta, Lic. [REDACTED], más uno, unidad Renault Trafic, placas [REDACTED]. Siendo las 10:30 horas, se continúa con el operativo de búsqueda y localización de restos óseos al mando del Lic. [REDACTED], en las coordenadas ubicación (coordenadas) [REDACTED] en la ciudad Reynosa, Tamaulipas, se observa un lugar abierto con maleza típica de la región así mismo se observa un lugar abierto sin delimitar se aprecian restos óseos sobre la superficie con exposición al fuego se realiza cibrado. Punto 3, indicio 13 fragmentos óseos con exposición al fuego, fragmento de pieza dental con exposición siendo las 12:35 horas se realiza un levantamiento embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, punto 4, con un cuadrante de aproximadamente 2.5 metros por 2.5 metros a 30 metros del punto 3 al noreste. indicio 14, fragmentos óseos con exposición al fuego, fragmentos de piezas dentales con exposición al fuego y objetos asociados, siendo las 15:54 horas se realiza el levantamiento embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, indicio 15 elemento balístico (casquillo con la leyenda en su base "PSD21") siendo las 15:56 horas se realiza el levantamiento embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, se finaliza el operativo siendo las 16 horas, se anexa placas fotográficas.

2.- También se giró oficio FGJET/FEIDDFP/RB/16064/2022 al encargado de la Coordinación de Servicios Periciales a fin de que designe perito del Departamento de Genética Forense y recabe muestras hemáticas a los menores [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], hijos de la persona no localizada. Recibiéndose en fecha 04 de enero de 2023 oficio 1576/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas, en fecha 19 de enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJET/FEIDDFP/RB405/2022, FGJET/FEIDDFP/RB406/2023 y FGJET/FEIDDFP/RB407/2023 y

FGJET/FEIDDFP/RB408/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a los menores [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], para obtención de perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin identificar. Recibiéndose en fecha 09 de febrero de 2023 designación de la perito en genética forense Lic. En Biol. [REDACTED] para que efectúen el análisis y confronta de las muestras remitidas. 3.- Se giró oficio FGJET/FEIDDFP/RB16094/2022 al Comisario Estatal de Búsqueda a efecto de que coadyuve en la búsqueda y localización de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lo anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. 4.-Se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/RB16093/2022 a la Jefa del Instituto de Atención a Víctimas del Delito a fin de que se proporcione al denunciante la atención integral que corresponda y se designe un asesor jurídico. Recibiéndose en fecha 16 de Diciembre de 2022 la designación de Asesor Jurídico correspondiente Lic. [REDACTED].

5. Por otra parte se giró oficio FGJET/FEIDDFP/RB16590/2022 al Comisionado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social a fin de que informen si se cuenta con antecedente relacionado al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Recibiéndose en fecha 17 de enero de 2023 el informe correspondiente en sentido negativo. 6.- Además obra oficio FGJET/FEIDDFP/16589/2022 al Encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas a efecto de que se le lleve a cabo la búsqueda de información en fuentes y redes abiertas, así como búsqueda de antecedentes de la persona no localizada. Recibiéndose en fecha 18 de enero de 2023 el informe correspondiente del cual se desprende sus datos personales, correlación familiar, sin registro de detención, no desprendiéndose información relevante para la investigación. 7.- Obra además las solicitudes de informe a las diferentes instituciones médicas a fin de que refieran si cuentan con ingreso y/o egreso de las personas no localizadas: Hospital General, IMSS, ISSSTE, Cruz Roja,

*Hospital Santander, Hospital Tierra Santa, Hospital las Fuentes, Hospital Esperanza, Prado Sur, Clínica siglo XXI, Hospital Miravalle, Hospital Materno Infantil y Jurisdicción Sanitaria entre otros, a los centros de internamiento en la circunscripción territorial como son la Secretaría de Seguridad Pública, F.G.R, INM, CEDES, así como a las unidades de investigación de la circunscripción territorial de los municipios de Reynosa, Rio Bravo, Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán y Mier, Tamaulipas y a la fecha se ha recibido respuesta en sentido negativo. 8.- También se giraron los oficios correspondientes a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los municipios de Nuevo Laredo, H. Matamoros, Tampico y Victoria, Tamaulipas a fin de que coadyuven con la búsqueda de la persona no localizada. 9.- Se cuenta con oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB4660/2023 al Lic. [REDACTED]*

*[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director General de la Dirección de asuntos Policiales, Internacionales e Interpol, a fin de que se lleve a cabo autorización de Alerta Amarilla de la persona no localizada. 10.- Y también se giró oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB4663/2023 Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]*

*[REDACTED], Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de la Fiscalía General de Justicia, a fin de que se realice la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] en la página web. 11.- Se giró oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB4662/2023 a la Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Fiscal Especializada en la*

*Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a fin de que tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda y se difunda en las pantallas Tótem el boletín de búsqueda de [REDACTED]. 12.- Y oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB/4661/2023 al Lic. [REDACTED], a fin de que se ingrese al C. [REDACTED], al programa de difusión*

*Haz visto a? Además de todo lo anterior se concatenan con los actos de investigación desahogados dentro de la carpeta de investigación número [REDACTED] por hechos en agravio del menor [REDACTED]*

*[REDACTED]: En fecha 07 de Diciembre del año 2022, dio inicio a la Carpeta de Investigación [REDACTED], derivando que la denuncia presentada por el C. [REDACTED]*

*[REDACTED] quien denuncia la desaparición de su hijo el menor [REDACTED] de la cual*

se desprende lo siguiente: Que me encuentro presente ante esta autoridad a fin de denunciar la no localización de mi hijo adolescente [REDACTED], quien está no localizado desde el día 01 de Diciembre de 2022 que salió de nuestro domicilio no recuerdo la hora exacta pero fue cerca del mediodía, supongo yo que iba a trabajar, que mi hijo trabaja haciendo carbón junto con otros dos amigos de él, uno creo se llama [REDACTED] y el otro [REDACTED] ya que mi hijo se refería a él como [REDACTED], y que trabaja con ellos desde hace como cinco o seis meses, y se que trabajan por la Brecha [REDACTED], exactamente no, sé que cortan mezquites y después los hacen carbón, que a ese del trabajo en el carbón van dos o tres veces a la semana, regularmente se va entre una o tres de la tarde y pasan la noche en el monte trabajando y regresa en las mañanas entre cuatro y cinco de la mañana, en ocasiones si me daba cuenta que pasaban por él y que para el trabajo utilizan una camioneta la cual no se las características ni tampoco se de quien sea, el día 01 de Diciembre que mi hijo salió de la casa, solamente yo me encontraba en el domicilio, más tarde regresó a la casa como a las cuatro o cuatro y media de la tarde, pero no supe si iría acompañado de alguien más o si andaba en algún vehículo, ya que fue muy rápido solamente me dijo que se le había olvidado algo y se retiró nuevamente, no se nos hizo raro que no llegara a dormir por lo cual no nos preocupamos, sino ya hasta como el medio día del 02 de Diciembre que no llegó, comenzamos a preocuparnos, y como mi hijo no contaba con teléfono celular, ya que se lo habían robado los policías estatales días antes, por lo que mi esposa contactó a la esposa de uno de los compañeros de trabajo de mi hijo no se con cual de las dos hablaría, pero la contactó para ver si sabían algo de mi hijo, pero le dijeron que no sabían nada y que tampoco su esposo había regresado a la casa, ese mismo día 02 de Diciembre acudimos a casa de la esposa de [REDACTED] uno de los compañeros de mi hijo para ver si ella sabía algo de ellos, y nos comentó que tampoco tenía dato de ello y le preguntamos a ella si sabía exactamente en donde trabajaban y ella nos dijo que sí, que estaba más o menos cerca de su domicilio por lo que acudimos a ese lugar andando en el lugar una persona supongo yo que había sido alguien que trabaja en algún rancho de por allí, y nos comentó que había visto que los soldados habían levantado

*a unas personas a las cuales estaban golpeando pero no nos dijo a cuantas personas ni las describió tampoco, que los subieron a las camionetas y después se fueron, por lo que anduvimos buscando en el tramo de monte donde estaban trabajando, para ver si los encontrábamos por allí golpeados pero no encontramos ningún indicio de ellos, ni leña cortada, ni herramienta ni la camioneta, solamente vimos que había huellas de botas, por lo que al no tener ningún dato nos regresamos a nuestro domicilio, el día sábado 03 de Diciembre acudí al cuartel militar a pedir informes para ver si había algún registro donde los hayan detenido y me dijeron que no, que no tenían ningún registro de ellos, por lo que yo les insistí y les comenté que había una persona que aseguraba que los soldados se los habían llevado, el día domingo nos detuvo en dos ocasiones la SEDENA y también una camioneta color blanco quienes dijeron que eran policías investigadores y nos detuvieron porque íbamos muchas personas en el vehículo y que pensaba que éramos migrantes..." Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba el consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda. En fecha 07 de diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo que establece el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se ordenan la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar, los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte y/o paradero del menor [REDACTED]*

*[REDACTED]. 1.-Orden de investigación [REDACTED] de fecha 07 de diciembre de 2022 instruyendo a la Policía Investigadora adscrita a esta Fiscalía Especializada realizar los siguiente: a.- Realizar entrevistas al C. [REDACTED] [REDACTED]. b.- Avocarse de manera inmediata a la búsqueda y localización de [REDACTED]*

*[REDACTED] c.- Constituirse en el domicilio del denunciante a realizar inspección del mismo, realizando recorridos alrededor del mismo a fin de ubicar cámaras públicas o privadas y solicitar las videogramaciones correspondientes al día 01 de Diciembre de 2022, con el objeto de dar un seguimiento del recorrido o trayectoria de la víctima directa. d.- Proceder a la difusión del boletín de búsqueda de la víctima directa. e.- Investigar el entorno económico y*

*social de la víctima directa f.- Entrevistarse con los familiares de las otras personas desaparecidas a fin de recabar la mayor información sobre los hechos y ubicar el lugar exacto donde se encontraban trabajando las víctimas y/o donde sucedieron los hechos. En fecha 14 de Diciembre de 2022 se recibió informe [REDACTED] por parte del Agente de la Policía Investigadora adscrita a esta Fiscalía Especializada en la que hace del conocimiento lo que textualmente se detalla a continuación: "...el día 07 de diciembre de 2022 se realizó acta de entrevista al C. [REDACTED]*

*[REDACTED] el cual ratifica lo vertido dentro de su denuncia. El día 07 de Diciembre de 2022 se realizó búsqueda en el Registro Nacional de Detenciones con la finalidad de saber si existe algún antecedente de detención del C. [REDACTED], del cual no arrojó registro de información. El día 8 de Diciembre de 2022 se solicitó mediante oficio 3997/2022 a la 8/a Zona Militar ubicada en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, informe si dentro de su base de datos tiene registro del ciudadano*

*[REDACTED], asimismo informe si personal de esa 8/a Zona Militar realizó operativos y/o recorridos de seguridad y vigilancia en la brecha [REDACTED], ubicado cerca del fraccionamiento [REDACTED], el día 01 de diciembre de 2022, debiendo informar el nombre completo de personal que acudió a dicho operativo y número de identificación de las unidades. 08 de Diciembre de 2022 se realizaron recorridos de búsqueda y localización por parte del personal de esta fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas, en las inmediaciones de la Brecha [REDACTED] en donde llegamos a unas instalaciones de la Guardia Nacional, las cuales se encuentran en construcciones, en donde nos entrevistamos con personal de Guardia Nacional, así como albañiles que se encontraban trabajando en el lugar, a quienes al referirles las características físicas así como a mostrarles el boletín de búsqueda de la persona de interés refirieron no haberlo visto antes, asimismo llegamos a un basurero en donde de igual manera al mostrar el boletín de búsqueda de la persona de nuestro interés al personal que se encontraba trabajando refirieron no haberlo visto antes y que no han visto nada fuera de lo normal cerca del lugar y que tampoco han visto a personal militar pasar por el lugar, así mismo le informo que dichas personas se negaron a ser*

entrevistadas de manera formal, se hace difusión de boletines de búsqueda en estos recorridos. El día 10 de diciembre de 2022, solicité mediante oficio 4062/2022 información estatal y nacional a la unidad del sistema único de información criminal, sobre el Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED], con la finalidad de obtener información que ayude a su localización. El día 10 de diciembre de 2022, se solicitó información a la unidad de análisis de la fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas para que remita toda la información en su base de datos a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]. Se solicitó mediante oficios de manera electrónica al director del Hospital Tierra Santa, director del hospital las fuentes, director del hospital general, jefe de la jurisdicción sanitaria, director de la Cruz Roja Mexicana, director de la clínica Siglo XXI, director de la Clínica Prado Sur, informen si en esos nosocomios a su cargo, existe registro por haber recibido atención médica o estar recibiéndola al ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]. Se solicitó mediante oficio 4063/2022 al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas informe si dentro de su base de datos tiene registro del ciudadano [REDACTED], Se solicitó mediante manera electrónica mediante oficio 4064/2022 a la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, informe si cuenta con registro de ingreso y/o egreso a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]. Se solicitó mediante oficio 4066/2022 al Instituto Nacional de Migración de Reynosa, informe si en su base de datos existe registro de personas con el nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. se recibe oficio 28709/2022 por parte de la Unidad Modelo de Investigación Policial. Se recibe oficio de contestación S1/G.Y.J/47529 por parte del Gral. Bgda. E.E.M. [REDACTED]

[REDACTED], de la 8/a zona militar informando lo siguiente: que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en las bases de datos y archivos de este cuartel militar y los organismo jurisdiccionados a la 8va zona militar, no se encontró registro alguno, sobre detención, aprehensión y/o a la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED], asimismo no se cuenta con datos de haber realizado algún operativo en la brecha el becerro el día 10 de diciembre de 2022. El día 12 de diciembre de 2022, me trasladé a la central de líneas de autobuses de

esta ciudad, en donde solicité mediante oficios a las diferentes líneas de autobuses, informen si dentro de su base de datos existe registro del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], búsqueda que deberá realizar a partir del 02 de diciembre del 2022. El día 12 de diciembre del 2022 me trasladé al domicilio ubicado en la calle nogal no. 968 del fraccionamiento [REDACTED] [REDACTED] en donde se realizó la inspección ocular del lugar. En número de oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/919/2023, de fecha 01 de febrero del 2023, firmado por los CC. Ing. [REDACTED] [REDACTED], Lic. [REDACTED] [REDACTED], Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la policía investigadora, mediante el cual informa: El día 01 de febrero de la presente anualidad, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se da inicio al operativo de búsqueda y localización de restos óseos en la brecha el becerro, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes autoridades: Agente del ministerio público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED], Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Reynosa, Tamaulipas, agente de la policía investigadora Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mas 2 elementos y un perito en criminalística de campo y fotografía, Lic. [REDACTED], adscrita a Reynosa, Tamaulipas, Unidad RAM, placa TM-229A-1 y unidad VAN, placas [REDACTED] Comisión Estatal de Búsqueda, Lic. [REDACTED] más uno de fuerza, unidad JEEP [REDACTED], equipo multidisciplinario de identificación forense con sede en Reynosa, Tamaulipas, Lic. [REDACTED], perito profesional más uno. Guardia Nacional, Agente Mayor [REDACTED], 3 vehículos CHEYENNE G339312, GN339316, GN312305. Guardia Estatal, Policía Tercero [REDACTED], mas 3 elemento de fuerza, unidad RAM 1586. Colectivo Amor por los Desaparecidos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], más 4 personas, Comisión de Derechos Humanos, Visitadora Adjunta, Lic. [REDACTED], mas uno, Unidad Renault Trafic, placas [REDACTED]. Siendo las 10:30 horas, se continúa con el operativo de búsqueda y localización de restos óseos al mando del Lic. [REDACTED] [REDACTED], en las coordenadas ubicación (coordenadas) [REDACTED] en la ciudad Reynosa, Tamaulipas,

se observa un lugar abierto con maleza típica de la región así mismo se observa un lugar abierto sin delimitar se aprecian restos óseos sobre la superficie con exposición al fuego se realiza cibrado. Punto 3, indicio 13 fragmentos óseos con exposición al fuego, fragmento de pieza dental con exposición al fuego, siendo las 12:35 horas se realiza un levantamiento embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, punto 4, con un cuadrante de aproximadamente 2.5 metros por 2.5 metros a 30 metros del punto 3 al noreste. Indicio 14, fragmentos óseos con exposición al fuego y objetos asociados, siendo las 15:45 horas se realiza el levantamiento embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, indicio 15 elementos balísticos (casquillo con la leyenda en su base "PSD21) Siendo las 15:56 horas se realiza el levantamiento de embalaje de los indicios con su debida cadena de custodia, se finaliza el operativo siendo las 16:00 horas. Los indicios recolectados fueron trasladados a la Unidad General de Investigación número 4 dentro de la carpeta de investigación [REDACTED], se anexa placas fotográficas. 2.- Oficio dirigido al encargado de la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para la extracción de muestra hemática para perfil de ADN de los CC. [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] (padres), la adolescente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (hermana), y menor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (hijo) de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Recibiéndose en fecha 09 de diciembre de 2022 oficio 1506/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas, en fecha 12 de enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJET/FEIDDFP/LA150/2023, FGJET/FEIDDFP/LA151/2023 Y FGJET/FEIDDFP/LA149/2023 Y FEJET/FEIDDFP/LA148/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] (padres), la adolescente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (hermana), y menor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (hijo) de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para obtención de perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin identificar, recibiendo en fecha 19 de febrero de 2023 designación de la perito en genética forense Lic. en Biol. [REDACTED]

[REDACTED] para que se efectúen el análisis y confronta de las muestras remitidas. 3.- además

se giró oficio 16194/2022 al encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, solicitándole ficha de identidad y correlación familiar del adolescente [REDACTED]. En fecha 12 de enero del 2023 se recibe el informe correspondiente del cual se desprenden datos personales, correlación familiar, búsqueda en el registro nacional de detenciones en sentido negativo, solicitud al SUIC y su respuesta en sentido negativo. 4.- También se giró oficio 16195/2022 al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, solicitándole su colaboración para la búsqueda y localización de [REDACTED]. lo anterior en cumplimiento a que se establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Recibiendo en fecha 14 de diciembre de Búsqueda mediante cuadernillo SGG/CBPT/4135/2022 y solicita la colaboración para la búsqueda y localización del C. [REDACTED]

[REDACTED] a las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, Comandante de la 48/a zona militar de la Secretaría de Defensa Nacional, encargado del despacho de servicios periciales y ciencias forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Coordinador de oficinas Fiscales del Estado de Tamaulipas, Comisionado Estatal para la protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, Comisario General de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Comisario General de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Director General del Sistema DIF Tamaulipas, Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Coordinador General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, Omnibus de México Tam. Grupo Senda S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam. y titular de la oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tamaulipas. 5.- Se giró oficio 16092/2022 a la Jefa de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito, en Reynosa, a fin de designar asesor jurídico y hacer valer los derechos conforme a la ley en materia en beneficio del C.

[REDACTED] y familiares. En fecha 16 de diciembre del 2022 se recibe oficio signado por el Encargado de la Oficina Regional donde designa como Abogado Victimal al Lic. [REDACTED]. 6.- Conforme al protocolo homologado de búsqueda de personas se giraron diversos oficios a distintas dependencias y autoridades en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas entre ellas; al encargado del despacho de la dirección del Centro del Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, al encargado del despacho de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad municipal, al delegado estatal de la Fiscalía General de la República, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al encargado del despacho de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad municipal, al delegado estatal de la Fiscalía General de la República, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al titular de la Estación Reynosa seguridad en carreteras e instalaciones de la guardia nacional, al encargado de la Casa del Migrante; al Agente del Ministerio Público de la Unidad General de investigaciones 1, 2, 3, 4 y 5, Agente del Ministerio Público de la Unidad General de Investigación especializada en robos, Agente del Ministerio Público especializado en la investigación y persecución del secuestro, Agente del Ministerio Público adscrito al Centro Integral de Justicia para la Mujer, Agente del Ministerio Público especializado en justicia para adolescentes; al encargado del servicio médico forense, al director del hospital general, director del Instituto Mexicano del Seguro Social, director de la Cruz Roja Mexicana, director hospital regional del Rio, director del hospital Santander, director del hospital Christus Muguerza, director del hospital Tierra Santa, director del hospital las Fuentes, jefe de la jurisdicción sanitaria, director del hospital Esperanza, director de la clínica Siglo XXI, director de la clínica Prado Sur, director de la clínica Miravalle, director del hospital materno infantil; lo anterior con la finalidad de dar con el paradero del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Dependencias y autoridades que a la fecha han estado informando respectivamente no encontrar registros que ayuden a la localización de la víctima directa. 7.- Se giraron oficio de Exhortos para la búsqueda de [REDACTED] [REDACTED], a las Unidades de Investigación de los delitos de desaparición forzada de personas con sede en Nuevo Laredo, Matamoros, Ciudad Victoria y Ciudad

*Madero; asimismo se giraron los mismos exhortos de búsqueda a los municipios de Ciudad Mier, Gustavo Diaz Ordaz, Rio Bravo, Cd, Miguel Alemán y Cd. Camargo. 8.- Obra comparecencia del C. [REDACTED] en la cual solicitó y se le hizo entrega de copia autenticada del oficio s1/G.YJ./47529 de fecha 10 de diciembre de 2022 en el cual obra informe rendido por la octava zona militar. 9.- mediante oficio 0058 se solicitó al Comandante de la Octava Zona Militar informe a esta Fiscalía Especializada si en su base de datos y archivos de ese cuartel General y de los organismos Jurisdicciones a la octava zona militar se cuenta con registro alguno en el cual se encuentre relacionado el adolescente [REDACTED] [REDACTED]*

*[REDACTED]; remita copia íntegra del parte de novedades (rol de servicio) desde las 13:00 horas del día 01 de diciembre a las 13:00 horas del día dos de diciembre de 2022. En fecha 23 de enero se recibe oficio número S1/G.YJ./44/1733 signado por el Gral. Brig. D.E.M [REDACTED]*

*[REDACTED], jefe de Estado mayor de la 8/a Zona Militar, quien en respuesta al oficio 0058/2023 hace del conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de ese cuartel general y de los organismos jurisdiccionados a la octava zona militar, no se encontró registro alguno, del adolescente [REDACTED]*

*[REDACTED]; asimismo no se remite el parte de novedades (rol de servicio) del día 01 y 02 de diciembre de 2022 donde se haya realizado actividades en la brecha [REDACTED]*

*[REDACTED], en virtud de que no se cuenta con antecedentes que personal militar jurisdicciones a esta zona militar haya realizado actividades en citada fecha en el lugar antes mencionado. 10.- Se giró oficio 16207/2022 al comisionado del órgano Administrativo Desconcentrado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social solicitando información sobre ingresos, egreso o reclusión de [REDACTED]*

*[REDACTED]. Recibiéndose en fecha 18 de mayo de 2023 informe en el cual hace de conocimiento a esta autoridad que la información solicitada se pidió a las áreas correspondientes y una vez que se cuente con respuesta se hará llegar a esta autoridad. 11. Se envía oficio 4656/2023 se solicitó al Director General de la Dirección de Asuntos Policial, internacionales e interpol, general notificación amarilla para la búsqueda de [REDACTED] [REDACTED]*

*[REDACTED] 12.- Mediante oficio 4659/2023 se solicitó al Director General de Tecnología, Información y*

*Telecomunicaciones de esta Fiscalía General de Justicia, a fin de que realice la difusión en la página web institucional de esta Fiscalía del boletín de búsqueda de [REDACTED]*

*[REDACTED] 13.- Se giró oficio 4658/2023 a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas solicitando llevar a cabo la difusión en las pantallas Tótem de esta fiscalía especializada del boletín de búsqueda de [REDACTED]*

*[REDACTED] 14.- También se giró oficio 4657/2023 al director del programa ¿Has visto a? de la Fiscalía General de la República, solicitando incorporar la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] a dicho programa. Una vez analizadas las actuaciones que integran dichas carpetas de investigación se llega a la conclusión que los hechos que dieran origen a las mismas se tratan del mismo contexto de desaparición, las mismas víctimas directas y la misma temporalidad de desaparición, es por lo que esta Representación Social acuerda la acumulación de dichas carpetas de investigación en una sola, debiéndose de acumular las más recientes a la más antigua es decir que las carpetas de investigación número [REDACTED] y [REDACTED] se acumulará a la carpeta de investigación número [REDACTED], esto a fin de seguir actuando en una sola carpeta de investigación, de evitar duplicidad en las investigaciones y evitar que con posterioridad se dicten resoluciones contradictorias. En fecha 02 de mayo se solicita a la Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de personas solicite a la compañía telefónica Telcel los datos conservados de la línea telefónica [REDACTED] misma que es propiedad de la denunciante [REDACTED] y quien portaba al momento de su desaparición su esposo [REDACTED]*

*[REDACTED] En fecha 03 de mayo se recibe la información solicitada y se envía la solicitud a la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de personas a fin de que realice un análisis de la sábana de llamadas a fin de que se lleve a la cabo minucioso análisis y se establezca: la red técnica de las llamadas y mensajes entrantes y salientes; conexiones a internet de los números telefónicos, el Cruce de las llamadas entrantes y salientes; El mapeo de las conexiones arrojadas por las antenas*

telefónicas, la orientación de la antena telefónica (azimuth), vinculación de los número telefónicos a diferentes redes sociales, así mismo tenga a bien establecer el lugar, ubicación geográfica y domicilio que fijan las coordenadas geográficas de dichas números telefónicos y se remiten mediante oficio al Encargado de la Policía Investigadora adscrita a esta Fiscalía a fin de que se imponga del contenido de la sábana de llamadas de la línea telefónica [REDACTED] que portaba al momento de su desaparición el C. [REDACTED], a fin de que se constituyan a las ubicaciones arrojadas por la sábana de llamadas de la víctima directa, a efecto de que realicen las inspecciones correspondientes en las coordenadas que se señalan, recabar entrevistas a personas aledañas al lugar, búsqueda de cámaras de videos vigilancias públicas y/o privadas y realice difusión de los boletines de las víctimas directas, deberá asistirse por peritos adscritos a la coordinación Regional y Servicios Periciales, que coadyuven con el desahogo de las diligencias solicitadas. En fecha 02 de mayo de 2023 se gira de nueva cuenta oficio de investigación al encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada, en la cual se le solicita informe en su totalidad los actos de investigación solicitados dentro de las carpetas de investigación números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], ya que la dos últimas carpetas fueron acumuladas a la primera, en razón de que los actos de investigación hasta la fecha realizados se desprende que los C.C [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y el menor [REDACTED] [REDACTED], desaparecieron en las mismas circunstancias de temporalidad, lugar y modo, por lo que con el fin de evitar duplicidad en las investigaciones se solicita que a partir de esta fecha y en lo subsecuente tomen en cuenta los actos de investigación que se realizaron por separado en ambas carpetas y a la par realicen un plan de investigación conjunto para llegar a dar con el paradero de las víctimas directas. 1).- Deberá de entrevistar de nueva cuenta las víctimas indirectas [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. A fin de que manifiesten si tienen nueva información pertinente para la investigación que nos ocupa. 2).- Continue con la búsqueda ininterrumpida de los

C.C. [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y el menor [REDACTED] [REDACTED], hasta dar con su suerte y/o paradero. En fecha 02 de mayo de 2023 se rindió informe con número de oficio FGJET/FEIDDFP/4672/2023 en relación a la queja presentada por los CC. [REDACTED] y otros en agravio de su hijo [REDACTED] y los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] en contra de personal adscrito a la SEDENA, en el cual se informa de manera pormenorizada las actuaciones que anteceden al presente, así mismo se remitió copia autenticada de las actuaciones que a la fecha integraban la carpeta de investigación. En fecha 04 de mayo de 2023 se tienen por recibidos los posters y cédula de difusión de la Plataforma has Visto a? respecto a las víctimas directas. 05 de Mayo de 2023 se tiene por recibido el informe de investigación con número de folio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/1696/2023 en el cual se anexan actas de entrevista recabada a la C. [REDACTED]

[REDACTED], así mismo diversas solicitudes de información a hospitales, a la Secretaría de Seguridad, Octava Zona Militar, consulta en el registro nacional de detención, solicitud de información a la Unidad SUIC y Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada, solicitud a la coordinación de servicios periciales para desahogo de diligencia de inspección, Acta de inspección de lugar, difusión de boletín de búsqueda de las víctimas, solicitud de información a C5i. En fecha 15 de mayo de 2023 se tiene por recibido el informe con folio FGJ/FEIDDFP7UOERI/UA/1260/2023 se tiene por recibido informe de investigación con folio FGJ/FEIDDFP/UOERI/REY/1879/2023 mediante el cual se hace llegar a esta Autoridad contestación en sentido negativo por parte de Hospitales, C5i, solicitud de información a Línea de Autobuses, y solicitud a la Coordinación de Servicios Parciales, informe de la SEDENA en el cual hacen de conocimiento que obra un registro de puesta a disposición ante la Fiscalía General de la Republica a favor de C. [REDACTED]

de fecha 13 de julio de 2021. En fecha 24 de mayo de 2023 se giró oficio FGJ/FEIDDFP/5965/2023 al Comisionado Estatal de Búsqueda a quien se le comparte el resultado del análisis de los datos conservados solicitando se lleve a cabo la búsqueda individualizada en las

ubicaciones que arrojan los datos conservados. En fecha 25 de mayo de 2023 se giró oficio FGJ/FEIDDFP/LA/381/2023 al Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a quien se le remite el resultado del análisis emitido por la Unidad de Análisis respecto a los datos conservados de la línea telefónica que portaba el C. [REDACTED], a fin de que se imponga del contenido del mismo y se realice inspección en las coordenadas arrojadas, así mismo se recabe entrevista a personas allegadas a dichas ubicaciones y se realice difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas. 30 de Mayo de 2023 se tiene por recibidos informes por parte de la dirección General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones en los cuales hacen de conocimiento a esta autoridad que se realizó la difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas e ingresos a la página Web de la institución, dando cumplimiento a las peticiones realizadas con anterioridad. 01 de junio de 2023 se tiene por recibido el oficio FGR/AIC/PMF/DGAPII/DECPI/CO/00293/2023 por parte de la Dirección General de Asuntos Policiales internacionales e interpol mediante el cual notifica a esta autoridad la activación de la Alerta Amarilla para la búsqueda de [REDACTED]. 21 de junio de 2023 se tiene por recibidos informes por parte de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los cuales hacen de conocimiento a esta Autoridad que se realizó la difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas en las pantallas Tótem, dando cumplimiento a las peticiones realizadas con anterioridad. 16 de octubre de 2023 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/10839/2023 al Comisionado Estatal de Búsqueda a fin de que se tome en cuenta y se agregue la presente Carpeta de Investigación al Operativo de Búsqueda que se realizara en fecha 17 de octubre de 2023 el cual está programado a desahogarse en la Brecha [REDACTED] en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. 3.- Respecto del tercer punto, me pronuncio en los términos del punto inmediato anterior. 4. Respecto del punto número 4, hago de su conocimiento que el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de

*Desaparición Forzada de Personas, a cargo de la integración de la carpeta [REDACTED]. 5.- Respecto del punto número 5 hago de su conocimiento que se pone a disposición de usted en las instalaciones que ocupa esta Autoridad los autos que integran la carpeta de investigación [REDACTED], lo anterior para la revisión y/o consulta para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 212, 213 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales..."*

6. En referencia a la queja radicada con número 073/2023/IV-R, mediante el oficio número FGJET/FEIDDFP/5453/2024, de fecha 14 de octubre del 2023, el C. Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Primera Unidad de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de Reynosa, Tamaulipas; rindió el informe requerido en los términos que a continuación se transcriben:

*"...comparezco y expongo:*

*I.- Esta fiscalía especializada en la Investigación de los delitos de desaparición forzada de personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas, acepta la propuesta conciliatoria dentro de la queja 073/2024/II-R.*

*II.- Si son ciertos o no los hechos u omisiones que se le imputan a personal perteneciente a la Agencia del Ministerio Público a su cargo: al respecto le informo que no es cierto el motivo de queja del C. [REDACTED], toda vez que dentro de la carpeta de investigación al rubro citada, se han llevado a cabo diversos actos de investigación tendientes a la búsqueda y localización de la víctima directa.*

*III.- Informe la razón o motivo del actuar del personal bajo su mando, respecto a los hechos descritos en la queja. Al respecto le informo que el personal adscrito a esta fiscalía especializada ha actuado en todo momento con respeto a los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas.*

IV.- Comunique el estado actual de la carpeta de investigación [REDACTED]. Al respecto me permito puntualizar que la carpeta de investigación [REDACTED] se acumuló a las [REDACTED] por tratarse de los mismos hechos sobre la desaparición de las víctimas, por lo tanto me permito darle a conocer todos los actos de investigación que se han desarrollado hasta el momento siendo el estado de la carpeta de investigación que nos ocupa en trámite.

**DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

[REDACTED]:

1.- En fecha 07 de diciembre de 2022 comparece la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a fin de presentar denuncia por la no localización de [REDACTED] [REDACTED] manifestando: "...Que me encuentro presente ante esta Autoridad a fin de denunciar la no localización de mi pareja [REDACTED] [REDACTED], con quien llevo viviendo en unión libre desde hace dos años, ...., y en cuanto a la no localización de mi pareja hago mención que en fecha 30 de Noviembre salió de nuestro domicilio ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad se dirigía a la brecha [REDACTED], por donde están construyendo un complejo de la guardia nacional ya que allá hay un predio en donde andaban haciendo carbón, salió como a las 10:30 de la mañana y se fue junto con dos de sus compañeros con los que trabaja siendo el señor [REDACTED] [REDACTED] y con [REDACTED] [REDACTED], y que llevan aproximadamente seis meses de estar trabajando haciendo carbón, y se fueron en una camioneta Nissan color arena, la cual no es propiedad de mi esposo no sé si sea de [REDACTED] o DE [REDACTED], a la hora que mi esposo se fue del domicilio se llevó mi celular el cual es el número [REDACTED] de la compañía Telcel ya que el de él estaba cortada la línea, por lo que yo iría a pagar su línea hasta ese mismo día, regularmente regresa de trabajar a las cuatro de la tarde a más tardar, en esa fecha 30 de Noviembre al ver que no llegó a la hora de siempre estuve tratando de comunicarme con él a mi número de celular el cual es el [REDACTED] y el que él se había llevado para estar en comunicación pero no me fue posible localizarlo, ya que las llamadas entraban directamente a buzón de voz, e intenté enviarle mensajes a través de whatsapp, pero no aparece como si los hubiera recibido, el día 01 de Diciembre me comuniqué con la esposa de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para ver si ella tenía algún dato de mi esposo y me comentó que no, entonces ella como a las nueve cuarenta de la mañana del día 01 de Diciembre le envió un mensaje de whatsaap a mi número de celular el cual se había llevado mi pareja donde le decía que si podía decirle a [REDACTED] que se comunicara con ella, y ese mensaje si apareció como recibido, pero no como leído, y que ella no se comunicó directamente con su esposo ya que no había llevado su celular, y también el otro compañero [REDACTED] [REDACTED] dejo su celular en mi casa, solamente mi pareja se había llevado celular ya que siempre los dejan, porque en el trabajo se les caen o se les quiebra ya que trabajan, el día 02 de Diciembre como a las siete de la mañana me contacté con la mamá de [REDACTED] quien me preguntó si no sabía algo de su hijo, y le dije que no, que la última vez que lo vi fue el día 30 de Noviembre que salieron de mi domicilio para irse a trabajar, y le comenté que su hijo había dejado en mi casa su celular, por lo cual se lo entregué, ese mismo día 02 de Diciembre acudimos al lugar donde ellos andaban trabajando para ver si acaso andaban por allí, pensando que quizás se había descompuesto o que se les haya ponchado alguna llanta de la camioneta, por lo que al llegar al lugar donde estaban trabajando no los encontramos ni la camioneta, lo que si pudimos ver es que estaba la insignia de la camioneta tirada, y había vidrios quebrados y también una playera la cual era una playera color oscuro, la cual no recogimos ya que estaba toda sucia, pero yo creo que esa playera era de mi pareja, preguntamos con una persona que andaba por allí por el lugar desconociendo quien sea y le preguntamos si no había visto a los muchachos que andaban haciendo carbón y nos dijo que no los había visto, lo que si nos comentó es que vio unas camionetas de los soldados que al parecer estaban golpeando a unas personas al parecer eran dos, pero esa persona no nos supo decir ni las características ni la vestimenta de esas personas, por lo que no estoy segura de esa información, ya que esa persona nos comentó que él no quería tener ningún tipo de problemas, quiero hacer mención que acudimos a buscar a nuestros familiares a la FGR del Boulevard Hidalgo para ver si acaso los hayan detenido y no encontramos ningún registro de ellos, los padres de [REDACTED] acudieron a pedir información al cuartel militar para ver si tenían algún registro o que los hubieran detenido, pero no hubo ningún dato de ellos, por lo que hasta la fecha desconocemos en

donde puedan encontrarse, y tampoco hemos tenido algún dato de la camioneta, y el celular que se llevó mi esposo el cual es de mi propiedad continuó apagado ya que envía directamente a buzón de voz, quiero hacer mención que hace un año y medio a mi pareja lo detuvo la SEDENA en Miguel Alemán, por portación de armas de fuego, junto con otras tres o cuatro personas cuando iba pasando por donde estaba una camioneta con armas y en eso iba pasando también personal de SEDENA y los detuvieron, mi pareja estuvo preso por nueve meses y lo dejaron en libertad en Abril de este año ya que no hubo pruebas en su contra, se realizaron pruebas para ver si sus huellas coincidían con las de las armas o las de esa camioneta pero no hubo nada que lo relacionara con esa situación....."

Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba el consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda. En la fecha 07 de Diciembre del 2022 en cumplimiento a lo que establece el PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, se ordenan la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte vio paradero del C.

\_\_\_\_\_ :  
1.- Se ordena mediante oficio número FGJET/FEIDDFP/LA/919/2022 al Ing. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Encargado de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que: a) se recabe entrevista al denunciante en relación a los hechos que se investigan, b) Se evoque de manera inmediata a la búsqueda, localización y presentación de \_\_\_\_\_, c) se constituya al domicilio del denunciante a efecto de que realice Inspección ocular del mismo, así como recorridos a los alrededores del domicilio a fin de ubicar cámaras del sector público y/o privado en las cuales pueda determinarse el recorrido o paradero de la víctima y en caso afirmativo realice las gestiones necesarias para la obtención de dichas videogramaciones, lo anterior en fecha 30 de Noviembre de 2022, en el horario que refiere el denunciante en el cual salió la víctima de su domicilio, así mismo se dé el

seguimiento correspondiente mediante cámaras del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i) al recorrido o trayectoria que haya realizado la víctima, d) Solicite Informe de manera inmediata al Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5) a efecto de que Informe si existen cámaras de videogramación del sector público en las inmediaciones del domicilio de la víctima, en caso afirmativo realice las gestiones necesarias para la obtención de las videogramaciones en la fecha señalada, e) Se recaben entrevistas a las esposas de los compañeros de trabajo de la persona no localizada a fin de que refieran si cuentan con algún dato sobre la víctima directa y la última vez que tuvieron contacto con el, y si conocen la ubicación exacta del lugar en el cual se encontraban trabajando elaborando carbón y/o si cuentan con datos sobre el vehículo Nissan que utilizan para sus labores, f) Proceda a la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] en calles y avenidas principales así como en entradas y salidas de este Municipio, g) Investigue el entorno económico y social de la persona no localizada, para lo cual deberá recabar entrevistas a los familiares y amistades cercanas de la víctima. Por lo que en fecha 9 de Diciembre del 2022 se recibe oficio número FG1/FEIDDFP/U0ERI/REY/3991/2022 de fecha 08 de Diciembre del 2022 signado por el Ing. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la Policía Investigadora Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas mediante el cual informa lo siguiente: SE GIRA OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION AL GRAL. BRIGADA DFM. COMANDANTE DE LA 8/3 70NA MII ITAR. W. REYNOSA, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO FG.I/FEIDDFP/UDERI/REY/3388/2022, EN EL CUAL SE SOLICITA INFORME A ESTA AUTORIDAD LO SIGUIENTE 1, SI EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022. POR PARTE DE ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA CORPORACION DE SEDENA HAN LLEVADO A CABO OPERATIVOS Y DETENCIONES EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, Y EN CASO AFIRMATIVO A LO ANTERIOR REMITA COPIA AUTENTIFICADA DE DICHAS DILIGENCIAS ASI MISMO SE INFORME SI SE REALIZÓ DETENCIÓN DE

PERSONA ALGUNA EN DICHOS OPERATIVOS. REMITA LOS DATOS Y FOTOGRAFÍAS DE DICHAS PERSONAS E INFORME SI FUERON PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD. SE ANEXA AL INFORME OFICIO NÚMERO FGI/FEIDDFP/UOERI/REY/3338/2022. SIENDO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE EFECTUARON RECORRIDOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS O INSTRUMENTOS EN LA BRECHA [REDACTADO] INTERSECCIÓN CON LIBRAMIENTO REYNOSA SUR 1, MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. DILIGENCIA EN DONDE PARTICIPARON AGENTES DE LA POLICÍA INVESTIGADORA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS Y REACCIÓN INMEDIATA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS A BORDO DE LA UNIDAD CON PLACAS [REDACTADO]. EFECTUANDO LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS O INSTRUMENTOS DE NUESTRO INTERÉS, EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS: UBICACIÓN (COORDENADAS) [REDACTADO].

[REDACTADO] MUNICIPIO REYNOSA. NOMBRE DEL LUGAR BRECHA [REDACTADO]. SE DA INICIO EN LAS PRIMERAS COORDENADAS APROXIMADAMENTE A LAS 11:00 HORAS, OBTENIENDO RESULTADO NEGATIVO. NO ENCONTRANDO INDICIOS DE LA PERSONA DE NUESTRO INTERÉS POSTERIORMENTE NOS TRASLADAMOS A LAS SEGUNDAS COORDENADAS PARA CONTINUAR CON LA DILIGENCIA PREVISTA, INICIANDO CON UN RECORRIDO NO ENCONTRANDO INDICIOS DE LA PERSONA DE NUESTRO INTERÉS. SE CONTINUA CON EL RECORRIDO EN LAS TERCERAS COORDENADAS. EN DONDE SE REALIZÓ UN RECORRIDO DE BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA CON EL FIN DE UBICAR INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS O INSTRUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PERSONA DE NUESTRO INTERÉS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER SU PARADERO ACTUAL, LUGARES EN DONDE SE OBTUVO RESULTADO NEGATIVO, NO ENCONTRANDO RASTRO ALGUNO. ASI MISMO SE REALIZA BÚSQUEDA INDIVIDUALIZADA DEL C. [REDACTADO]

[REDACTADO], CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PARA QUE SEAN INTEGRADAS A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE NOS OCUPA ASI MISMO SE REALIZA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES OFICIALES DE

BÚSQUEDA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PARA QUIEN TENGA INFORMACIÓN LA HAGA LLEGAR A LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA. SE ENTREVISTÓ DE MANERA REAL CON PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR, MISMOS QUE NO QUISIERON PORCIONAR SUS DATOS GENERALES NI SER ENTREVISTADOS DE MANERA OFICIAL QUIENES MENCIONAN NO HABER VISTO A NUESTRA PERSONA DE INTERÉS EN DÍAS ANTERIORES O POSTERIORES A SU DESAPARICIÓN, ASI MISMO NOS APERSONAMOS CON PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL QUIENES SE ENCONTRABAN EN UNA BASE QUE SE ENCUENTRA EN CONTRUCCIÓN LA CUAL SE UBICA EN LA BRECHA [REDACTED]

[REDACTED] CON INTERSECCIÓN LIBRAMIENTO REYNOSA SUR II A QUIEN SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE NOS OCUPAN Y SE LE MOSTRARON BOLETINES DE BÚSQUEDA A LO QUE NOS REFIRIERON NO HABER VISTO A LAS PERSONAS QUE SE LES MOSTRARON EN DICHOS BOLETINES, SE AGREGAN PLACAS FOTOGRÁFICAS. En fecha 03 de Febrero del 2023 se recibe oficio número FG.I/FEIDDFP/U0ERI/REY/0398/2023 de fecha 01, de Febrero del 2023 signado por los C.C. Ing. [REDACTED]

[REDACTED]. Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Lic. [REDACTED] Agentes de la Policía Investigadora de la Fiscalía Especializada los Delitos de Desaparición Forzada de Personas mediante el cual informa operativo de búsqueda individualizada del cual se desprende; EL DÍA 01 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 HORAS SE DA INICIO AL OPERATIVO DE BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE RESTOS OSEOS EN LA BRECHA [REDACTED], EN LA CUIDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, REYNOSA, TAMAULIPAS. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS REYNOSA, TAMAULIPAS, AGENTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA LIC. [REDACTED], MAS 2 ELEMENTOS Y UN PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA. LIC. [REDACTED], ADSCRITA A REYNOSA, TAMAULIPAS. UNIDAD RAM, PLACA [REDACTED] Y UNIDAD VAN, PLACAS [REDACTED] COMISIÓN [REDACTED]

ESTATAL DE BÚSQUEDA, LIC. [REDACTED]  
MAS UNO DE FUERZA. UNIDAD JEEP [REDACTED], EQUIPO  
MULTIDISCIPLINARIO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE CON  
SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, LIC. [REDACTED]  
[REDACTED], PERITO PROFESIONAL MAS UNO, GUARDIA  
NACIONAL, AGENTE MAYOR [REDACTED], 3  
VEHÍCULOS CHEYENNE G339312 GN339316 GN312305.  
GUARDIA ESTATAL POLICÍA TERCERO [REDACTED]  
[REDACTED], MAS 3 ELEMENTOS DE FUERZA, UNIDAD RAM  
1586, COLECTIVO AMOR POR LOS DESAPARECIDOS [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. MAS 4 PERSONAS,  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. VISITADORA  
ADJUNTA, LIC [REDACTED], MAS UNO, UNIDAD  
RENAULT TRAFIC, PLACAS [REDACTED]. SIENDO LAS 10:30  
HORAS, SE CONTINUA CON EL OPERATIVO DE BÚSQUEDA Y  
LOCALIZACIÓN DE RESTOS OSEOS AL MANDO DEL LIC.  
[REDACTED], EN LAS COORDENADAS UBICACIÓN  
(COORDENADAS) [REDACTED] MUNICIPIO  
REYNOSA, NOMBRE DEL LUGAR BRECHA [REDACTED] EN  
COMPAÑÍA DE LAS INSTANCIAS ANTES MENCIONADAS Y DE  
LAS VÍCTIMAS, DONDE SE OBSERVA UN LUGAR ABIERTO  
CON MALEZA TÍPICA DE LA REGIÓN, EN DONDE SE  
CONTINUA CON EL PROCESAMIENTO DE LAS  
COORDENADAS [REDACTED], MARCADO COMO  
EL PUNTO 3. LOCALIZANDO LOS SIGUIENTES INDICIOS  
QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN; IDENTIFICACIÓN:  
INDICIO 13. DESCRIPCIÓN: FRAGMENTOS OSEOS CON  
EXPOSICIÓN AL FUEGO, FRAGMENTO DE PIEZA DENTAL  
CON EXPOSICIÓN AL FUEGO, LUGAR DE LOCALIZACIÓN:  
[REDACTED], SE CONTINUA CON EL RECORRIDO  
PIE TIERRA EN DONDE SE REALIZA HALLAZGO DE RESTOS  
OSEOS SOBRE LA SUPERFICIE, EN DONDE SE OBSERVA UN  
LUGAR ABIERTO CON MALEZA CON CARACTERÍSTICAS  
PROPIAS DE LA REGION, APROXIMADAMENTE A 30 METROS  
AL NOROESTE DEL PUNTO LUGAR MARCADO POR LOS  
PERITOS PROFESIONALES COMO EL PUNTO 4. CON UN  
CUADRANTE DE APROXIMADAMENTE 2.5 METROS POR 2.5  
METROS EN DONDE SE LOCALIZAN LOS SIGUIENTES  
INDICIOS, IDENTIFICACIÓN INDICIO 14 DESCRIPCIÓN:  
FRAGMENTOS OSEOS CON EXPOSICIÓN AL FUEGO.  
FRAGMENTOS DE PIEZAS DENTALES CON EXPOSICIÓN AL  
FUEGO Y OBJETOS ASOCIADOS, LUGAR DE LOCALIZACIÓN  
[REDACTED], INDICIO 15 ELEMENTO  
BALÍSTICO (CASQUILLO CON LA LEYENDA EN SU BASE

"PSD21" [REDACTED] SE DA POR FINALIZADO EL OPERATIVO DEL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2023 SIENDQ LAS 16:00 HORAS, SE HACE CONOCIMIENTO QUE LOS INDICIOS LOCALIZADOS EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2023 FUERON FIJADOS, RECOLECTADOS, EMBALADOS, ETIQUETADOS, TRASLADADOS Y PUESTOS A DISPOSICION ANTE EI AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACION NUMERO 4 EL LIC.

[REDACTED], DONDE SERAN AGREGADOS A LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO [REDACTED]. ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE CONTINUARA CON EL OPERATIVO DE BUSQUEDA EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2023, SE ANEXAN PLACAS FOTOGRAFICAS.

2.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDOFP/LA/10658/2022 al Encargado de la Coordinación de Servicios Periciales a fin de que designe perito del departamento de genética forense y recabe muestras hemáticas a los menores [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], hijos de la persona no localizada. Recibiéndose en fecha 04 de Enero de 2023 Oficio 1578/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas, 19 de enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJFT/FFIDDFP/LA/0377/2023 EGJET/FEIDDEP/LA/0376/2023 y

EGJET/FEIDDEPAA/0375/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a los menores [REDACTED], [REDACTED] y

[REDACTED], para obtención de perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin identificar. Recibiéndose en fecha 29 de Marzo de 2023 mediante la cual designa a la Lic. en Biol. [REDACTED]

perito en genética forense a fin de obtenga el ADN y confronta de las muestras remitidas. 3.- Se giró Oficio EGJET/FEIDDEP/LA/1605291/2022 a la Jefa del Instituto de Atención a Víctimas del Delito a fin de que se proporcione al denunciante la atención integral que corresponda y se designe un asesor jurídico. Recibiéndose en fecha 16 de Diciembre de 2022 la designación de asesor jurídico correspondiente Lic. [REDACTED].

4.- Se le da la intervención correspondiente mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16302/2022 al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que coadyuve en la búsqueda y localización de [REDACTED], lo

anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Recibiendo en fecha 20 de Diciembre de 2022 el Informe de acciones desahogadas por parte de la Comisión Estatal de Búsqueda mediante cuadernillo [REDACTED] y solicita la colaboración para la búsqueda y localización del C. [REDACTED]

[REDACTED] a las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Coordinador General de Protección Civil en el Estado de Tamaulipas, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, Comandante de la 48/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Coordinador de Oficinas Fiscales en el Estado de Tamaulipas, Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos sanitarios del Estado de Tamaulipas. Comisario General de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Director General del Sistema DIF Tamaulipas Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Coordinador General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, Ómnibus de México S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam., Expreso Futura S.A. de C.V. en Cd. Victoria. Tam., Grupo Senda S.A. de C.V. en Cd. Victoria. Tam. y Titular de la oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tamaulipas.

5.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16301/2022 al encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas a efecto de que se lleve a cabo la búsqueda de información en fuentes y redes abiertas, así como búsqueda de antecedentes de la persona no localizada. En fecha 03 de Mayo del 2023 se recibe oficio signado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], oficial B adscrito a la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas mediante el cual remite datos personales, correlación familiar y búsqueda en fuentes abiertas no localizando información pertinente para la investigación. 6.- Obra además las solicitudes de informe a

las diferentes Instituciones Médicas a fin de que refieran si cuentan con Ingreso y/o egreso de las personas no localizadas: Hospital General, IMSS, ISSSTE, Cruz Roja, Hospital Santander, Hospital Tierra Santa, Hospital las Fuentes, Hospital Esperanza, Prado Sur, Clínica Siglo XXI, Hospital Miravalle, Hospital Materno Infantil y Jurisdicción Sanitaria entre otros, a los centros de internamiento en la circunscripción territorial como son la Secretaría de Seguridad Pública, F.G.R, INM, CEDES, así como a las Unidades de Investigación de la circunscripción Territorial de los Municipios de Reynosa, Río Bravo, Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán y Mier, Tamaulipas y a la fecha se han recibido respuestas en sentido negativo, a excepción del CEDES quien informa que se encontró un registro a nombre de [REDACTED], con fecha de egreso 01 de Abril del 2022 al obtener su libertad absoluta se anexa ficha signalética, perfil personal y de seguridad.

7.-También se giraron los oficios correspondientes a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los municipios de Nuevo Laredo, H. Matamoros, Tampico y Victoria Tamaulipas a fin de que coadyuven con la búsqueda de la persona no localizada.

8.- Además Se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/LA/16319/2022 al Comisionado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social a fin de que informe si se cuenta con antecedente relacionado al C. [REDACTED]

[REDACTED]. Recibiéndose en fecha 18 de Mayo de 2023 oficio en el cual hace de conocimiento que se solicitó a las áreas correspondientes la información solicitada, la cual se enviará a esta Autoridad en cuanto se cuente con la misma.

9.- Se envió oficio FGJET/FEIDDFP/IA/4651/2023 al LIC. [REDACTED], a fin de que se ingrese al C. [REDACTED], al programa de difusión HAS VISTO A?

10.- Se solicita mediante oficio FGJET/FEIDDP/LA/4653/2023 a la LIC. [REDACTED], Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a fin de que tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda y se difunda en las PANTALLAS TOTEM el boletín de búsqueda de [REDACTED].

11.- Se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/4654/2023 LIC. [REDACTED], Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de la Fiscalía General de Justicia, a fin de que se realice la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la página web.

12.- Se requiere mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/4655/2023 al LIC. [REDACTED] [REDACTED], Director General de la Dirección de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol, a fin de que se lleve a cabo autorización de Alerta Amarilla de la persona no localizada.

13.- Además se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/314/2023 al Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Región II Reynosa a fin de que se remitan las diligencias que se solicitaran mediante oficio FGJET/FEIDDFP/LA/919/2023.

También se concatenan con los actos de investigación desahogados dentro de la carpeta de Investigación número [REDACTED] por hechos en agravio de [REDACTED] [REDACTED]:

En la misma fecha 07 de Diciembre del año 2022, dio inicio a la carpeta de Investigación [REDACTED], derivado de la denuncia presentada por la C. [REDACTED] [REDACTED] quien denuncia la desaparición de su pareja el C. [REDACTED] de la cual se desprende lo siguiente: Que me encuentro presente ante esta Autoridad a fin de denunciar la no localización de mi pareja de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, quien desde hace aproximadamente un poco más de medio año, se dedica a la venta de carbón y leña, mismo quien se encuentra en calidad de no localizado desde el dia 01 de Diciembre del 2022, y con el cual tengo una relación de concubinato desde hace diecisiete años, teniendo como domicilio conyugal el ubicado en CALLE [REDACTED], No. [REDACTED], FRACCIONAMIENTO [REDACTED] [REDACTED], CD REYNOSA, TAMAULIPAS; ocurre que el día 01 de Diciembre del presente año, siendo aproximadamente 17:00 horas, mi pareja [REDACTED] salió de nuestro domicilio por su propio pie ya que no cuenta con vehículo, con el fin de reunirse con dos amigos de nombres [REDACTED], el

cual sé que también tiene su domicilio en el Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad y [REDACTED], de este último sin recordar sus apellidos, dichos personas con las cuales trabajan en conjunto en la venta de carbón y leña, por lo que dicha reunión era para acudir a las brechas que se encuentran a las afueras del Fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad, con el propósito de cortar leña para su negocio, hago mención que mi pareja acudía con sus amigos los antes mencionados, por lo menos tres veces a la semana a dichas brechas para cortar leña y hacer carbón para su venta, pasando toda la noche y regresaban al día siguiente por lo mañana, siendo el día 02 de Diciembre por la mañana, al ver que mi concubino no regresaba de trabajar me empecé a preocupar y como [REDACTED] [REDACTED] no cuenta con teléfono celular para poder comunicarme con él, decidí esperar más tiempo a ver si regresaba, siendo aproximadamente las 17:00 horas de ese mismo día 02 de Diciembre, empecé a recibir mensajes por medio de whatsapp, de parte de [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED], en dichos mensajes me preguntaba si sabía algo de su hermano yo que no sabía nada de él, desde el día 01 de Diciembre que se fue a trabajar con mi concubino [REDACTED], le comenté a [REDACTED] que no sabía nada de su hermano así como de mi pareja, posteriormente recibí una llamada telefónica de parte de [REDACTED] quien sé que es esposa de [REDACTED], la cual me comentó tampoco saber nada de su esposo [REDACTED], fue entonces que nos pusimos de acuerdo que si no regresaban nuestros familiares a casa, el día 03 de Diciembre acudiríamos hacer búsqueda en las brechas, el día 03 de Diciembre y al no llegar nuestros familiares acudimos a los brechas a buscarlos, sin obtener ningún dato con respecto de la ubicación tanto de mi pareja como de sus amigos [REDACTED] y [REDACTED], siendo el día 04 del presente mes y año, acudimos [REDACTED] esposa de [REDACTED], familiares de [REDACTED] y la de la voz, o la Brecha [REDACTED] a realizar de nuevo búsqueda de nuestros familiares, anduvimos preguntando por ellos en las rancherías que se encuentran sobre dicha Brecha, fue entonces que la señora [REDACTED] se entrevistó con una persona de sexo masculino, el cual no recuerdo sus características físicas, solo sé que dicha persona le comentó a la señora [REDACTED] que el día 01 de diciembre del 2022, en el transcurso de la noche había visto camionetas tipo militares como las que usa la SEDENA y

habían detenido a tres personas del sexo masculino los cuales se encontraban cortando leña, manifestando el sujeto que había visto como golpeaban a los tres hombres y los había subido a una de las camionetas llevándoselos con rumbo desconocido, desconociendo el por qué los habían detenido, siendo el único dato que pudimos obtener de la búsquedas que hicimos en la brecha [REDACTED], posteriormente también acudimos hacer búsqueda en Hospitales de esta ciudad, así como en dependencias de gobierno, sin obtener ningún dato de mi pareja [REDACTED], [REDACTED], así como de sus amigos, es por eso que solicito le sean extraídas muestras sanguíneas para un posterior cotejo de ADN a mis hijos, los menores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] los cuales se encuentran presentes en esta Representación Social, acreditando el parentesco que tienen con su padre, presentando documentación de Actas de Nacimiento a nombre de los antes mencionados, lo solicitado con el fin de estar en mayor posibilidad de encontrar a mi pareja [REDACTED]...".

Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba el consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda.

En la misma fecha 07 de Diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo que establece el PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, se ordena la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar, los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte y/o paradero del C. [REDACTED]

[REDACTED] :

1.- Oficio FGJET/FEIDDFP/RB898/2022 girado al Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que: a) se recabe entrevista al denunciante en relación a los hechos que se investigan, b) Realice búsqueda y localización inmediata de [REDACTED] [REDACTED], en los lugares de detención de las diferentes corporaciones policiacas de esta Ciudad, así mismo solicite informes a los centros hospitalarios

públicos y privados, SEMEFO, CEDES, central de autobuses, migración, casa del migrante y en el registro nacional de detenciones, c) se realice inspección del lugar donde se les vio por última vez a la persona no localizada haciendo acompañar para dichos actos de investigación por peritos de Servicios Periciales, así mismo se lleve a cabo la búsqueda de equipos de video vigilancia pertenecientes a C5 y/o negociaciones y domicilios particulares en el lugar de hechos, debiendo solicitar las grabaciones correspondientes a la fecha de los hechos, d) se solicite informe a la Unidad SUIC y a la Secretaría de Finanzas en búsqueda de registros relacionados a la víctima. En fecha 16 de Diciembre de 2022 se tiene por recibido el informe de investigación con número de oficio FGI/FEIDDFP/U0ERI/REY/4128/2022 firmado por el LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Agente de la Policía Investigadora, mediante el cual informa: El día 07 de diciembre del 2072, se realiza lectura y explicación de Derechos (victima/ofendido) y acta de entrevista a ofendido de la C. [REDACTED]

[REDACTED] de la cual se desprende lo vertido en su denuncia, agregando además que cuando se encontraba en compañía de los familiares de las otras personas desaparecidas al encontrarse a la entrada de la Col. [REDACTED] que forma parte de la Brecha [REDACTED] a la altura de las calicherías los revisaron los soldados, traían varios vehículos color verde y un blindado, les preguntaron qué andaban haciendo y les dieron que buscaban a sus familiares, los bajaron del vehículo en el que se trasladaban y los cuestionaron de nueva cuenta, preguntando los nombres de sus familiares porque iban a levantar un reporte: II.- El día 08 de Diciembre del 2022, se gira oficio FG1/FEIDDFP/U0ERI/REY/3995/2022, al LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y encargado de la Subinspección de la Unidad del S.U.LC., solicitando procesos, antecedentes penales, fotografía, domicilio (s) a nivel nacional y estado a nombre de [REDACTED]

[REDACTED]. III.- Misma fecha, se recibe oficio FGJ/V1CPC/CGI/CAI/SISUIC/28514/2022, del LIC.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Jefe Del Departamento Encargado De La Subinspección De La Unidad Modelo De Investigación Policial y encargado de la Subinspección De La Unidad Del S.U.LC., informando que con el nombre de [REDACTED], arroja un registro

de carpeta de investigación que es la iniciada por su desaparición, IV.- así mismo si se realizó operativo en la brecha [REDACTED] intersección con el libramiento Reynosa Sur II con residencia en esta ciudad en la búsqueda donde la quema carbón, así mismo para realizar la difusión del boletín de búsqueda de la persona no localizada de lo cual se toman placas fotográficas mismas que se anexan al presente informe, V.- Se gira oficio EGYEEIDDEP/U0ERI/REY/3996/2022, solicitud al Gral. Brigada D.E.M. Comandante de la 8/a zona militar, Cd. Reynosa, Tamaulipas, solicitando si existen registros de detenciones que se relacionen con la persona de nombre [REDACTED]; VI.- el día 11 de diciembre del 2022, se recibe oficio s1/gyI142528, Contestación en sentido negativo del comandante de la 8/a. Zona militar, GRAL. BGDA. D.E.M [REDACTED] [REDACTED] en la que refieren no encontrar registro del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ni haber realizado algún operativo en la brecha [REDACTED]. Se anexa copia del correo electrónico recibido. En fecha 03 de Febrero de 2023 se tiene por recibido el informe de investigación con número de oficio EGJ/FEIDDEP/U0ERI/REY/390/2023, de fecha 01 de Febrero del 2023, firmado por el LIC. [REDACTED] [REDACTED]. Agente de la Policía Investigadora, mediante el cual informa: Que en fecha 01 de Febrero del 2023 se realiza operativo en la Brecha [REDACTED] en las coordenadas 2 [REDACTED], Reynosa, Tamaulipas, se anexa informe con número de oficio EGJ/FEIDDFP/U0ERI/REY/387/2023 y se verifica en la página de consultadetenciones.sspc.gob.mx si el C. [REDACTED], se encuentra en calidad de detenido, no obteniendo resultados positivos. Informe con número de oficio EGMEEIDDEP/U0ERUREY/387/2023 de fecha 01 de Febrero del 2023, del cual se desprende: EL DIA 01 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 HORAS SE DA INICIO AL OPERATIVO DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE RESTOS OSEOS EN LA BRECHA [REDACTED], DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, REYNOSA,

TAMAULIPAS, LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS REYNOSA, TAMAULIPAS, AGENTE DE LA POLICIA INVESTIGADORA LIC. [REDACTED], MAS 2 ELEMENTOS Y UN PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA, LIC [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. ADSCRITA A REYNOSA TAMAULIPAS. UNIDAD RAM. PLACA [REDACTED] Y UNIDAD VAN, PLACAS [REDACTED] COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA, LIC. [REDACTED] MAS UNO DE FUERZA UNIDAD JEEP [REDACTED], EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, LIC. [REDACTED] [REDACTED]. PERITO PROFESIONAL MAS UNO. GUARDIA NACIONAL AGENTE MAYOR [REDACTED] [REDACTED]. 3 VEHICULOS CHEYENNE 6339312. GN339316 GN3123Q5. GUARDIA ESTATAL, POLICIA TERCERO [REDACTED] [REDACTED], MAS 3 ELEMENTOS DE FUERZA, UNIDAD RAM 1586. COLECTIVO AMOR POR LOS DESAPARECIDOS. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], MAS 4 PERSONAS. COMISION DE DERECHOS HUMANOS. VISITADURA ADJUNTA. LIC. [REDACTED] [REDACTED], MAS UNO. UNIDAD RENAULT TRAFIC, PLACAS [REDACTED]. SIENDO LAS 10:30 HORAS, SE CONTINUA CON EL OPERATIVO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACION DE RESTOS OSEOS AL MANDO DEL LIC. [REDACTED]. EN LAS COORDENADAS UBICACIÓN (COORDENADAS) [REDACTED] [REDACTED] EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS. SE OBSERVA UN LUGAR ABIERTO CON MALEZA TIPICA DE LA REGION ASI MISMO SE OBSERVA UN LUGAR ABIERTO SIN DELIMITAR SE APRECIAN RESTOS OSEOS SOBRE LA SUPERFICIE CON EXPOSICION AL FUEGO SE REALIZA CRIBADO. PUNTO 3, INDICIO 13 FRAGMENTOS OSEOS CON EXPOSICION AL FUEGO, FRAGMENTO DE PIEZA DENTAL CON EXPOSICION AL FUEGO, SIENDO LAS 12:35 HORAS SE REALIZA UN LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS INDICIOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA, PUNTO 4. CON UN CUADRANTE DE APROXIMADAMENTE 7.5 METROS POR 2.5 METROS A 30 MTROS DEL PUNTO 3 AL NORESTE. INDICIO 14 FRAGMENTOS OSEOS CON EXPOSICION AL FUEGO FRAGMENTOS DE PIEZAS DENTALES CON EXPOSICION AL FUEGO Y OBJETOS ASOCIADOS, SIENDO LAS 15:54 HORAS SE REALIZA EL LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS INDICIOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA,

*INDICIO 15 ELEMENTO BALISTICO (CASQUILLO CON LA LEYENDA EN SU BASE "PSD21"1 SIENDO LAS 15.56 HORAS SE REALIZA EL LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS INDICIOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA, SE FINALIZA EL OPERATIVO SIENDO LAS 16:00 HORAS. SE ANEXAN PLACAS FOTOGRAFICAS.*

*2.- También se giró oficio FGJET/FEIDDFP/RB/16064/2022 al encargado de la Coordinación de Servicios Periciales a fin de que designe perito del departamento de genética forense y recabe muestras hemáticas a los menores [REDACTED]*

*[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED], hijos de la persona no localizada. Recibiéndose en fecha 04 de Enero de 2023 oficio 1576/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas. En fecha 19 de Enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJET/FEIDDEP/RB405/2023, FGJET/FEIDDFP/RB406/2023 Y FGJET/FEIDDEP/RB407/2023 y EGJET/FEIDDEP/RB408/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a los menores [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]*

*[REDACTED], Para obtención de Perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin Identificar. Recibiéndose en fecha 09 de Febrero de 2023 designación de la perito en genética forense Lic. en Biol. [REDACTED] para que efectúen el análisis y confronta de las muestras remitidas.*

*3. Se giró oficio FGJET/FEIDDFP/RB16094/2022 al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que coadyuve en la búsqueda y localización de [REDACTED]  
[REDACTED], lo anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.*

*4.- Se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/R816093/2022 a la Jefa del Instituto de Atención a Víctimas del Delito a fin de que se proporcione al denunciante la atención integral que corresponda y se designe un asesor jurídico. Recibiéndose en fecha 16 de Diciembre de 2022 la designación de asesor Jurídico correspondiente Lic. [REDACTED].*

5.- Por otra parte se giró Oficio FGJET/FEIDDFP/RB16590/2022 al Comisionado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social a fin de que informe si se cuenta con antecedente relacionado al C. [REDACTED]. Recibiéndose en fecha 17 de Enero de 2023 el informe correspondiente en sentido negativo.

6.- Además obra oficio FGJET/FEIDDFP/RB/16589/2022 al encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas a efecto de que se lleve a cabo la búsqueda de información en fuentes y redes abiertas, así como búsqueda de antecedentes de la persona no localizada, recibiéndose en fecha 18 de Enero de 2023 el informe correspondiente del cual se desprende sus datos personales, correlación familiar, sin registro de detención, no desprendiéndose información relevante para la investigación.

7.- Obran además las solicitudes de informe a las diferentes Instituciones Médicas a fin de que refieran si cuentan con Ingreso y/o egreso de las personas no localizadas: Hospital General, IMSS, ISSSTE, Cruz roja, Hospital Santander, Hospital Tierra Santa, Hospital las Fuentes, Hospital Esperanza, Prado Sur, Clínica siglo XXI, Hospital Miravalle, Hospital Materno Infantil y Jurisdicción Sanitaria entre otros, a los centros de internamiento en la circunscripción territorial como son la Secretaría de Seguridad Pública, F.G.R, INM, CEDES, así como a las Unidades de Investigación de la circunscripción Territorial de los Municipios de Reynosa, Rio Bravo, Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán y Mier Tamaulipas y a la fecha se han recibido respuestas en sentido negativo.

8.- También se giraron los oficios correspondientes a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los municipios de Nuevo Laredo, H. Matamoros, Tampico y Victoria, Tamaulipas a fin de que coadyuven con búsqueda de la persona no localizada.

9.- Se cuenta con oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB4660/2023 al UC. [REDACTED], Director General de la Dirección de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol, a fin de que se lleve a cabo autorización de Alerta Amarilla de la persona no localizada.

10.- Y también se giró oficio FGJET/FEIDDP/LA/RB4663/2023 LIC. [REDACTED]

[REDACTED], Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de la Fiscalía General de Justicia, a fin de que se realice la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] en la página web.

11.- Se giró oficio FGJET/FEIDDP/UVRB4662/2023 a la LIC.

[REDACTED], Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a fin de que tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda y se difunda en las PANTALLAS TOTEM el boletín de búsqueda de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

12.- Y oficio FGJET/FEIDDFP/LA/RB/4661/2023 al LIC.

[REDACTED], a fin de que se ingrese al C.

[REDACTED], al programa de

difusión HAS VISTO A?

Además de todo lo anterior se concatenan con los actos de investigación desahogados dentro de la carpeta de Investigación número [REDACTED] por hechos en agravio del menor [REDACTED]:

En fecha 07 de Diciembre del año 2022, dio inicio a la carpeta de Investigación [REDACTED], derivado de la denuncia presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien denuncia la desaparición de su hijo el menor C. [REDACTED] de la cual se desprende lo siguiente: Que me encuentro presente ante esta autoridad a fin de denunciar la no localización de mi hijo el adolescente [REDACTED], quien esta no localizado desde el día 01 de Diciembre de 2022, que salió de nuestro domicilio no recuerdo la hora exacta pero fue cerca del mediodía, supongo yo que iba a trabajar, que mi hijo trabaja haciendo carbón junto con otras dos amigos de él uno creo se llama [REDACTED] y otro [REDACTED], que mi hijo se refería a él como [REDACTED], y que trabaja con ellos desde hace como cinco o seis meses, y sé que trabajan por la brecha [REDACTED], exactamente no sé que cortan mezquites y después los hacen carbón, que a ese del trabajo en el carbón van dos o tres veces a la semana, regularmente se va entre una o tres de la tarde y pasan la noche en el monte trabajando y regresa en las mañanas entre cuatro o cinco de la mañana, en ocasiones si me daba cuenta que pasaban por él y que para el trabajo utilizan una camioneta la cual no se las características ni tampoco se de

quién sea, el día 01 de Diciembre que mi hijo salió de lo casa, solamente yo me encontraba en el domicilio, más tarde regresó a la casa como a los cuatro o cuatro y medio de la tarde, pero no supe si iría acompañado de alguien más o si andaba en algún vehículo, ya que fue muy rápido solamente me dijo que se le había olvidado algo y se retiró nuevamente, no se nos hizo raro que no llegara a dormir por lo cual no nos preocupamos, sino ya hasta como el mediodía del 02 de Diciembre que no llegó, comenzamos a preocuparnos, y como mi hijo no contaba con teléfono celular, ya que se lo habían robado los policías estatales días antes, por lo que mi esposa contactó a la esposa de uno de los compañeros de trabajo de mi hijo no se con cuál de las dos hablaría, pero lo contacto para ver si sabían algo de mi hijo, pero le dijeron que no sabían nada y que tampoco su esposo había regresado o la casa, ese mismo día 02 de Diciembre acudimos a casa de la esposa de [REDACTED] uno de los compañeros de mi hijo para ver si ella sabía algo de ellos, y nos comentó que tampoco tenía dato de ellos y le preguntamos a ella si sabía exactamente en donde trabajaban y ella nos dijo que sí, que estaba más o menos cerca de su domicilio por lo que acudimos a ese lugar andando en el lugar uno persona supongo yo que había sido alguien que trabaja en algún rancho de por allí, y nos comentó que había visto que los soldados habían levantado a unas personas a las cuales estaban golpeando pero no nos dijo a cuántas personas ni los describió tampoco, que los subieron a las camionetas y después se fueron, por lo que anduvimos buscando en el tramo de monte donde estaban trabajando, para ver si los encontrábamos por allí golpeados pero no encontramos ningún indicio de ellos, ni leña cortada, ni herramienta ni la camioneta, solamente vimos que había huellas de botas, por lo que al no tener ningún dato nos regresamos a nuestro domicilio, el día sábado 03 de Diciembre acudí al cuartel militar a pedir informes para ver si había algún registro donde los hayan detenido y me dijeron que no, que no tenían ningún registro de ellos, por lo que yo le insistí y les comenté que había una persona que aseguraba que los soldados se los habían llevado, el día domingo nos detuvo en dos ocasiones la Sedena y también una camioneta color blanco quienes dijeron que eran policías investigadores y nos detuvieron por qué íbamos muchas personas en el vehículo y que pensaban que éramos migrantes..."

Una vez iniciada la carpeta de investigación de referencia se recaba el consentimiento informado a la denunciante a fin de que autorice la difusión de la fotografía que aporta mediante boletines de búsqueda.

En fecha 07 de Diciembre del 2022 y en cumplimiento a lo que establece el PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, se ordena la búsqueda inmediata de la víctima directa, señalando de manera enunciativa los actos de investigación a realizar, los que a continuación se enlistan, los cuales van encaminados a dar con la suerte o paradero del menor [REDACTED].

1.- Orden de Investigación [REDACTED] de fecha 07 de diciembre de 2022 instruyendo a la policía investigadora adscrita a esta fiscalía especializada realizar lo siguiente: a.- realizar entrevista al C. [REDACTED] [REDACTED]. b.- abocarse de manera inmediata a la búsqueda y localización de [REDACTED]. c.- constituirse en el domicilio del denunciante a realizar inspección del mismo, realizando recorridos alrededor del mismo a fin de ubicar cámaras públicas o privadas y solicitar las videogramaciones correspondientes al día 01 de diciembre de 2022, con el objeto de dar un seguimiento del recorrido o trayectoria de la víctima directa. d.- proceder a la difusión del boletín de búsqueda de la víctima directa. e.- investigar el entorno económico y social de la víctima directa. f.- entrevistarse con los familiares de las otras personas desaparecidas a fin de recabar la mayor información sobre los hechos y ubicar el lugar exacto donde se encontraban trabajando las víctimas y/o donde sucedieron los hechos. En fecha 14 de diciembre de 2022 se recibió informe 4101/2022 Por parte de agente de la policía investigadora adscrita a esta fiscalía especializada en la que hace del conocimiento lo que textualmente se detalla a continuación: "...el día 07 de diciembre de 2022 se realizó acta de entrevista al C. [REDACTED] [REDACTED] el cual ratifica lo vertido dentro de su denuncia. El día 07 de diciembre de 2022 se realizó búsqueda en el registro nacional de detenciones con la finalidad de saber si existe algún antecedente de detención del C. [REDACTED], del cual no arrojó registro de información, el día 08 de diciembre de 2022 se solicitó mediante oficio 3997/2022 a la 8/a zona militar ubicada en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, informe si dentro de su base de datos tiene registro del ciudadano

[REDACTED], asimismo informen si personal de esa 8/a zona militar realizó operativos y/o recorridos de seguridad y vigilancia en la brecha [REDACTED], ubicada cerca del fraccionamiento [REDACTED] el día 01 de diciembre de 2022, debiendo informar el nombre completo del personal que acudió a dicho operativo y número de identificación de las unidades. 08 de diciembre de 2022 se realizaron recorridos de búsqueda y localización por parte de personal de esta Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en las inmediaciones de la brecha [REDACTED] en donde llegamos a unas instalaciones de la Guardia Nacional, las cuales se encuentran en construcción, en donde nos entrevistamos con personal de Guardia Nacional, así como albañiles que se encontraban trabajando en el lugar, a quienes al referirles las características físicas así como a mostrarles el boletín de búsqueda de la persona de interés refirieron no haberlo visto antes, asimismo llegamos a un basurero en donde de igual manera al mostrar el boletín de búsqueda de la persona de nuestro interés al personal que se encontraba trabajado refirieron no haberlo visto antes y que no han visto nada fuera de lo normal cerca del lugar y que tampoco han visto a personal militar pasar por el lugar, asimismo le informo que dichas personas se negaron a ser entrevistadas de manera formal, se hace difusión de boletines de búsqueda en estos recorridos. El día 10 de diciembre de 2022 solicité mediante oficio 4062/2022 información estatal y nacional a la unidad del sistema único de información criminal, sobre el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con la finalidad de obtener información que ayude a su localización. El día 10 de diciembre de 2022 se solicitó información análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas para que remita toda la información en su base de datos a nombre de [REDACTED], se solicitó mediante oficios de manera electrónica al director del Hospital Tierra Santa, Director de la Clínica Mira Valle Río Mante, Director de la Clínica Mira Valle Juárez, Director del Hospital las Fuentes, Director del Hospital General, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria, Director de la Cruz Roja Mexicana, Director de la Clínica Siglo XXI, Director de la Clínica Prado Sur, informen si en esos nosocomios a su cargo, existe registro por haber recibido atención médica o estar recibiéndola el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]. Se solicitó mediante oficio 4063/2022 al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Informe si dentro de su base de datos tiene registro del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Se solicitó de manera electrónica mediante oficio 4064/2022 a la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, informe si cuenta con registro de ingreso y/o egresa nombre de [REDACTED]. Se solicitó mediante oficio 4066/2022 Instituto Nacional de Migración de Reynosa, informen si en su base de datos existe registro de persona con el nombre de [REDACTED] [REDACTED]. Se recibe oficio 28709/2022 por parte de la Unidad Modelo de Investigación Policial. Se recibe Oficio de Contestación 51/G.1a/47529 por parte del Gral. Bgda. D.e.m. [REDACTED] de la 8/a zona militar informando lo siguiente: que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en las bases de datos y archivos de este cuartel general y de los organismos jurisdiccionados a la octava zona militar, no se encontró registro alguno sobre detención aprehensión y/o investigación, quejas, multas, Infracciones u otros datos que se relacionen con la Persona de nombre [REDACTED]. Asimismo no se cuenta con datos de haber realizado algún operativo en la brecha [REDACTED] el día 10 de diciembre de 2022. El día 12 de diciembre de 2022 me trasladé a la central de autobuses de esta ciudad, en donde solicité mediante oficios a las diferentes líneas de autobuses, informen si dentro de su base datos existe registro del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Búsqueda que deberá realizar a partir del día 01 de diciembre del 2022. El día 12 de diciembre de 2022 me trasladé el domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED], del fraccionamiento [REDACTED], en donde se realizó la inspección ocular del lugar. En fecha 03 de Febrero de 2023 se tiene por recibido el informe de investigación con número de oficio PGJ/FGJDDFP/U0ERI/REY/919/2023, de fecha 01 de febrero 2023, firmado por los C.C. Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agentes de la Policía Investigadora, mediante el cual informa: EL DIA 01 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SIENDO APROXIMADAMENTE A LAS 09:00 HORAS SE DA INICIO AL OPERATIVO BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE RESTOS OSEOS EN LA BRECHA [REDACTED], DE LA CUIDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CON

LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, REYNOSA, TAMAULIPAS, LIC.

██████████ FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS REYNOSA, TAMAULIPAS, AGENTE DE LA POLICIA INVESTIGADORA LIC. ██████████

██████████, MAS 2 ELEMENTOS Y UN PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA, LIC ██████████

██████████, ADSCRITA A REYNOSA, TAMAULIPAS, UNIDAD RAM, PLACA ██████████ Y UNIDAD VAN, PLACAS ██████████ COMISIÓN ESTATAL DF BÚSQUEDA, LIC. ██████████ MAS UNO DE FUERZA. UNIDAD JEEP ██████████, EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE IDENTIFICACIÓN FORENSE CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, LIC. ██████████

██████████, PERITO PROFESIONAL MAS UNO, GUARDIA NACIONAL, AGENTE MAYOR ██████████, 3 VEHICULOS CHEYENNE G339312. GN339316 GN312305, GUARDIA ESTATAL POLICIA TERCERO ██████████

██████████. MAS 3 ELEMENTOS DE FUERZA, UNIDAD RAM 1586 COLECTIVO AMOR POR LOS DESAPARECIDOS, ██████████

██████████. MAS 4 PERSONAS. COMISION DE DERECHOS HUMANOS. VISITADORA ADJUNTA, LIC ██████████, MAS UNO, UNIDAD RENAULT TRAFIC, PLACAS ██████████ SIENDO LAS 10:30 HORAS, SE CONTINUA CON EL OPERATIVO DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE RESTOS OSEOS AI MANDO DEL LIC.

██████████, EN LAS COORDENADAS UBICACIÓN (COORDENADAS) ██████████ EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS. SE OBSERVA UN LUGAR ABIERTO CON MALEZA TIPICA DE LA REGION ASI MISMO SE OBSERVA UN LUGAR ABIERTO SIN DELIMITAR SE APRECIAN RESTOS OSEOS SOBRE LA SUPERFICIE CON EXPOSICION AL FUEGO SE REALIZA CIBRADO. PUNTO 3 JURIDICO 13 FRAGMENTOS OSEOS CON EXPOSICION AL FUEGO, FRAGMENTO DE PIEZA DENTAL CON EXPOSICION AL FUEGO. SIENDO LAS 12:35 HORAS SE REALIZA UN LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS INDICIOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA, PUNTO 4, CON UN CUADRANTE DE APROXIMADAMENTE 2.5 METROS POR 2.5 METROS A 30 MTROS DEL PUNTO 3 AL NORESTE. INDICIO 14, FRAGMENTOS OSEOS CON EXPOSICION AL FUEGO.

*FRAGMENTOS DE PIEZAS DENTALES CON EXPOSICION AL FUEGO Y OBJETOS ASOCIADOS, SIENDO LAS 15:54 HORAS SE REAUZA EL LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS JURIDICOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA. INDICIO 15 ELEMENTO BALISTICO (CASQUILLO CON LA LEYENDA EN SU BASE "PSD21"1 SIENDO LAS 15.56 HORAS SE REALIZA EL LEVANTAMIENTO EMBALAJE DE LOS INDICIOS CON SU DEBIDA CADENA DE CUSTODIA. SE FINALIZA EL OPERATIVO SIENDO LAS 16:00 HORAS. LOS INDICIOS RECOLECTADOS FUERON TRASLADADOS A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACION NUMERO 4 DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTADO]. SE ANEXAN PLACAS FOTOGRAFICAS.*

*2.- Oficio dirigido al Encargado de la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para la extracción de muestra hemática para perfil de ADN de los CC. [REDACTADO] [REDACTADO], [REDACTADO] [REDACTADO] (padres), la adolescente [REDACTADO] (hermana), y menor [REDACTADO] (hijo) de [REDACTADO]*

*[REDACTADO]. Recibiéndose en fecha 09 de Diciembre de 2022 oficio 1506/2022 en el cual se anexan embalajes de muestras hemáticas, en fecha 12 de Enero de 2022 se remitió mediante oficios FGJET/FEIDDFP/LA150/2023, TGJET/FEIDDFP/LA151/2023 y FGJET/FEIDDFP/LA149/2023 v FGJET/FEIDDFP/LA148/2023 a la Dirección General de Servicios Periciales las muestras hemáticas extraídas a [REDACTADO], [REDACTADO] (padres), la adolescente [REDACTADO] (hermana) y menor [REDACTADO] (hijo) de [REDACTADO]. Para obtención de perfiles genéticos y confronta en base de datos de cuerpos y restos sin identificar. Recibiéndose en fecha 19 de Febrero de 2023 designación de la perito en genética forense Lic. en Biol. [REDACTADO] para que efectúen el análisis y confronta de las muestras remitidas.*

*3.- Además se giró oficio 16194/2022 al Encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de desaparición forzada de personas solicitándole ficha de Identidad y correlación familiar del adolescente [REDACTADO]. En fecha 12 de Enero del 2023 se recibe el informe correspondiente del cual se desprenden datos personales, correlación familiar, búsqueda en el registro nacional de*

detenciones en sentido negativo, solicitud al SUIC y su respuesta en sentido negativo.

4.- También se giró oficio 16195/2022 al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, solicitándole su colaboración para la búsqueda y localización de [REDACTED] [REDACTED], lo anterior en cumplimiento a lo que establece la Ley General en Materia de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas recibiendo en fecha 14 de Diciembre de 2022 el Informe de acciones desahogadas por parte de la Comisión Estatal de Búsqueda mediante cuadernillo [REDACTED] y solicita la colaboración para la búsqueda y localización del C. [REDACTED] [REDACTED] a las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, Coordinador General de Protección Civil en el Estado de Tamaulipas, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, Comandante de la 48/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional. Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Coordinador de Oficinas Fiscales en el Estado de Tamaulipas Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, Comisario General de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Director General del Sistema DIF Tamaulipas. Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Coordinador General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas. Ómnibus de México S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam., Expreso Futura S.A. de C.V. en Cd. Victoria Tam. Grupo Senda S.A. de C.V. en Cd. Victoria. Tam. y Titular de la oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tamaulipas.

5.- Se giró oficio 16092/2022 a la Jefa de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito, en Reynosa, a fin de designar asesor jurídico y hacer valer los derechos conforme a la ley en la materia en beneficio del C. [REDACTED] [REDACTED] y familiares. En fecha 16 de Diciembre del 2022 se recibe oficio signado por el Encargado de la oficina Regional donde designa como Abogado Victimal al Lic. [REDACTED].

6.- *Conforme al protocolo homologado de búsqueda de personas se giraron diversos oficios a distintas dependencias y autoridades en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas entre ellas; al encargado del despacho de la dirección del Centro de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, al encargado del despacho de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal, al Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al Titular de la Estación Reynosa Seguridad en Carreteras e Instalaciones de la Guardia Nacional, al encargado del Instituto Nacional de Migración, al Director General del Sistema DIF municipal, al encargado de la Casa de Migrante; al Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Inmediata, Agente del Ministerio Público de la Unidad General de Investigaciones 1, 2, 3, 4 y 5, Agente del Ministerio Público de la Unidad General de Investigación Especializada en Robos, Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro, Agente del Ministerio Público Adscrito al Centro Integral de Justicia para la Mujer, Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes; al Encargado del Servicio Médico Forense, al Director del Hospital General, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Director de la Cruz Roja Mexicana, Director del hospital Regional del Río, Director del Hospital Santander, Director del hospital Christus Muguerza, Director del hospital Tierra Santa, Director del hospital las Fuentes, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria, Director del hospital Esperanza, director de la Clínica Siglo XXI, Director de la Clínica Prado Sur, Director de la Clínica Miravalle, Director del Hospital Materno Infantil; lo anterior con la finalidad de dar con el paradero del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Dependencias y autoridades que a la fecha han estado informando respectivamente no encontrar registros que ayuden a la localización de la víctima directa.*

7.- *Se giraron oficios de Exhortos para la búsqueda de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a las Unidades de Investigación en los delitos de desaparición forzada de personas con sede en Nuevo Laredo, Matamoros, Ciudad Victoria y Ciudad Madero; asimismo se giraron los mismos exhortos de búsqueda a los municipios de Ciudad Mier, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Cd. Miguel Alemán y Cd. Camargo.*

8.- *Obra comparecencia del C. [REDACTED] en la cual solicitó y se le hizo entrega de copia autenticada del oficio S1/G.19147529 de fecha 10 de diciembre de 2022 en el cual obra informe rendido por la octava zona militar.*

9.- *Mediante oficio 0058/2023 se solicitó al Comandante de la Octava Zona Militar informe a esta Fiscalía Especializada si en su base de datos y archivos de ese cuartel General y de los organismos jurisdiccionados a la octava zona militar se cuenta con registro alguno en el cual se encuentre relacionado el adolescente [REDACTED]; remita copia íntegra del parte de novedades (rol de servicio) desde las 13:00 horas del día 01 de diciembre a las 13:00 horas del día dos de diciembre de 2022. En fecha 23 de Enero se recibe oficio número S1/G.Yi./44/1733 signado por el Gral. Brig. D.F.M [REDACTED] Jefe de Estado Mayor de la 8/a Zona Militar, quien en respuesta al oficio 0058/2023 hace del conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de ese cuartel general y de los organismos jurisdiccionados a la octava zona militar, no se encontró registro alguno, del adolescente [REDACTED]: asimismo no se remite el parte de novedades (rol de servicio) del día 01 y 02 de diciembre de 2022 donde se haya realizado actividades en la brecha [REDACTED], en virtud de que no se cuenta con antecedentes que personal militar jurisdiccionados a esta zona militar haya realizado actividades en citada fecha en el lugar antes mencionado.*

10.- *Se giró oficio 16207/2022 al Comisionado del órgano Administrativo Desconcentrado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social solicitando información sobre ingreso, Egreso o reclusión de [REDACTED] [REDACTED]. Recibiéndose en fecha 18 de Mayo de 2023 informe en el cual hace de conocimiento a esta Autoridad que la información solicitada se pidió a las áreas correspondientes, y una vez que se cuente con respuesta se hará llegar a esta Autoridad.*

11.- *Se envía oficio 4656/2023 se solicitó al Director General de la Dirección de Asuntos Policiales, Internacionales e Interpol general notificación amarilla para la búsqueda de [REDACTED].*

12.- *Mediante oficio 4659/2023 se solicitó al Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de esta Fiscalía General de Justicia, a fin de que realice la*

difusión en la página web Institucional de esta Fiscalía del boletín de búsqueda de [REDACTED].

13.- Se giró oficio 4658/2023 a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas solicitando llevar a cabo la difusión en las pantallas Totem de esta Fiscalía Especializada del boletín de búsqueda de [REDACTED].

14.- También se giró oficio 4657/2023 al Director del ¿Programa Has visto a? de la Fiscalía General de la República, solicitando incorporar la difusión del boletín de búsqueda de [REDACTED] a dicho programa.

Una vez analizadas las actuaciones que integran dichas carpetas de investigación se llega a la conclusión que los hechos que dieran origen a las mismas se tratan del mismo contexto de desaparición, las mismas víctimas directas y la misma temporalidad de desaparición, es por lo que esta Representación Social acuerda la ACUMULACIÓN de dichas carpetas de investigación en una sola, debiéndose de acumular las más recientes a la más antigua es decir que las carpetas de investigación número [REDACTED] Y [REDACTED] se acumulara a la carpeta de investigación número [REDACTED], esto a fin de seguir actuando en una sola carpeta de investigación, de evitar duplicidad en las investigaciones y evitar que con posterioridad se dicten resoluciones contradictorias.

Por lo que dentro de la carpeta de [REDACTED] se ha seguido actuando desarrollando los actos de investigación siguientes:

1.- En fecha 02 de Mayo se solicitan a la Lic. [REDACTED], Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas solicite a la compañía telefónica TELCEL los datos conservados de la línea telefónica [REDACTED] misma que es propiedad de la denunciante [REDACTED] y quien portaba al momento de su desaparición su esposo [REDACTED] [REDACTED]. En fecha 03 de mayo se recibe la información solicitada y se envía la solicitud a la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas a fin de que realice un ANÁLISIS DE LA SABANA DE LLAMADAS a fin de que se lleve a cabo un minucioso análisis y se establezca: La Red técnica de las llamadas y mensajes entrantes y salientes; Conexiones a internet de

*los números telefónicos, El Cruce de las llamadas entrantes y salientes; El Mapeo de las Conexiones arrojadas por las antenas telefónicas, La orientación de la antena telefónica (azimuth), Vinculación de los números telefónicos a diferentes redes sociales, así mismo tenga a bien establecer el lugar, ubicación geográfica y domicilio que fijan las coordenadas geográficas de dichos números telefónicos y se remitan mediante oficio al Encargado de la Policía Investigadora adscrita a esta Fiscalía a fin de que se imponga del contenido de la sábana de llamadas de la línea telefónica [REDACTED] que portaba al momento de su desaparición el C. [REDACTED], a fin de que se constituya a las ubicaciones arrojadas por la sábana de llamadas de la víctima directa, a efecto de que realice las inspecciones correspondientes en las coordenadas que se señalan, recabar entrevistas a personas aledañas al lugar, búsqueda de cámaras de video vigilancia públicas y/o privadas y realice difusión de los boletines de las víctimas directas, deberá asistirse por peritos adscritos a la Coordinación Regional e Servicios Periciales, que coadyuven con el desahogo de las diligencias solicitadas.*

*2.- En fecha 02 de Mayo de 2023 Se gira de nueva cuenta oficio de Investigación al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada, en la cual se le solicita Informe en su totalidad los actos de investigación solicitados dentro de las carpetas de Investigación Número [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] ya que la dos últimas carpetas fueron acumuladas a la primera, en razón de que de los actos de investigación hasta la fecha realizados se desprende que los C.C. [REDACTED]*

*[REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y el menor [REDACTED], desaparecieron en las mismas circunstancias de temporalidad, lugar y modo, por lo que con el fin de evitar duplicidad en las investigaciones se solicita que a partir de esta fecha y en lo subsecuente tomen en cuenta los actos de investigación que se realizaron por separado en ambas carpetas y a la par realicen un plan de investigación conjunto para llegar a dar con el paradero de las víctimas directas. 1).- Deberá de entrevistar de nueva cuenta a las víctimas indirectas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], a fin de que manifiesten si tienen nueva*

información pertinente para la investigación que nos ocupa.  
2).- Continúe con la búsqueda ininterrumpida de los C.C.

[REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] y el menor [REDACTED]  
[REDACTED] hasta dar con su suerte y/o paradero.

3.- En fecha 02 de Mayo de 2023 se rindió informe con número de oficio FGJET/FEIDDFP/4672/2023 en relación a la queja presentada por los CC. [REDACTED]  
[REDACTED] y otros en agravio de su hijo [REDACTED]

[REDACTED] y los CC. [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] en contra de personal adscrito a la SEDENA, en el cual se informó de manera pormenorizada las actuaciones que anteceden al presente, así mismo se remitió copia autenticada de las actuaciones que a la fecha integraban la carpeta de investigación. En fecha 04 de Mayo de 2023 se tienen por recibidos los póster y cédula de difusión de la Plataforma has Visto a? respecto a las víctimas directas.

4.- 05 de Mayo de 2023 se tiene por recibido el informe de investigación con número de folio FG1/FEIDOFP/U0ERI/REY/1696/2023 en el cual se anexan actas de entrevista recabada a la C. [REDACTED]

[REDACTED], así mismo diversas solicitudes de información a hospitales, a la Secretaría de Seguridad, Octava Zona Militar, consulta en el registro nacional de detenciones, solicitud de información a la Unidad SUIC y Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada, solicitud a la coordinación de servicios periciales para desahogo de diligencia de inspección, Acta de Inspección de lugar, difusión de boletín de búsqueda de las víctimas, solicitud de información a C5i.- En fecha 15 de Mayo de 2023 se tiene por recibido el informe con folio FG1/FEIDDFP7U0ERI/UA/1260/2023 por parte de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada mediante el cual da contestación a la solicitud de análisis realizada en fecha 03 de Mayo de 2023 mediante oficio FGJET/FEIDDFP/4788/2023 en relación al análisis solicitado de los datos conservados de la línea telefónica [REDACTED]  
[REDACTED].

6.- En fecha 23 de Mayo de 2023 se tiene por recibido informe de investigación con folio FGJ/FEIDDFP/U0ERI/REY/1879/2023 mediante el cual se hace llegar a esta Autoridad contestación en sentido

negativo por parte de Hospitales, C5i, Solicitud de información a Línea de Autobuses, y Solicitud a la Coordinación de Servicios Periciales, informe de la SEDENA en el cual hacen de conocimiento que obra un registro de puesta a disposición ante la Fiscalía General de la República a favor del C. [REDACTED] de fecha 13 de Julio de 2021.

7.- En fecha 24 de Mayo de 2023 se giró oficio FG1/FEIDDFP/5965/2023 al Comisionado Estatal de Búsqueda a quien se le comparte el resultado del análisis de los datos conservados solicitando se lleve a cabo una búsqueda individualizada en las ubicaciones que arrojan los datos conservados.

8.- En fecha 25 de Mayo de 2023 se giró oficio FGJ/FEIDDFP/LA/381/2023 al Ing. [REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a quien se le remite el resultado del análisis emitido por la Unidad de Análisis respecto a los datos conservados de la línea telefónica que portaba el C. [REDACTED] [REDACTED], a fin de que se imponga del contenido del mismo y se realice inspección en las coordenadas arrojadas, así mismo se recabe entrevista a personas allegadas a dichas ubicaciones y se realice difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas.

9.- 30 de Mayo de 2023 se tiene por recibidos informes por parte de la Dirección General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones en los cuales hacen de conocimiento a esta Autoridad que se realizó la difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas e ingreso a la página Web de la Institución, dando cumplimiento a las peticiones realizadas con anterioridad.

10.- 01 de Junio de 2023 se tiene por recibido el oficio FGR/AIC/PFM/DGAPII/DECPI/CO/00293/2023 por parte de la Dirección General de Asuntos Policiales internacionales e Interpol mediante el cual notifica a esta Autoridad la activación de la Alerta Amarilla para la búsqueda de [REDACTED] [REDACTED], así como también de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED].

11.- 21 de Junio de 2023 se tiene por recibidos informes por parte de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en los cuales hacen de conocimiento a esta Autoridad que se realizó la

difusión de los boletines de búsqueda de las víctimas en las pantallas Totem, dando cumplimiento a las peticiones realizadas con anterioridad.

12.- 16 de Octubre de 2023 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/10839/2023 al Comisionado Estatal de Búsqueda a fin de que se tome en cuenta y se agregue la presente Carpeta de Investigación al Operativo de Búsqueda que se realizara en fecha 17 de Octubre de 2023 el cual está Programado a desahogarse en la Brecha [REDACTED] en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

13.- Mediante oficio terminación 11647/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 se remitió copia auténtica de la carpeta de investigación que nos ocupa al Tercer Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con residencia en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

14.- 01 de febrero de 2024 se recibió exhorto diligenciado por parte del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en el cual de las diligencias de búsqueda realizadas, no se obtuvieron resultados positivos para la localización de la víctimas.

15.- 02 de marzo de 2024. Mediante oficio con número de terminación 0518/2024 la Agente suboficial adscrita a esta Fiscalía Especializada, informó que los días 8 y 12 de febrero de 2024 realizaron recorridos de búsqueda de las víctimas directas, en Reynosa Tamaulipas, en los lugares conocidos como "[REDACTED]" "[REDACTED]" "EJIDO [REDACTED]", "BRECHA [REDACTED]" y las "[REDACTED]", Sin resultados positivos. Asimismo, que realizó búsqueda individualizada de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y [REDACTED]

[REDACTED], difundiendo sus boletines de búsqueda en lugares visibles y de fácil acceso a la ciudadanía, entrevistándose con diversas personas quienes manifestaron no conocer a las víctimas directas.

16.- Mediante oficios terminación 1026/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, 1027/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, y 1052/2024 de fecha 01 de abril de 2024, los agentes de la policía investigadora adscritos a esta fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas, informaron sobre operativos de búsqueda generalizada realizado los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024, en los lugares conocidos como

17.- Mediante oficio terminación 1176/2024 de fecha 08 de abril de 2024, los agentes de la policía investigadora adscritos a esta Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas informaron sobre operativo de búsqueda generalizada realizado del 08 al 12 de abril de 2024, en los lugares conocidos como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ", aproximadamente a 5 kilómetros sobre la "brecha [REDACTED] [REDACTED] a la orilla del canal" en esta ciudad de Reynosa, donde no se obtuvieron resultados positivos para la localización de las víctimas directas.

18.- 24 de mayo de 2024 mediante oficio terminación 3090/2024, se enviaron al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas los siguientes actos de investigación: Denuncia de la C. [REDACTED]; informe policial con oficio número 3991/2022; informe policial con número de oficio 0398/2023; denuncia de la C. [REDACTED]; informe policial con número de oficio 4128/2022; entrevista de la C. [REDACTED] de fecha 8 de diciembre; oficio 3681/2022 de la Unidad de Análisis de esta fiscalía el cual contiene información personal a nombre de [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; Denuncia del C. [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; entrevista de fecha 7 de diciembre de 2022 del C. [REDACTED]; oficio 3651/2022 de la Unidad de Análisis de esta Fiscalía el cual contiene información personal a nombre de [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; oficio 3666/2022 de la Unidad de Análisis de esta fiscalía el cual contiene información personal a nombre de [REDACTED], lo anterior para efecto de que con dicha información puedan elaborar un plan de búsqueda integral para la localización de las víctimas.

19.- Mediante oficio con número de terminación 451/2024 de fecha 04 de mayo de 2024, se solicitó al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas informe los últimos resultados de los actos de investigación, diligencias y/o repuestas de solicitudes pendientes que hayan realizado

para la localización de las víctimas, así como el resultado de los actos de investigación solicitado con anterioridad correspondientes al análisis de las ubicaciones geográficas que arrojó el equipo telefónico [REDACTED] que portaba la víctima [REDACTED] al momento de su desaparición.

20.- En respuesta a lo anteriormente solicitado mediante oficio terminación 2118/2024 de fecha 05 de junio de 2024, el agente de la policía de investigación adscrita a esta fiscalía especializada, informó que el día 04 de junio de 2024, realizó inspecciones de lugar en los sitios señalados en el análisis de la sábana de llamadas del número [REDACTED], el cual portaba la víctima [REDACTED] [REDACTED], al momento de su desaparición, inspecciones que soporta con diversas imágenes de las ubicaciones (direcciones) del citado número telefónico en fechas 30 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022, 02 de diciembre del 2022 y 07 de diciembre del 2022. Sin obtener resultados positivos para la localización de las víctimas directas.

21.- 04 de junio de 2024 mediante oficio terminación 3451/2024 se solicitó a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, que por su conducto solicite colaboración a su homólogo del estado de Nuevo León, a efecto de que se realice la búsqueda y principalmente se designe agente del Ministerio Público que de acuerdo a sus facultades: a) Gire oficio de investigación a fin de que en atención a lo descrito en el oficio FGEFEIDDFP/U0ERI/UA/1260/2023 emitido por la Unidad de Análisis de esta Fiscalía Especializada se lleve a cabo la búsqueda y localización de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED], [REDACTED] en los domicilios ubicados en las coordenadas: [REDACTED] y [REDACTED] arrojada en Calle [REDACTED], [REDACTED], Monterrey, NL; [REDACTED] y [REDACTED] ' arrojada en Calle Prol. [REDACTED]

Calle [REDACTED], Industrial, Monterrey, NL; b y se realicen las inspecciones correspondientes debiendo ser asistidos de peritos en materia de técnicas de campo y fotografía, c) así mismo se deberá realizar entrevista a cuanta persona resulte necesaria y/o quienes pudieran encontrarse en los alrededores de dichas ubicaciones, locatarios, comerciantes ambulantes, a quienes deberá de ponérseles a la vista los

*boletines de búsqueda de las personas no localizadas a fin de que refieran, si los han visto, si los conocen, o si saben de su paradero, d) debiendo acreditar el desahogo de dichas diligencias con los informes, peritajes y constancias correspondientes. Pendiente respuesta.*

22.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3505/2024 dirigido al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de los centros federales de prevención y readaptación social, solicitando informen si se cuentan con registro de ingreso, egreso o reclusión de las víctimas en algunos de los penales federales. Mediante oficio 30848/2024 la citada dependencia federal informó que en la base de datos de la Coordinación General de Centros Federales no se encontró registro de las víctimas.

23.- 07 de junio de 2024, se giró oficio con número de terminación 3500/2024, al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado, solicitando los perfiles genéticos de los familiares de las víctimas, [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Mediante oficio terminación 1590/2024 el Director de Servicios periciales notificó a los peritos en la materia dar respuesta a la petición misma que sigue pendiente.

24.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3501/2024, a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, para que por su conducto solicite al Instituto Nacional Electoral, las huellas dactilares de [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], y una vez obtenidas que sean ingresadas al sistema AFIS. Mediante oficio terminación 1127/2024 el Titular de la Unidad de Servicios Forenses y Multidisciplinario informó que respecto a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral no emitió una respuesta positiva; asimismo mediante oficio terminación 1227/2024 se informó a esta autoridad que no fue posible ingresar a la base de datos AFIS las huellas remitidas por el Instituto Nacional Electoral, toda vez que el sistema Afis a nivel nacional se encontraba fuera de servicio.

25.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3506/2024 al Titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial de la Fiscalía General de la

República, solicitando informen si dentro de sus registros, y de los registros de procesos radicados en los tribunales del país, se cuenta con información a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Mediante oficio terminación 6031/2024 la Fiscal Especial adscrita a la Fiscalía Especializada de Control Competencial informó que en su base de datos no se encontró registro a nombre de las víctimas.

26.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3508/2024, a la Fiscalía General de Justicia Militar, solicitando informen a esta autoridad, si en dicha Dependencia se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas, carpetas de investigación, en donde aparezcan como ofendidos, indiciados, imputados o testigos

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Pendiente respuesta.

27.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3509/2024, al Director de Justicia Naval de la Secretaría de Marina Armada de México, solicitándole informen a esta autoridad, si en dicha dependencia se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas, carpetas de investigación, en donde aparezcan como ofendidos, indiciados, imputados o testigos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]. Pendiente respuesta.

28.- Mediante oficio con número de terminación 3510/2024 de fecha 07 de junio de 2024, se solicitó al Coordinador de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado con residencia en Reynosa Tamaulipas, que ingrese al sistema AFIS la imagen de la huella dactilar que aparece en la ficha signalética expedida por el Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES REYNOSA) del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Pendiente respuesta

29.- Mediante oficio con número de terminación 3522/2024 de fecha 07 de junio de 2024 se solicitaron los números telefónicos vinculados al [REDACTED] dentro del periodo del 28 de noviembre de 2022 al 10 de junio de 2024, equipo que portaba la víctima [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al momento de su desaparición. Informando la compañía telefónica no contar con información relacionada con la solicitud.

30.- Mediante oficio con número de terminación 3523/2024 de fecha 07 de junio de 2024 se solicitaron los datos conservados del número [REDACTED] dentro del periodo del 03 de mayo de 2023 al 07 de junio de 2024, número que portaba la víctima [REDACTED] [REDACTED] al momento de su desaparición, informando la compañía telefónica no contar con información relacionada con la solicitud.

31.- 12 de Junio de 2024 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/372/2024 al Ing. [REDACTED]

[REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que por sí o por elementos a su mando 1. Remita a mayor brevedad posible el desahogo de diligencias solicitadas mediante diverso FGJET/FEIDDFP/325/2023 de fecha 02 de Mayo de 2023; 2. Recabe entrevista a la C. [REDACTED], pareja de la persona no localizada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en relación a) al vehículo que utilizaban para desempeñar sus labores y el cual por su propio dicho es propiedad de la víctima no localizada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], b) así mismo deberá proporcionarle los datos e información referente a dicha unidad motriz tal como placas, serie, tipo, color, modelo; c) y si cuenta con documentación de la misma deberá aportarla en la entrevista que se recabe, d) Refiera en cuanto a su dicho... y también el otro compañero [REDACTED] dejó su celular en mi casa, solamente mi pareja se había llevado celular ya que siempre los dejan, porque en el trabajo se les caen o se les quiebra... en relación a esto refiera que ocurrió con el aparato celular que dejó la víctima [REDACTED] en su domicilio, cuando y a quien entregó dicho aparato de comunicación, e) refiera la información con la que cuenta en relación a la información que les fue proporcionada sobre el avistamiento de camionetas tipo militar como las que usa la SEDENA y habían detenido a 3 personas del sexo masculino, quienes se encontraban cortando leña llevándoselos con rumbo desconocido, 3. Recabe entrevista al C [REDACTED] [REDACTED] a fin de que en relación al dicho de la C. [REDACTED]: a) especifique si su hijo [REDACTED] contaba o no con teléfono celular, b) y si de ser así el aparato telefónico le fue entregado, c) así mismo proporcione el número telefónico

de dicha línea telefónica, d) proporcione la información con la que cuente en relación al testigo que les refirió haber visto que habían levantado a unas personas y que las estaban golpeando, 4. Recabe entrevista a la C. [REDACTED]

[REDACTED] en relación a la información que les fue proporcionada sobre el avistamiento de camionetas tipo militar como las que usa la SEDENA y habían detenido a 3 personas del sexo masculino, quienes se encontraban cortando leña llevándoselos con rumbo desconocido, debiendo proporcionar el lugar en el que ocurrió dicho avistamiento, así mismo quién le proporcionó dicha información, por lo que contando con los datos necesarios se deberá avocar a recabar las entrevistas de las inspecciones correspondientes. Mediante oficio terminación 2283/2024 el agente de la Policía Investigadora adscrita a esta Fiscalía Especializada informó lo siguiente:

EL DIA 13 DE JUNIO DEL 2024, NOS CONSTITUIMOS 4 ELEMENTOS DE LA POLICIA INVESTIGADORA ADSCRITOS A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, A BORDO DE LA UNIDAD OFICIAL [REDACTED], LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INVESTIGACION, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE [REDACTED], NUMERO [REDACTED], FRACCIONAMIENTO [REDACTED], REYNOSA, TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA AMPLIACION DE ENTREVISTA A LA C.

[REDACTED], CON QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICIA INVESTIGADORA, ASI MISMO SE LE HACE DE CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, LA CUAL MANIFIESTA QUE SI ES SU DESEO BRINDAR LA ENTREVISTA FORMAL DE MANERA VOLUNTARIA, SE ANEXA AL PRESENTE ACTA DE ENTREVISTA. POSTERIORMENTE NOS CONSTITUIMOS A LA CALLE [REDACTED], NUMERO [REDACTED], FRACCIONAMIENTO [REDACTED], REYNOSA. TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA AMPLIACION DE ENTREVISTA A LA C.

[REDACTED], POR LO QUE SE ESTUVIERON REALIZANDO LLAMADOS EN SU DOMICILIO, EN DONDE NOS ATIENDE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, CON QUIEN NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICIA INVESTIGADORA Y EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA A LO QUE EL MASCULINO MANIFIESTA SER HIJO DE LA C.

[REDACTED] Y QUE SU MADRE NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO, ASI MISMO SE LE DEJA UN CITATORIO PARA QUE ACUDA A LAS OFICINAS DE ESTA FISCALIA. SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CITATORIO. ASI MISMO NOS CONSTITUIMOS EN LA CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED], FRACCIONAMIENTO [REDACTED] SECTOR II. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR AMPLIACION DE ENTREVISTA AL C. [REDACTED], EN DONDE AL ESTAR APERSONADOS EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, NOS ATIENDE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DICE LLAMARSE [REDACTED] Y SER MADRE DE [REDACTED], IDENTIFICANDONOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICIA INVESTIGADORA Y EXPLICANDOLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, SE LE CUESTIONA POR EL C. [REDACTED] [REDACTED], MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO PERO QUE POR ENFERMEDAD PERDIO SU VISTA, SE LE SOLICITA A LA C. [REDACTED] MADRE DE UNA DE LAS VICTIMAS DIRECTAS EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION UNA DE ENTREVISTA DE MANERA FORMAL ACEPTANDO DE MANERA VOLUNTARIA, SE ANEXA AL PRESENTE INFORME ACTA DE ENTREVISTA.

Entrevista de [REDACTED] quien manifestó:  
"...es mi deseo manifestar que mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] en referencia a la desaparición de mi pareja [REDACTED] pues cuando el desapareció teníamos muchos problemas, por eso es que no tengo mucha información acerca de la camioneta que tratan al momento de desaparecer recuerdo que es gris o color arena, era una Nissan 2013 o 2014, era como familiar la camioneta la compraron entre los tres que están desaparecidos, eso fue como a principios de octubre de 2022, no recuerdo las placas, ni número de serie, ni más características, desconozco donde quedaron los documentos de esa camioneta, solo sé que se la compraron a un amigo de mi pareja, de quien desconozco el nombre o apodo, ni se quien sea, solo supe que un amigo se la vendió, la única característica que recuerdo de la camioneta es que se le [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], no tengo más información de la camioneta, por que como lo repito ya teníamos muchos problemas, de hecho ya nos estábamos separando y por eso ya no teníamos mucha comunicación, mi esposo cuando se iban eran todos los días a las 6 o 7 de

la tarde todos los días y llegaban al día siguiente como a las 9 o 10 de la mañana, llegaban siempre aquí a mi casa, en las tardes y de aquí se iban a trabajar, uno de los muchachos el que vivía en [REDACTED] tengo entendido que se venía en pesera y el otro muchacho pues no vivía muy lejos de aquí. El día que desapareció mi esposo no recuerdo ya la fecha exacta si el último del mes de noviembre o el primero de diciembre del 2022 salieron de la casa como a las 6 o 7 de la tarde y ya no regresaron. El día 02 de Diciembre del 2022 fuimos a buscar a los tres, ese da fui yo, la familia del joven y la esposa del otro muchacho, anduvimos en la brecha [REDACTED] porque ellos por allá iban andar haciendo carbón, nos metimos a la brecha, ahí anduvimos varios días como una semana más o menos, uno de los días, que fuimos a buscarlos que seguimos en búsqueda creo fue el primero o segundo día nos encontramos con una persona un muchacho [REDACTED] nos comentó que ese día que desaparecieron nuestros familiares se habían metido los soldados y que él vio que dos muchachos corrieron y que los soldados los habían jalado y se escuchaba mucho ruido como si los estuvieran golpeando, esa persona que nos comentó eso nos dijo que no quería problemas, ni tampoco declarar en fiscalía porque trabajaba para la delincuencia organizada desconozco su nombre o quien haya sido esa persona pero estaba en el lugar porque vigila en esa zona; el día 02 de diciembre del 2022 el ultimo día que fuimos a buscar a nuestros familiares, nos encontramos a los soldados y nos dijeron que qué andábamos haciendo y le dijimos que buscando a nuestros familiares, y lo que nos había dicho la persona que nos encontramos y nos dijeron que ellos no habían detenido o golpeado a nuestros familiares, de hecho fuimos todos los familiares a derechos humanos y en derechos humanos fueron a preguntar a los soldados y les dijeron que los vehículos tenían el gps desactivado, nosotros fuimos a poner la queja porque en la oficina donde levantamos la denuncia nos dijeron que fuéramos a poner la queja. No recuerdo exactamente hasta donde llegamos a buscar a nuestros familiares pero fue por la brecha [REDACTED] hasta donde están los abanicos, hasta los ductos de Pemex, ahí cerca esta una empresa cementera o blockera pero ellos se iban hasta allá a cortar leña, para hacer el carbón, el Teléfono de [REDACTED] se quedó en mi casa el día que ellos se fueron a trabajar, pero se lo regresé a su mamá creo al día siguiente que empezamos a buscar, no

recuerdo las características del celular y mucho menos el número de teléfono, siendo todo lo que deseo manifestar...".

Entrevista de [REDACTED] quien manifestó: "...Es mi deseo manifestar que mi nombre es [REDACTED] [REDACTED], soy madre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra como no localizado desde el día 01 de Diciembre del 2022, desde ese día no hemos tenido noticias de mi hijo, ni de las otras dos personas con las que desapareció. Así mismo quiero manifestar que mi esposo el C. [REDACTED] [REDACTED] en el tiempo que puso la denuncia si tenía buena vista, pero la fue perdiendo por su enfermedad, ahorita ya no ve casi nada; mi hijo tiene problemas de lenguaje, habla mocho y no sabe leer ni escribir, no sé de donde conociera mi hijo a las otras dos personas con las que desapareció, mi hijo no contaba con teléfono celular el día que desapareció, porque tres días antes lo habían parado los estatales y se lo habían quitado. En el transcurso de la próxima semana yo me estaré presentando en las oficinas para brindar cualquier información que tenga o recuerde, me comprometo a ir y así poder leer la carpeta. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

32.- 12 de Junio de 2024 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/3570/2024 al Director General de Servicios Periciales a fin de que por su conducto se solicite a las coordinaciones Regionales de Servicios Periciales a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en los registros de cuerpos y/o restos ingresados a SEMEFO a partir del día 30 de Noviembre de 2022 se cuenta con alguno que coincida con la media filiación, características y señas particulares de los CC. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]. Pendiente respuesta.

V.- Proporcione el nombre del servidor público que tiene a cargo la Integración de la referida carpeta, así como la Investigación de los hechos que dieron origen a la misma. Al respecto le informo que el suscripto licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a esta Fiscalía Especializa, es el servidor público a cargo de la carpeta de investigación que nos ocupa..."

7. De los informes rendidos por la autoridad señalada como responsable, se dieron vista a las personas promoventes a fin de que expresaran lo que a su interés conviniera, ordenándose además la apertura de un periodo probatorio consistente en diez días hábiles, circunstancia que se hizo del conocimiento a las partes por si fuera el caso que desearan aportar alguna prueba de su intención.

8. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

### **8.1. Diligencias recabadas por este Organismo:**

8.1.1. Documental consistente en el oficio número 10695/2023, signado por el C. Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual se acepta la adopción de la propuesta conciliatoria, a fin de no vulnerar los derechos de las personas promoventes.

8.1.2. Documental consistente en el oficio número FGJ/FEAI/DQPAD/M-6/3745/2023 signado por la C. Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el cual informa el inicio del Expediente de Queja número [REDACTED].

8.1.3. Documental consistente en el oficio número FGJ/FEAI/DQPAD/M-6/3965/2023, signado por la C. Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Expediente de Queja número [REDACTED], iniciado en contra del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas.

8.1.4. Documental consistente en el oficio número FGJET/FEIDDPF/11647/2023, signado por el C. Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, mediante el cual remite copia certificada de la carpeta de investigación número [REDACTED].

8.1.5. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/22205/2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, a través del cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.6. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/1734/2024, de fecha 06 de febrero del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General

de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.7. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/5893/2024, de fecha 15 de abril del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.8. Documental consistente en el oficio FGJ/FEIDDFP/3698/2024, de fecha 20 de junio del 2024, signado por el C. Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas, mediante el cual remite copia certificada de actuaciones de la NUC [REDACTED], además de que rinde informe complementario consistente en lo que a continuación se transcribe:

*"...01.- Mediante oficio terminación 11647/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 se remitió copia auténtica de la carpeta de investigación que nos ocupa al Tercer Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con residencia en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.*

*2.- 01 de febrero de 2024 se recibió exhorto diligenciado por parte del agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en el cual de las diligencias de búsqueda realizados, no se obtuvieron resultados positivos para la localización de la víctimas.*

3.- 02 de marzo de 2024, Mediante oficio con número de terminación 0518/2024 la agente suboficial "B" adscrita a esta fiscalía especializada, informó que los días 8 y 12 de febrero de 2024 realizaron recorridos de búsqueda de las víctimas directas, en Reynosa Tamaulipas, en los lugares conocidos como "████████" "████████" "████████" "████████" y las "████████", Sin resultados positivos. Asimismo, que realizó búsqueda individualizada de los CC. ██████████, ██████████ y ██████████, difundiendo sus boletines de búsqueda en lugares visibles y de fácil acceso a la ciudadanía, entrevistándose con diversas personas quienes manifestaron no conocer a las víctimas directas.

4.- Mediante oficios terminación 1026/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, 1027/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, y 1052/2024 de fecha 01 de abril de 2024, los agentes de la policía investigadora adscritos a esta fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas, informaron sobre operativos de búsqueda generalizada realizados los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024, en los lugares conocidos como "████████ Y ██████████", ██████████, ██████████ ██████████ ██████████, donde no se obtuvieron resultados positivos para la localización de las víctimas directas.

5.- Mediante oficio terminación 117612024 de fecha 08 de abril de 2024. los agentes de la policía investigadora adscritos a esta fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas informaron sobre operativo de búsqueda generalizada realizado del 08 al 12 de abril de 2024, en los lugares conocidos como "carretera ██████████ ██████████ ██████████", aproximadamente a 5 kilómetros sobre la 'brecha ██████████ a la orilla del canal' en esta ciudad de Reynosa, donde no se obtuvieron resultados positivos para la localización de las víctimas directas.

6.- 24 de mayo de 2024, mediante oficio terminación 3090/2024, se enviaron al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas los siguientes actos de investigación: Denuncia de la C. ██████████; informe policial con oficio número ██████████; Informe policial con numero de oficio ██████████; denuncia de la C. ██████████; informe policial con numero de oficio ██████████; entrevista de la C. ██████████ de fecha 8 de diciembre; oficio 3881/2022 de la Unidad de Análisis de esta fiscalía el

cual contiene información personal a nombre de [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; Denuncia del C. [REDACTED]; [REDACTED]; Informe policial número [REDACTED]; entrevista de fecha 7 de diciembre de 2022 del C. [REDACTED]; [REDACTED]; oficio [REDACTED] de la Unidad de Análisis de esta Fiscalía el cual contiene información personal a nombre de [REDACTED]; informe policial número [REDACTED]; oficio 3666/2022 de la Unidad de Análisis de esta fiscalía el cual contiene información personal a nombre de [REDACTED]. Lo anterior para efecto de que con dicha información puedan elaborar un plan de búsqueda integral para la localización de las víctimas.

7.- Mediante oficio con número de terminación 451/2024 de fecha 04 de mayo de 2024, se solicitó al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas Informe los últimos resultados de los actos de investigación, diligencias y/o respuestas de solicitudes pendientes que hayan realizado para la localización de las víctimas, así como el resultado de los actos de investigación solicitado con anterioridad correspondientes al análisis de las ubicaciones geográficas que arrojó el equipo telefónico [REDACTED] que portaba la víctima [REDACTED] al momento de su desaparición.

En respuesta a lo anteriormente solicitado mediante oficio terminación 2118/2024 de fecha 05 de junio de 2024, el agente de la policía de investigación adscrita a esta fiscalía especializada, informó que el día 04 de junio de 2024, realizó inspecciones de lugar en los sitios señalados en el análisis de la sábana de llamadas del número [REDACTED], el cual portaba la víctima [REDACTED], al momento de su desaparición, inspecciones que soporta con diversas Imágenes de las ubicaciones (direcciones) del citado número telefónico en fechas 30 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022, 02 de diciembre del 2022 y 07 de diciembre del 2022. Sin obtener resultados positivos para la localización de las víctimas directas. 8.- 04 de junio de 2024 mediante oficio terminación 3451/2024 se solicitó a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, que por su conducto solicite colaboración a su homólogo del estado de Nuevo León, a efecto de que se realice la búsqueda y principalmente se

designe agente del Ministerio Público que de acuerdo a sus facultades: a) Gire oficio de investigación a fin de que en atención a lo descrito en el oficio FGJ/FEIDDFP/UOERI/UA/1260/2023 emitido por la Unidad de Análisis de esta Fiscalía Especializada se lleve a cabo la búsqueda y localización de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] en los domicilios ubicados en las coordenadas: [REDACTED] y [REDACTED] arrojada en Calle [REDACTED], Monterrey, NL; [REDACTED] y [REDACTED] arrojada en Calle [REDACTED], [REDACTED], Monterrey, NL; b y se realicen las inspecciones correspondientes debiendo ser asistidos de peritos en materia de técnicas de campo y fotografía, c) así mismo se deberá realizar entrevista a cuanta persona resulte necesaria y/o quienes pudieran encontrarse en los alrededores de dichas ubicaciones, locatarios, comerciantes ambulantes, a quienes deberá de ponérseles a la vista los boletines de búsqueda de las personas no localizadas a fin de que refieran, si los han visto, si los conocen, o si saben de su paradero, d) debiendo acreditar el desahogo de dichas diligencias con los Informes, peritajes y constancias correspondientes Pendiente respuesta.

9.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3505/2024 dirigido al Comisionado del órgano Administrativo Desconcentrado de los centros federales de prevención y readaptación social, solicitando informen si se cuentan con registro de ingreso, egreso o reclusión de las víctimas en algunos de los penales federales. Pendiente respuesta.

10.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3500/2024, al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado, solicitando los perfiles genéticos de los familiares de las víctimas, [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Pendiente respuesta.

11.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3501/2024, a la Fiscal Especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas, para que por su conducto solicite al Instituto Nacional Electoral, las huellas dactilares de [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], y una vez obtenidas que sean ingresadas al sistema AFIS. Pendiente respuesta.

12.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3506/2024 al Titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial de la Fiscalía General de la República, solicitando informen si dentro de sus registros, y de los registros de procesos radicados en los tribunales del país, se cuenta con información a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Pendiente respuesta.

13.- 07 de Junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3508/2024, a la Fiscalía General de Justicia Militar, solicitando informen a esta autoridad, si en dicha dependencia se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas, carpetas de investigación, en donde aparezcan como ofendidos, indiciados, Imputados o testigos [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Pendiente respuesta.

14.- 07 de junio de 2024 se giró oficio con número de terminación 3509/2024, al Director de Justicia Naval de la Secretaría de Marina Armada de México, solicitándole informen a esta autoridad, si en dicha dependencia se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas, carpetas de investigación, en donde aparezcan como ofendidos, indiciados, imputados o testigos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]. Pendiente respuesta.

15.- Mediante oficio con numero de terminación 3510/2024 de fecha 07 de junio de 2024, se solicitó al Coordinador de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado con residencia en Reynosa Tamaulipas, que ingrese al sistema AFIS la Imagen de la huella dactilar que aparece en la ficha signaletica expedida por el Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES REYNOSA) del C. [REDACTED]

[REDACTED]. Pendiente respuesta

16.- Mediante oficio con número de terminación 3522/2024 de fecha 07 de junio de 2024 se solicitaron los números telefónicos vinculados al [REDACTED] dentro del periodo del 28 de noviembre de 2022 al 10 de junio de 2024, equipo que portaba la victim [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al momento de su desaparición. Informando la compañía telefónica no contar con información relacionada con la solicitud.

17.- Mediante oficio con número de terminación 3523/2024 de fecha 07 de junio de 2024 se solicitaron los datos conservados del número [REDACTED] dentro del periodo del 03 de mayo de 2023 al 07 de junio de 2024, número que portaba la víctima [REDACTED] al momento de su desaparición. Informando la compañía telefónica no contar con información relacionada con la solicitud.

18.- 12 de Junio de 2024 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/LA/372/2024 al Ing. [REDACTED]

[REDACTED], Encargado de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a fin de que por sí o por elementos a su mando 1. Remita a mayor brevedad posible el desahogo de diligencias solicitadas mediante diverso FGJET/FEIDDFP/325/2023 de fecha 02 de Mayo de 2023; 2. Recabe entrevista a la C. [REDACTED]

[REDACTED], pareja de la persona no localizada [REDACTED] [REDACTED], en relación a) al vehículo que utilizaban para desempeñar sus labores y el cual por su propio dicho es propiedad de la víctima no localizada [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], b) así mismo deberá proporcionarle los datos e información referente a dicha unidad motriz tal como placas, serie, tipo, color, modelo; c) y si cuenta con documentación de la misma deberá aportada en la entrevista que se recabe, d) Refiera en cuanto a su dicho... y también el otro compañero [REDACTED] dejó su celular en mi casa, solamente mi pareja se habla llevado celular ya que siempre los dejan, porque en el trabajo se les caen o se les quiebra... en relación a esto refiera que ocurrió con el aparato celular que dejó (a víctima [REDACTED] en su domicilio, cuando y a quién entregó dicho aparato de comunicación, e) refiera la Información con la que cuenta en relación a la información que les fue proporcionada sobre el avistamiento de camionetas tipo militar como las que usa la SEDENA y habían detenido a 3 personas del sexo masculino, quienes se encontraban cortando leña llevándoselos con rumbo desconocido, 3. Recabe entrevista al C. [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que en relación al dicho de la C. [REDACTED]: a) especifique si su hijo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contaba o no con teléfono celular, b) y si de ser así el aparato telefónico le fue entregado, c) así mismo proporcione el número telefónico de dicha línea telefónica, d) proporcione la información con la que cuente en relación al testigo que les refirió haber visto que

habían levantado a unas personas y que las estaban golpeando, 4. Recabe entrevista a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en relación a la información que les fue proporcionada sobre el avistamiento de camionetas tipo militar como las que usa la SEDENA y habían detenido a 3 personas del sexo masculino, quienes se encontraban cortando leña llevándoselos con rumbo desconocido, debiendo proporcionar el lugar en el que ocurrió dicho avistamiento, así mismo quien le proporciona dicha información, por lo que contando con los datos necesarios se deberá evocar a recabar las entrevistas e la Inspecciones correspondientes. Pendiente informe.

19.- 12 de Junio de 2024 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/3570/2024 al Director General de Servicios Periciales a fin de que por su conducto se solicite a las coordinaciones Regionales de Servicios Periciales a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en los registros de cuerpos y/o restos ingresados a SEMEFO a partir del día 30 de Noviembre de 2022 se cuenta con alguno que coincida con la media filiación, características y señas particulares de los CC.

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Pendiente respuesta.

20.-12 de Junio de 2024 se giró oficio FGJET/FEIDDFP/3571/2024 en vía de recordatorio al LIC. [REDACTED], Inspector General de la Dirección de asuntos Policiales, Internacionales e Interpol a fin de que informe del trámite que se diera a la solicitud de activación de Notificación Amarilla a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED], misma que fuera solicitada por esta Autoridad en fecha 01 de Mayo de 2023, lo anterior toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la dirección a su cargo, así mismo se realizó la consulta correspondiente en la página web de la Interpol no localizando el registro de la referida persona. Pendiente respuesta..."

8.1.9. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/11156/2024, de fecha 26 de junio del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.10. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/15018/2024, de fecha 05 de septiembre del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.11. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/17443/2024, de fecha 05 de septiembre del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 073/2024/IV-R.

8.1.12. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/22067/2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.13. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/3251/2025, de fecha 13 de febrero del 2025, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual remite información y realiza

diversas manifestaciones relativas al expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.14. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/8995/2025, de fecha 06 de mayo del 2025, signado por el C. Mtro. [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual remite información relacionada con la carpeta de investigación NUC [REDACTED], inherente a los hechos del expediente de queja 100/2023/IV-R.

8.1.15. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/17033/2025, de fecha 09 de septiembre del 2025, signado por la C. Lic. [REDACTED], Encargada del Despacho de la Dirección de Colaboraciones y de Atención a Organismos en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual remite información relacionada con los hechos que derivaron el expediente de queja 100/2023/IV-R; así mismo remite actuaciones desarrolladas en la NUC [REDACTED].

8.1.16. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/17833/2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, signado por la C. Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Atención a Organismos en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía

General de Justicia en el Estado, mediante el cual remite información relacionada con los hechos que derivaron el expediente de queja 100/2023/IV-R; así mismo remite actuaciones desarrolladas en la NUC [REDACTED].

8.1.17. Documental consistente en el oficio número FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/22840/2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, signado por la C. Lic. [REDACTED], Encargada del Despacho de la Dirección de Colaboraciones y de Atención a Organismos en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, mediante el cual remite información relacionada con los hechos que derivaron el expediente de queja 100/2023/IV-R.

9. Una vez agotada la etapa probatoria, el expediente quedó en estado de dictar resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos Humanos previsto por el orden jurídico mexicano, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 58 Fracción XVIII y 126 de la Constitución Política del Estado de

Tamaulipas, así como 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. En atención a ello, se analizan los hechos presuntamente violatorios a Derechos Humanos reclamados, así como la indebida actuación de los servidores públicos imputados, además de las posibles omisiones y deficiencias institucionales advertidas.

**SEGUNDA.** De conformidad con las actuaciones que integran el expediente de queja que nos ocupa, se advierte que en fecha 07 de diciembre del 2022, las personas promoventes C.C.

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], denunciaron respectivamente, ante la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, las desapariciones de sus familiares, los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], así como el adolescente de iniciales J.Y.H.G., acontecidas el día 30 de noviembre del año 2022, lo que motivó la radicación de las carpetas de investigación de números [REDACTED],

[REDACTED] y [REDACTED], mismas que por razones procedimentales fueron acumuladas las más recientes a la más antigua, esto a fin de seguir actuando en una sola carpeta de investigación, evitar duplicidad en las investigaciones y que con posterioridad se dicten resoluciones contradictorias.

Ahora bien, de los autos que integran la NUC [REDACTED], quedó establecido por la Fiscalía Especializada que su actuación se encuentra regida bajo

parámetros normativos, entre otros, por el Acuerdo 10/2015, de fecha 12 de mayo del 2015, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, relativo a la creación de la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS NO LOCALIZADAS O PRIVADAS DE SU LIBERTAD**, precisando dentro de sus facultadas que *deberán de manera inmediata aplicar el protocolo de personas desaparecidas contenido en la circular DGAP/002/2013 y realizar la entrevista con los familiares de la víctima en relación con la desaparición, extravío o privación ilegal de la libertad, a efecto de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos, así como para recopilar los datos de identificación de la persona que se pretende localizar*<sup>1</sup>.

En el caso particular, dicha precisión deviene en la omisión de la aplicación integral del Protocolo de actuación en la investigación de personas desaparecidas instaurado mediante la prenombrada Circular Número DGAP/002/2013<sup>2</sup>, emitida en fecha 20 de mayo del 2013, y demás protocolos de actuación previstos para la investigación de hechos que involucran a personas no localizadas o desaparecidas, derivando en actos dilatorios que han resultado en una mayor complejidad en la investigación que se efectúa para la localización de las víctimas y esclarecimiento de los hechos.

Resulta pertinente señalar, que el Protocolo instituido mediante la precitada Circular DGAP/002/2013 -implementado con

---

<sup>1</sup> <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/cxl-58-140515F.pdf>

<sup>2</sup> <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/cxxxix-77-260614F.pdf>

la finalidad de obtener resultados más eficientes en las estrategias para la localización de personas desaparecidas o no localizadas, o fueran víctimas de los delitos de privación legal de la libertad-, establece en forma precisa que al momento de recepcionar denuncia por tales motivos se procederá, sin dilación alguna, a recabar del denunciante la información necesaria que permita iniciar su búsqueda y realizar diversas acciones de las cuales resulta pertinente mencionar las siguientes:

*I. Entrevista con los familiares de la víctima (...)*

- A. Datos de la persona desaparecida*
- B. Recabar los datos complementarios para la búsqueda, investigación y localización de la persona desaparecida o extraviada, indispensables para localización: (...)*
- C. h).- Los recorridos o rutinas diarias, así como los medios de transporte que utiliza; (...)*
- v).- Se establecerá si la persona desaparecida o extraviada contaba con teléfono celular y si lo tenía consigo al momento de su desaparición, debiendo proporcionar el número telefónico que tenía asignado, y de ser posible el nombre de la empresa de telefonía celular que le otorgaba el servicio, así como de la dirección de su correo electrónico y si formaba parte de alguna red social. (...)*
- y).- Solicitar la siguiente información de cualquier persona relacionada con la desaparición de una persona: Nombre, domicilio, ocupación, correo electrónico, teléfono, y la relación que guardaba con la persona desaparecida, así como recabar cualquier dato que permita tener indicios o líneas de investigación para la búsqueda y localización de la persona desaparecida o extraviada.*
- 3.- Solicitar a los denunciantes, familiares o víctimas directos o indirectos de la persona desaparecida o no localizada, fotografías de la persona, de preferencia recientes y a color, para su difusión; o en su caso, la colaboración correspondiente para la elaboración del retrato hablado.*
- 4.- Solicitar a los denunciantes o familiares de la persona desaparecida o no localizada, documentales que contengan huellas dactilares del familiar ausente, para que sean*

*ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS) de la Dirección de Servicios Periciales del Estado.*

*5.- Solicitar autorización y apoyo al denunciante, familiar o víctima directo o indirecto de la persona no localizada, para recabar muestra hemática de un familiar en línea recta, ascendente o descendente (padre, madre, abuelos, hijos) para obtener su perfil genético y realizar confrontas con los registros de ADN para su análisis correspondiente. Asimismo, solicitar por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado, la confronta de los perfiles del familiar del ausente, con los existentes en la base de datos de perfiles genéticos de la Procuraduría General de la República. (...)*

*8. Ordenar al Comandante de la Policía Ministerial de su adscripción, o quien haga las veces de policía investigador, que de manera inmediata inicien la investigación de los hechos, así como la búsqueda y localización de la persona desaparecida, para lo cual deberán recopilar datos de testigos o personas que puedan tener conocimiento o relación con los hechos, proporcionando la fotografía, de preferencia reciente y a color, o retrato hablado, así como los demás datos de identificación de la persona cuya desaparición se ha hecho del conocimiento, lo que permitirá que cuenten con elementos que agilicen la investigación.*

*En el caso de que el Ministerio Público no cuente con el personal suficiente de la Policía Ministerial, para la búsqueda y localización de la o las personas desaparecidas o no localizadas, podrá solicitar el apoyo a los elementos de la Policía Estatal o Municipal, al igual que a las autoridades federales y militares. (...)*

*9. Deberá pedir informes respecto a la o las personas reportadas como desaparecidas, a los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Ejecución de Sanciones, a quienes les hará llegar todos los datos con que se cuente para la identificación de las personas, así como las fotografías que obran en la indagatoria.*

*10. Deberá publicar en lugares públicos de fácil acceso a la ciudadanía, las fotografías con los datos de la persona desaparecida y que obran en la indagatoria.*

*11. Girará oficios a los Agentes del Ministerio Público Investigadores de los Municipios que estén comprendidos en la Delegación Regional de su adscripción, a efecto de que en*

*forma urgente y en los términos previstos en el protocolo, lleven a cabo las acciones especificadas en los puntos VII, VIII y IX del mismo.*

*12.- Solicitar por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado, colaboración a las Procuradurías de los Estados de la República, para la búsqueda de la persona desaparecida, en términos de los puntos VIII y IX del protocolo, anexando para tal efecto las fotografías, datos de identificación, perfiles genéticos y demás información con la que se cuente.*

*13.- Acordar, ordenar y llevar a cabo operativos de búsqueda de la o las personas no localizadas, en coordinación con la Policía Ministerial del Estado, la cual está bajo su mando, así como con las diversas corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr la localización de la o las personas. (...)*

Cabe hacer mención, de lo establecido dentro de la propia Circular DGAP/002/2013, en la cual se indica que la inobservancia de tal disposición daría lugar a las responsabilidades que se señalan en la legislación aplicable a los servidores públicos de dicha institución.

Con independencia de lo anterior, de acuerdo a los Protocolos de investigación y búsqueda, de aplicación vigente y homologados a nivel nacional, instaurados de acuerdo con los estándares internacionales, mismos que se encuentran recogidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se establece que la autoridad investigadora debe ajustar su actuación en función de lo que, de forma muy sintetizada se menciona a continuación:

**Primera Fase.** Mecanismo de Búsqueda Inmediata. Comprende las primeras 24 horas y establece que, una vez recibido el reporte de Desaparición, se deberán implementar acciones como las que a continuación se enuncian:

1. Cuando el reporte de la desaparición se haga ante el Ministerio Público, éste deberá canalizarlo al área especializada de su Procuraduría.
2. Realizar la Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.
3. Acciones Ministeriales Urgentes, dentro de las que se contempla la geolocalización dispositivos móviles, misma que en el caso en concreto, de haberse aplicado dentro del término indicado hubiera resultado de gran utilidad en la localización de las víctimas.

El Protocolo Homologado contempla que, si en las primeras 24 horas no se ha localizado a la persona, se cierra esta fase.

**Segunda Fase.** Antes del cierre de primera Fase, dentro de las 24 y 72 horas, el Ministerio Público debió acordar entrevista con los familiares a fin de obtener información crucial para la segunda fase; dentro de las diligencias que se deben realizar en esta fase se encuentran las siguientes:

1. Establecer medidas de apoyo a las víctimas.
2. Llenado del cuestionario AM.

3. Diligencias policiales, que incluyen inspección en el último lugar en el que se ubicó a la víctima antes de dejar su domicilio, trabajo o comunidad, entrevista a compañeros de trabajo, amigos frecuentes, posibles testigos, y otras personas clave.
4. Solicitudes de información como sabanas de llamadas, a las autoridades del registro vehicular, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los videos de las casetas por las que circularon los vehículos, en la fecha y horario aproximado, así como boletinarlos, indicando que están vinculados a una averiguación previa, búsqueda de la huella dactilar.

De acuerdo al Protocolo Homologado, si en las primeras 72 horas no se ha localizado a la persona, se cierra esta fase, debiendo informar a los familiares lo realizado, para enseguida aperturar la tercera fase.

**Tercera Fase.** Esta fase consiste en un mecanismo de búsqueda posterior a las 72 horas, y será cerrada únicamente si se localiza a la víctima; las diligencias que la conforman son:

1. Análisis Estratégico de la información.
2. Diligencias ministeriales, que incluyen inspección ministerial en el lugar de los hechos.

En aplicación de tales disposiciones, a continuación desarrollaremos los argumentos, fundamentos y motivaciones con los que se analizan las vulneraciones a derechos humanos evidenciadas en el presente caso, dentro del que se advierten elementos suficientes para acreditar de forma indubitable la vulneración del derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica, Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración y a la Verdad en agravio de los C.C. [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y demás víctimas indirectas, ante las irregularidades encontradas en el actuar de la autoridad señalada como responsable, misma que no ejerció sus facultades con máxima diligencia en la investigación de los hechos, lo que se infiere del análisis de las actuaciones que integran las carpetas de investigación que se iniciaron para investigar los hechos de su desaparición, mismas que para una mejor comprensión a continuación se detallan:

**Diligencias que conforman la NUC [REDACTED], dentro de la que obra como denunciante la C. [REDACTED] y como víctima el adolescente J.Y.H.G., delito Persona No Localizada:**

Fecha	Diligencia	Observaciones
07/12/2022	- Acta de lectura y explicación de derechos a la víctima/ofendido.	
07/12/2022	- Constancias de identidad resguardada información sobre sus derechos; sobre medidas de protección. - Acta de denuncia. - Consentimiento informado - Acuerdo de inicio de la NUC [REDACTED]. - Orden de Investigación mediante Oficio al Encargado de la Unidad de Operaciones estrategias y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Región II de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que se proceda a lo siguiente: 1. Realizar Lectura de derechos y entrevista a la	

	<p>denunciante.</p> <p>2. Realizar búsqueda inmediata y localización de J.Y.H.G..</p> <p>3. Se constituya en el domicilio de la denunciante a efecto de realizar inspección ocular en el mismo así como recorridos a los alrededores para determinar si existen cámaras de videogramación que permitan determinar el recorrido paradero de la víctima y en su caso realizar las gestiones necesarias para la obtención de las mismas.</p> <p>4. Solicitar informe al C-5 a efecto de que señale si existen cámaras de videogramación en el sector público en las inmediaciones del domicilio de la víctima.</p> <p>5. Se difunda boletín de búsqueda.</p> <p>6. Investigue entorno económico y social de la víctima.</p> <p>7. Recabar entrevistas con los familiares de compañeros de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud a Servicios Periciales la extracción de muestra hemática a familiares de las víctimas.</li> <li>- Oficio a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito en Reynosa.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficios dirigidos a los Agentes del Ministerio Público del procedimiento penal acusatorio y oral mediante el cual se solicita informe sobre registros con los que se cuente respecto a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a los homólogos de Nuevo Laredo y Matamoros, a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a las distintas instituciones hospitalarias a efecto de que informe lo relativo a registros con los que se cuente respecto de atención otorgada a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a centros de detención a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a los Agentes del Ministerio Público de los municipios de Mier, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Miguel Alemán, Camargo, así como al homólogos de Victoria y Madero, a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> </ul>	Oficios notificados en distintas fechas del mes de diciembre del 2022 y enero del 2023
09/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas fin de que se otorgue atención integral.</li> </ul>	
	<p>Se recibe informe sobre la recepción de muestra hemática, con registro de cadena de custodia.</p>	
14/12/2022	<p>Se recibe informe de investigación dentro del que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se atendió al denunciante mediante acta de entrevista.</li> <li>- Se realizó búsqueda en el Registro Nacional de Detenciones.</li> <li>- Solicitud y respuesta de información al Comandante de la Zona Militar.</li> <li>- Recorridos de búsqueda efectuados el 8 de</li> </ul>	

	<p>diciembre del 2022, Entre coordenadas específicas de la brecha el becerro intersección con libramiento Reynosa sur del municipio de Reynosa, Tamaulipas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud y respuesta de información del Encargado de la Subinspección de la unidad S.U.I.C.</li> <li>- Se solicitó información a la Unidad de Análisis sobre antecedentes penales.</li> <li>- Se solicitó información vía electrónica a las unidades hospitalarias. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitó información vía electrónica a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</li> <li>- Se solicitó información vía electrónica a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.</li> </ul> </li> <li>- Se solicitó información al INM.</li> <li>- Se acudió a la Central de Autobuses y se solicitó información en las distintas líneas de autobuses.</li> <li>- Se realizó inspección ocular en el domicilio de la víctima.</li> </ul>	
14/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio Dirigido al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que brinde apoyo a esa autoridad para realizar las gestiones necesarias para la localización de la víctima.</li> <li>- Se recibe respuesta de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito en Reynosa.</li> </ul>	
16/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito en Reynosa.</li> <li>- Se recibe comparecencia del denunciante solicitando copia de la respuesta emitida por la Octava Zona Militar.</li> </ul>	
19/12/2022	Solicitud y respuesta de información al Encargado del Sistema Único de Información Criminal Unidad S.U.I.C.	
05/01/2023	Se recibe respuesta del Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, en sentido negativo	
09/01/2023	Oficio Dirigido al comandante de la octava zona militar solicitando información sobre la base de datos de dicho cuartel general así como copia del parte de novedades del día 01 de diciembre del 2022.	
12/01/2023	<p>Se solicita la designación de perito biólogo para la obtención de perfil genético respecto de las muestras hemáticas obtenidas de los familiares de la víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe informe sobre el contexto familiar de la víctima realizado por personal adscrito a la esa Fiscalía Especializada.</li> </ul>	
13/01/2023	<p>Se recibe respuesta por parte de la UGI 1 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p> <p>Se recibe respuesta por parte de la UGI 1 Especializada en el Combate al Secuestro de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p>	
20/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte del Jefe del Estado Mayor de la 8/a Zona Militar, sentido negativo.</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de Secretario de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de Cruz Roja</li> </ul>	

	Mexicana en sentido negativo.	
30/01/2023	Se recibe respuesta por parte de la UGI 4 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
02/02/2023	Se recibe respuesta por parte del CEJUM de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
03/02/2023	<p>Se recibe informe de operativo con hallazgo positivo por parte de Agentes de la Policía Investigadora adscritos a esa fiscalía especializada</p> <p>- Se recibe respuesta por parte de la Coordinadora General Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, en sentido negativo.</p> <p>- Se recibe respuesta por parte de la Jurisdicción Sanitaria No. IV de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p> <p>- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en Justicia para Adolescentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p>	Diligencias que si bien son efectuadas dentro de la brecha el becerro en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la evidencia fotográfica se advierte que se derivan de la NUC [REDACTED]
08/02/2023	- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en el Delito de Robo de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
14/02/2023	- Se informa nombramiento de perito en materia genética forense.	
	- Se recibe informe del Agente del ministerio público orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, en sentido negativo	Se refiere a información relativa al C. [REDACTED] [REDACTED]
24/02/2023	- Se recibe respuesta por parte del Hospital General Materno Infantil de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
24/03/2023	- Se reciben respuestas por parte de los Hospitales Esperanza y Las Fuentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
11/04/2023	- Se recibe informe del Agente del ministerio público orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, en sentido negativo	
-	Se recibe informe de la Casa del Migrante Reynosa, en sentido negativo	Información de relativa a [REDACTED] [REDACTED] y J.Y.H.G..
29/04/2023	Se recibe solicitud de información derivado de la solicitud remitida por la CNDH	
01/05/2023	<p>- Oficio dirigido al Director General de la Dirección de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, solicitando generar una Notificación Amarilla para la búsqueda de la víctima.</p> <p>- Oficio dirigido al Director General de Tecnología, Información y Telecomunicaciones de la Fiscalía</p>	Diligencias solicitadas 05 meses posteriores a la recepción de la denuncia.

	<p>General de Justicia solicitando se lleve a cabo difusión en la página web institucional el boletín de búsqueda de la víctima.</p> <p>- Oficio solicitando a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, la integración de la víctima en el programa de difusión en las pantallas Tótem.</p>	
--	--	--

**Diligencias realizadas en la NUC [REDACTED], dentro de la que obra como denunciante la C. [REDACTED] [REDACTED] y como víctima el C. [REDACTED] [REDACTED]; delito Persona No Localizada y los que resulten:**

Fecha	Diligencia	Observaciones
07/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancias de la presencia de psicóloga; información sobre sus derechos; sobre medidas de protección; identidad resguardada.</li> </ul>	
07/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de lectura y explicación de derechos a la víctima/ofendido.</li> <li>- Acta de denuncia.</li> <li>- Acuerdo de inicio de la NUC [REDACTED]</li> <li>- Consentimiento informado</li> <li>- Orden de Investigación mediante Oficio al Encargado de la Unidad de Operaciones estrategias y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Región II de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que se proceda a realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar Lectura de derechos y entrevista a la denunciante.</li> <li>2. Realizar búsqueda inmediata y localización de [REDACTED] [REDACTED].</li> <li>3. Realizar inspección en el lugar donde se les vio por última vez a las personas no localizadas haciéndose acompañar de dichos actos de investigación por peritos de servicios periciales además de realizar búsqueda de equipos de video vigilancia pertenecientes a C-5.</li> <li>5. Informar si en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) o en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, existe registro de la persona no localizada.</li> </ul> </li> <li>- Solicitud a Servicios Periciales la extracción de muestra hemática a familiares de las víctimas.</li> <li>- Oficio dirigido al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas solicitando se ayude en la búsqueda y localización de la víctima.</li> </ul>	
10/12/2022	<p>Se Obtiene respuesta por parte de la oficina regional de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito en Reynosa.</p>	
16/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio dirigido al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social, a efecto de que proporcione información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio Dirigido al Encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a efecto de que se proporcione a esa fiscalía información específica sobre la identidad de la víctima y antecedentes criminales.</li> </ul>	
16/12/2022	<p>Se recibe informe de investigación dentro del que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud y respuesta de información del Encargado de la Subinspección de la unidad S.U.I.C.</li> <li>- Recorridos de búsqueda efectuados el 8 de diciembre del 2022, en la brecha el becerro intersección y difusión del boletín de búsqueda.</li> <li>- Solicitud y respuesta del Comandante de la Zona Militar.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficios dirigidos a los Agentes del Ministerio Público del procedimiento penal acusatorio y oral mediante el cual se solicita informe sobre registros con los que se cuente respecto a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a las distintas instituciones hospitalarias a efecto de que informe lo relativo a registros con los que se cuente respecto de atención otorgada a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a centros de detención a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a los Agentes del Ministerio Público de los municipios de Mier, Camargo, Río Bravo, Miguel Alemán, Gustavo Díaz Ordaz, así como a los homólogos de Nuevo Laredo, Matamoros, Victoria y Madero, a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> </ul>	Oficios notificados en distintas fechas del mes de diciembre del 2022 y enero del 2023
04/01/2023	Se recibe informe sobre la recepción de muestra hemática, con registro de cadena de custodia.	
13/01/2023	<p>Se recibe respuesta por parte de la UGI 1 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p> <p>Se recibe respuesta por parte de la UGI 1 Especializada en el Combate al Secuestro de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p>	
19/01/2023	Se solicita la designación de perito biólogo para la obtención de perfil genético respecto de las muestras hemáticas obtenidas de los familiares de la víctima	
	Se recibe respuesta por parte de Cruz Roja Mexicana en sentido negativo.	
30/01/2023	Se recibe respuesta por parte de la UGI 4 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
02/02/2023	Se recibe respuesta por parte del CEJUM de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
17/01/2023	Se recibe respuesta por parte del coordinador general de centros federales de prevención y readaptación social, Haciendo del conocimiento que la información requerida fue transmitida a los centros federales que integran el sistema penitenciario federal.	
18/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe informe sobre el contexto familiar de la víctima realizado por personal adscrito a esa Fiscalía Especializada.</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de Secretario de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
03/02/2023	Se recibe informe de operativo con hallazgo positivo por parte de Agentes de la Policía Investigadora adscritos a esa fiscalía especializada	Diligencias que si bien son efectuadas dentro

		de la brecha [REDACTED] en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la evidencia fotográfica se advierte que se derivan de la NUC [REDACTED]
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en Justicia para Adolescentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Coordinadora General Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, en sentido negativo.</li> </ul>	
08/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en el Delito de Robo de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
09/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informa nombramiento de perito en materia genética forense.</li> </ul>	
24/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte del Hospital General Materno Infantil de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
24/03/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reciben respuestas por parte de los Hospitales Esperanza y Las Fuentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
28/03/2023	<p>Se recibe informe de investigación criminal por parte de la FGR, en sentido negativo.</p>	
-	<p>Se recibe informe de la Casa del Migrante Reynosa, en sentido negativo</p>	
01/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio dirigido al Director General de la Dirección de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, solicitando generar una Notificación Amarilla para la búsqueda de la víctima.</li> <li>- Oficio dirigido al Director general de tecnología información y telecomunicaciones de la fiscalía general de justicia solicitando se lleve a cabo difusión en la página web institucional el boletín de búsqueda de la víctima.</li> <li>- Oficio solicitando a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, la integración de la víctima en el programa de difusión en las pantallas Tótem.</li> </ul>	<p>Diligencias solicitadas 05 meses posteriores a la recepción de la denuncia.</p> <p>Se omite integrar al Programa "Has visto a?" de la Fiscalía General de la República.</p>

**Diligencias que conforman la NUC [REDACTED], dentro de la que obra como denunciante la C. [REDACTED] y como víctima el C. [REDACTED]**

[REDACTED]

Fecha	Diligencia	Observaciones
-------	------------	---------------

07/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de lectura y explicación de derechos a la víctima/ofendido</li> <li>- Constancia sobre medidas de protección, identidad resguardada, información sobre sus derechos, de la presencia de psicóloga.</li> <li>- Acta de denuncia, consentimiento informado.</li> <li>- Acuerdo de inicio de la NUC [REDACTED]</li> <li>- Oficio al encargado de la Unidad de Operaciones estrategias y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Región II de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que se proceda a realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar Lectura de derechos y entrevista a la denunciante.</li> <li>2. Se aboque de manera inmediata la búsqueda localización y presentación de [REDACTED].</li> <li>3. Se constituya en el domicilio de la denunciante a efecto de realizar inspección ocular en el mismo así como recorridos a los alrededores para determinar si existen cámaras de videogramación que permitan determinar el recorrido paradero de la víctima y en su caso realizar las gestiones necesarias para la obtención de las mismas.</li> <li>4. Solicitar informe al C-5 a efecto de que señale si existen cámaras de videogramación en el sector público en las inmediaciones del domicilio de la víctima.</li> <li>5. Se recaben entrevistas a las esposas de los compañeros de trabajo de la persona no localizada</li> <li>6. Proceda la difusión del boletín de búsqueda</li> <li>7. Investigue el entorno económico y social de la persona no localizada para lo cual deberá recabar entrevista de los familiares y amistades cercanas</li> </ul> </li> <li>- Solicitud a Servicios Periciales la extracción de muestra hemática a familiares de las víctimas</li> <li>- Oficio a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas fin de que se otorgue atención integral.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficios dirigidos a los Agentes del Ministerio Público del procedimiento penal acusatorio y oral mediante el cual se solicita informe sobre registros con los que se cuente respecto a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a las distintas instituciones hospitalarias a efecto de que informe lo relativo a registros con los que se cuente respecto de atención otorgada a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a centros de detención a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> <li>- Oficios dirigidos a las Agencias del Ministerio Público homólogas de los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Madero, así como a las Unidades Generales de Investigación de los municipios de Camargo, Mier, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Miguel Alemán, a efecto de que proporcionen información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> </ul>	Oficios notificados en distintas fechas del mes de diciembre del 2022 y enero del 2023
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio dirigido al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social, a efecto de que proporcione información respecto de registros que se cuenten con relación a la víctima.</li> </ul>	Oficio notificado en fecha 20 de mayo del 2023
09/12/2022	<p>Se recibe informe de investigación dentro del que se indica:</p>	

	<p>- Solicitud de información a la Zona Militar de Reynosa respecto de las detenciones efectuadas en los meses de noviembre y diciembre efectuadas en la localidad debiendo remitir datos y fotografías de las personas detenidas.</p> <p>- Recorridos de búsqueda efectuados el 8 de diciembre del 2022, en tres coordenadas específicas de la brecha ██████ intersección con libramiento Reynosa sur del municipio de Reynosa, Tamaulipas, diligencia donde participaron Agentes de la Policía Investigadora adscritos a la Unidad de Operaciones Estrategias y Reacción Inmediata de la Fiscalía Especializada, obteniendo resultados negativos luego de haber analizado; así mismo se realiza búsqueda individualizada y difusión del boletín de búsqueda; además, se llevaron a cabo entrevistas con personas que se encontraban en el lugar mismos que no quisieron proporcionar sus datos generales ni ser entrevistados de manera oficial señalando no haber visto a persona de interés en días anteriores</p>	
10/12/2022	<p>- Oficio Dirigido al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que brinde apoyo a esa autoridad para realizar las gestiones necesarias de la víctima.</p> <p>- Oficio Dirigido al encargado de la unidad de análisis de la fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada a efecto de que se proporcione a esa fiscalía información específica sobre la identidad de la víctima y antecedentes criminales.</p>	Oficios notificados vía electrónica el día 15/12/2022
16/12/2022	Se obtiene respuesta por parte de la oficina regional de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito en Reynosa.	
20/12/2022	Se obtiene respuesta por parte del comisionado estatal de búsqueda de personas haciendo del conocimiento que se aperturó cuadernillo de búsqueda inmediata solicitando la colaboración de diversas autoridades.	
04/01/2023	Se recibe informe sobre la recepción de muestra hemática, Con registro de cadena de custodia	
11/01/2023	Se recibe respuesta por parte de la Fiscalía Especializada en el Combate al Secuestro 1 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
12/02/2023	<p>Se recibe respuesta por parte de la UGI 1 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p> <p>Se recibe respuesta por parte de Secretario de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</p>	
19/01/2023	Se solicita la designación de perito biólogo para la obtención de perfil genético respecto de las muestras hemáticas obtenidas de los familiares de la víctima	
	Se recibe respuesta por parte de Cruz Roja Mexicana en sentido negativo.	
30/01/2023	Se recibe respuesta por parte de la UGI 4 de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
02/02/2023	Se recibe respuesta por parte del CEJUM de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.	
03/02/2023	Se recibe informe de operativo con hallazgo positivo por parte de Agentes de la Policía Investigadora adscritos a esa fiscalía especializada	Diligencias que si bien son efectuadas dentro de la brecha ██████ en la

		ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la evidencia fotográfica se advierte que se derivan de la NUC [REDACTED]
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Jurisdicción Sanitaria No. IV de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Coordinadora General Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, en sentido positivo a registro a nombre de la víctima [REDACTED] [REDACTED], Quien obtuvo libertad absoluta en fecha 01/04/2022.</li> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en Justicia para Adolescentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
08/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte de la Unidad General de Investigación Especializada en el Delito de Robo de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
24/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe respuesta por parte del Hospital General Materno Infantil de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
14/03/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reciben respuestas por parte de los Hospitales Esperanza y Las Fuentes de Reynosa, Tamaulipas, en sentido negativo.</li> </ul>	
24/03/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informa nombramiento de perito en materia genética forense.</li> </ul>	
01/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio mediante el cual se solicita la integración de la víctima al Programa "Has visto a?" de la Fiscalía General de la República.</li> <li>- Oficio solicitando a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, la integración de la víctima en el programa de difusión en las pantallas Tótem.</li> <li>- Oficio dirigido al Director general de tecnología información y telecomunicaciones de la fiscalía general de justicia solicitando se lleve a cabo difusión en la página web institucional el boletín de búsqueda de la víctima.</li> <li>- Oficio dirigido al Director General de la Dirección de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, solicitando generar una Notificación Amarilla para la búsqueda de la víctima.</li> </ul>	Diligencias solicitadas 05 meses posteriores a la recepción de la denuncia.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio dirigido al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrita a esa Fiscalía Especializada, solicitando el avance de la investigación ordenada con motivo de la desaparición de la víctima</li> </ul>	Diligencia requerida 5 meses posteriores a su emisión inicial.

**Continuación de diligencias desarrolladas en la misma NUC [REDACTED], posteriores al acuerdo por el que se decretó la acumulación de las diversas [REDACTED] y [REDACTED]:**

Fecha	Diligencia	Observaciones
02/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acumulación</li> <li>- Oficio al Encargado de la Unidad de Operaciones estrategias y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Región II de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que se proceda a realizar lo siguiente:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe en su totalidad los actos de investigación practicados dentro de las carpetas de investigación [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], toda vez que las dos últimas fueron acumuladas a la primera con la finalidad y evitar duplicidad de investigaciones y en subsecuente se realicen a la par un plan de investigación conjunto a fin de llegar a dar con el paradero de las víctimas.</li> <li>2. Entrevista con las víctimas indirectas.</li> <li>3. Continuar con la búsqueda ininterrumpida de las víctimas directas.</li> </ol> </li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición forzada de Personas de la FGJ, solicitando que por su conducto se solicite al apoderado legal representando de radio Móvil Dipsa S.A. de CV. (Tecel) los datos conservados de la línea telefónica [REDACTED] propiedad de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que se encontraba en posesión de su esposo el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al momento de su desaparición.</li> </ul>	Información solicitada 6 meses posteriores a la fecha de desaparición de las víctimas
03/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio al Encargado de la Unidad de Operaciones estrategias y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada Región II de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que se proceda a imponerse del contenido de la sabana de llamadas a fin de constituirse en las coordenadas que señalan, deviendo recabar entrevista a las personas Aledañas al lugar búsqueda de cámaras de video vigilancia públicas y/o privadas y realice difusión de los boletines de las víctimas directas debiendo hacerse acompañar de peritos adscritos a la coordinación regional de servicios periciales ello en un término no mayor a 24 horas.</li> <li>- Se remite informe solicitado por la CNDH</li> </ul>	
	<p>Se recibe informe de investigación por parte de la Unidad de Operaciones estratégicas y Reacción Inmediata, mediante el cual se informa que se acudió al C5 accediendo a cámaras de video vigilancia en la que aprecia a una persona de sexo masculino proporcionando la descripción de la misma; se acudió al domicilio de la denunciante dejando citatorio para que acuda a sus oficinas; se entregó oficio a Servicios Periciales solicitando perito en criminología; reporte de inspección en el domicilio de la víctima sin poder ubicar cámaras de video vigilancia; reporte de entrevista con la denunciante quien ya no cuenta con más datos que aportar; oficio dirigido al jefa de SUIC solicitando información respecto a [REDACTED] [REDACTED]; Oficio al Encargado de la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada a fin de que remita información relativa a [REDACTED]; Solicitud de información a centros hospitalarios; Solicitud</p>	

	<p>de información al Secretario de Seguridad Pública del Estado; Solicitud de información y respuesta del Secretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado; se realiza búsqueda de información en el Registro Nacional de Detenciones se recibe contestación por parte de S.U.I.C.; Se solicita información al Cuartel Militar de la 8/a. Zona Militar, a efecto de que informe si fue trasladado [REDACTED] desde fecha 08 de abril del 1991 al 30 de noviembre del 2022; se recibe respuesta de los Hospital Santander y Materno Infantil, en sentido negativo.</p>	
04/05/2023	<p>Se recibe, respuestas por parte del Hospital Cristus Muguera, respecto de las víctimas [REDACTED] [REDACTED] y J.Y.H.G., en sentido negativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio informando a la Fiscal Especializada en Desaparición Forzada que la información contenida en sabana de llamadas es de total utilidad en la investigación.</li> <li>- Carteles del Programa "¿has visto a?" respecto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]</li> </ul>	
11/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recibe entrevista practicada al denunciante [REDACTED] [REDACTED].</li> </ul>	
15/05/2023	<p>Se reciben los resultados del análisis de sabana de llamadas.</p>	
18/05/2023	<p>Se recibe Respuesta por parte de Prevención y Readaptación Social de la Coordinación General de Centros Federales, en sentido negativo.</p> <p>Se recibe notificación de ingreso al programa "¿Has visto a?" en favor de las víctimas.</p>	
23/05/2023	<p>Se recibe informe de investigación, mediante el cual se hace del conocimiento que Se recibió oficio por parte de la subsecretaría del centro de ejecución de sanciones y reinserción social informando que solamente se dará respuesta a los oficios firmados por el ministerio público; Oficio dirigido al gerente general de una línea de autobuses; Contestación del C-5 donde se menciona que no se adjuntan videogramaciones debido a que a la fecha las he solicitado excede el término de almacenamiento en el servidor; Respuesta por parte de la octava zona militar informando que en fecha 13/07/2021 en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, se llevó a cabo la detención de cuatro personas de sexo masculino quienes portaban armas de fuego de uso exclusivo del ejército de entre los cuales se identificó que una de ellas es [REDACTED] [REDACTED]; Oficio de servicios periciales a fin de que informe si en ese departamento se encuentra algún cuerpo sin vida no identificado que coincidan con la media filiación y características de las personas de interés.</p>	
25/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio mediante el cual se remite información de análisis de telefonía sobre datos conservados al Comisionado Estatal de Búsqueda a efecto de que se realice búsqueda individualizada en las ubicaciones que arroja en análisis de datos conservados de la línea telefónica utilizada por la víctima directa [REDACTED], quien se encuentra no localizado y en compañía de [REDACTED] [REDACTED] y J.Y.H.G..</li> <li>- Oficio dirigido al Encargado de la Unidad de Operaciones</li> </ul>	

	Estratégicas y Reacción Inmediata adscrita a esa Fiscalía Especializada, solicitando se realice la trazabilidad de posibles rutas de las que se puedan desprender posibles líneas de investigación sobre el paradero de las víctimas; se constituyen las ubicaciones arrojadas en sábana de llamadas; se recabe entrevista con posibles testigos; se realice difusión del boletín de búsqueda.	
30/05/2023	Se recibe información sobre el ingreso del boletín de búsqueda en la página oficial web institucional de la fiscalía.	
09/06/2023	Se recibe respuesta del Hospital General de Reynosa, en sentido negativo.	
21/06/2023	Se recibe información sobre el ingreso del boletín de búsqueda en Pantallas Tótem de la Fiscalía.	
18/07/2023	Se recibe respuesta del Hospital Santander de Reynosa, en sentido negativo.	
13/08/2023	Se Recibe información de la unidad de apoyo al proceso sustantivo de la delegación estatal de Tamaulipas de la Fiscalía General de la República en sentido positivo a [REDACTED]	
22/09/2023	Se recepciona exhorto diligenciado por parte del Agente del Ministerio Público Especializado en Ciudad Victoria, Tamaulipas.	
10/10/2023	Se recibió instrucción respecto dela queja radicada por la CODHET	
11/10/2023	Se rinde informe relativo a la queja radicada por la CODHET.	
16/10/2023	Oficio que solicita a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas el auxilio a las labores propias de la representación a fin de que tenga a bien agregar la carpeta de investigación [REDACTED] a las diligencias de búsqueda que se llevarán a cabo el día 17 de octubre del 2023 en la Brecha [REDACTED]	
	Segundo tomo	
17/10/2023	Se remite tarjeta informativa. Se remite informe pormenorizado de las acciones de investigación dentro de la NUC [REDACTED] dirigido al Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.	
11/11/2023	Se remite a la CODHET copia autenticada de la NUC [REDACTED].	
05/12/2023	Se recibe solicitud de copia autenticada de la NUC [REDACTED] por parte de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos.	
14/12/2023	Se remite copia autenticada de la NUC [REDACTED] a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos.	
01/02/2024	Se recibe exhorto diligenciado por parte de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada en Matamoros, Tamaulipas.	
02/03/2024	Se recibe informe de investigación, dentro del que se menciona la recepción de contestación por parte de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública; se realizaron recorridos de búsqueda en fecha 08 de febrero	

	del 2024, sin que conforme a las coordenadas establecidas se tuvieran resultados positivos, además de que se efectuó búsqueda individualizada de las víctimas y se entrevistó verbalmente a personas del lugar no quisieron proporcionar sus generales manifestando no conocer o haber visto a persona de interés.	
27/03/2024	Se recepcionan dos informes de investigación relativos a operativos de prospección efectuados con motivo de varias carpetas de investigación	Dentro de la evidencia fotográfica en uno de los informes se establece como número de carpeta de investigación NUC [REDACTED].
01/04/2024	Se recepciona informe de investigación relativo a operativo de prospección efectuado con motivo de varias carpetas de investigación	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpetas de investigación NUC [REDACTED]
03/04/2024	Se recibe oficio signado por el Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, quien manifiesta que la información proporcionada no es suficiente para realizar un plan de búsqueda integral por lo que solicita información necesaria para realizar y un análisis de contexto adecuado.	
04/04/2024	Se recepciona informe de investigación relativo a operativo de prospección efectuado con motivo de varias carpetas de investigación	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpetas de investigación NUC [REDACTED]
09/04/2024	Se recepciona informe de investigación relativo a operativo de prospección efectuado con motivo de la carpeta de investigación [REDACTED]	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpetas de investigación NUC [REDACTED]
10/04/2024	El Titular de la Unidad ministerial de litigación de la fiscalía especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada solicita información a efecto de desarrollar análisis de contexto adecuado que conduzca a realizar acciones de búsqueda.	
11/04/2024	Se recepciona informe de investigación relativo a operativo de prospección efectuado con motivo de la carpeta de investigación [REDACTED] de los días 08 al 12 de abril del 2024. (brecha [REDACTED])	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpeta de investigación NUC [REDACTED]

15/05/2024	Se recepciona informe de investigación relativo a operativo de prospección efectuado con motivo de la carpeta de investigación [REDACTED]. (brecha [REDACTED])	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpeta de investigación NUC [REDACTED]
16/05/2024	Se recepcionan informes de investigación relativos a operativos de prospección efectuados los días 13 y 14 de mayo con motivo de la carpeta de investigación [REDACTED] (brecha [REDACTED])	Dentro de la evidencia fotográfica se establece como números de carpeta de investigación NUC [REDACTED]
24/05/2024	Se remite al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas los actos de investigación que obran dentro de la carpeta de investigación soliciten.	
24/05/2024	Se recibe solicitud de copia certificada de la NUC [REDACTED] por parte de la CODHET	
	Se solicita al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata Adscrita a dicha Fiscalía Especializada el Informe sobre el resultado de los actos de investigación que le fueron requeridos con anterioridad.	
05/06/2024	Se solicita a la Fiscal Especializada en la investigación de los delitos de desaparición forzada que por su conducto se solicite al fiscal general de justicia de Tamaulipas que soliciten día de colaboración a su homólogo en el estado de Nuevo León la realización de diversas diligencias tendientes a localización de las víctimas.	
	- Se recibe análisis de los datos conservados de conformidad con sabana de llamadas, relativo las diligencias de inspección en el lugar de conformidad con el mapa de ubicaciones proporcionado por la Unidad de Análisis de la Fiscalía Especializada.	
07/06/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita información al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social a efecto de que informe si se cuenta con registro de ingreso egreso o bien se encuentran recluidas las personas de nombres [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y J.Y.H.G..</li> <li>- Oficio solicitando al Director general de servicios periciales y ciencias forenses de la fiscalía remita los perfiles genéticos de las muestras genéticas obtenidas de los familiares de las víctimas directas</li> <li>- Oficio solicitando a la fiscal especializada en la investigación de delitos de desaparición forzada de personas gestione ante el instituto nacional electoral información sobre registros relativos a las víctimas directas.</li> </ul>	

07/06/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio solicitando al titular de la fiscalía especializada de control competencial de la fiscalía general de la república información respecto a los registros de procesos radicados en tribunales del país, a efecto de determinar si se cuenta con registro alguno radicado a nombre de las víctimas.</li> <li>- Oficios dirigidos al Fiscal General de Justicia Militar, así como a la Secretaría de Marina Armada de México solicitando se informe si se cuenta con registro de acta circunstanciada averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con las víctimas.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio solicitando al coordinador de servicios periciales y ciencias forenses de esa fiscalía que nombre operador en el sistema a office a efecto de que se compare huella dactilar que aparece en la ficha signalética de una de las víctimas.</li> </ul>	
10/06/2024	Oficios solicitando a la Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada que por su conducto se solicite al representante de <i>Telcel</i> los números vinculados dentro del periodo noviembre del 2023 al 07 de junio del 2024 al número telefónico proporcionado por la denunciante, el cual se encontraba en posesión de su esposo [REDACTED]; así como la información actualizada de las coordenadas de llamadas entrantes y salientes de la línea telefónica y demás información adicional.	
12/06/2024	Se recibe respuesta de la compañía <i>Telcel</i>	
	<p>Se solicita al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata Adscrita a dicha Fiscalía Especializada el Informe sobre el resultado de los actos de investigación que le fueron requeridos desde fecha 02 de mayo del mismo año, además de recabar entrevista con la denunciante [REDACTED] en relación al vehículo que utilizaba su pareja [REDACTED] para desempeñar sus labores y con el cual su propio dicho y el cual por su propio dicho es propiedad de la víctima así mismo deberá proporcionar información referente a dicha unidad automotriz como placas tipo de serie color modelo si cuenta con documentación de la misma además solicitar información sobre el aparato celular que dejó la víctima de nombre [REDACTED] en su domicilio y en su caso cuándo y a quién le entregó dicho aparato de comunicación; así mismo se lleve a cabo entrevista con [REDACTED] en el sentido de si contaba o no con aparato celular; de igual forma se recabe entrevista con [REDACTED] respecto del avistamiento de camionetas tipo militar como las que usa la sedena y que habían detenido a 3 personas del sexo masculino quienes estaban cortando leña, llevándoselos con rumbo desconocido debiendo proporcionar el lugar en el que ocurrió dicho avistamiento, así como quién le proporcionó información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicita información de seguimiento a la solicitud de notificación amarilla al Director General de la Dirección de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.</li> <li>- Oficio al Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses afecto de que se</li> </ul>	

	<p>informe si en los registros de cuerpos o restos ingresados a Semefo de cada coordinación regional se cuenta con alguno que coincida con la media filiación, características y señas particulares de las víctimas.</p> <p>- Oficio dirigido al Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, mediante el cual rinde un informe complementario a partir del día último de fecha 16 de octubre de 2023m dentro de la capeta de investigación [REDACTED]</p>	
17/06/2024	<p>Oficio dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Policiales, mediante el cual solicita su colaboración con el objeto de que se genere notificación amarilla para la búsqueda de [REDACTED].</p>	
16/12/2024	<p>Oficio dirigido al Encargado de la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada con sede en Reynosa, Tamaulipas, en el cual solicita se continúe con la búsqueda, localización y presentación de los CC. [REDACTED], [REDACTED] y J.Y.H.G.; recabe entrevista a la C. [REDACTED]; se avoque a la búsqueda del vehículo utilizado por las víctimas para desempeñar sus labores, por lo que deberá constituirse a corralones, lugares de encierro y aseguramiento de vehículos a fin de verificar si se encuentra el vehículo.</p>	6 meses sin actuaciones
19/01/2025	<p>Oficio dirigido al Coordinador General del Registro Civil de Tamaulipas, mediante el cual solicita su colaboración y gire instrucción a quien corresponda a fin de que se informe a esa autoridad a la brevedad posible si en las actas de Registro Civil a nivel estatal, existe alguna en la cual se encuentre relacionadas las personas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y J.Y.H.G. proporcionando la fecha y lugar de nacimiento de dichas personas.</p>	
21/01/2025	<p>- Oficio dirigido al Titular de División de la Dirección Jurídica de la Unidad de Investigación y Procesos Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita informe si dentro de la base de datos a nivel nacional, obra registro por encontrarse dado de alta como empleado o patrón las personas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y J.Y.H.G., proporcionando la fecha y lugar de nacimiento de dichas personas.</p> <p>- Oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita informe si dentro de la base de datos a nivel Estatal, obra registro por encontrarse dado de alta como empleado o patrón las personas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y J.Y.H.G., proporcionando la fecha y lugar de nacimiento de dichas personas.</p>	
07/04/2025	<p>- Constancia del 7 de abril de 2025, en la cual asentó que en esa propia fecha agregó los oficios de fecha 7 de junio de 2024 y 12 de junio de 2024, firmados por el titular de la Unidad de Servicios Forenses y Multidisciplinarios, mediante el cual remite copia de conocimiento de colaboración diligenciada al Instituto Nacional Electoral, oficio de fecha</p>	

	<p>15 de julio de 2025, firmado por el Director General de Servicios Periciales y Ciencias forense, mediante el cual da contestación a la solicitud de información y oficio de fecha 28 de julio de 2024, firmado por la Perito Profesional mediante el cual remite dictamen pericial en base de datos AFIS; oficio firmado por el Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses mediante el cual informa respecto al oficio que recibiera en fecha 6 de septiembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de llamada con la C. [REDACTED], comunicándole avances de las actuaciones realizadas a favor de [REDACTED].</li> <li>- Constancia de llamada con la C. [REDACTED], comunicándole avances de las actuaciones realizadas a favor de [REDACTED].</li> <li>- Constancia de llamada con la C. [REDACTED] pareja de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la llamada telefónica mandó directamente al buzón.</li> <li>- Oficio dirigido al Actuario Notificador adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, mediante el cual solicita se notifique a la C. [REDACTED] que se presente el día 14 de abril del año en curso, a las 11:00 horas, a fin de llevar a cabo actos de investigación relacionados con la carpeta [REDACTED].</li> </ul>	
--	---	--

El anterior cuadro ilustrativo nos permite identificar diversas inconsistencias detectadas desde el inicio de la averiguación previa toda vez que ésta fue radicada el 07 de diciembre del 2022, fecha posterior a la emisión de la Circular DGAP/02/2013, del 20 de mayo del 2013, en la cual se instauró la aplicación del Protocolo de actuación en la investigación de averiguaciones previas y actas circunstanciadas iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de privación ilegal de la libertad y secuestro, dentro de la cual se establecieron de manera enunciativa, mas no limitativa una serie de diligencias que conforman dicho Protocolo, mismas que ya fueron mencionadas y las cuales debieron efectuarse sin dilación alguna en demérito de la efectividad en la investigación, toda vez que al paso del tiempo, si bien se efectuaron algunas

diligencias propias de dicho Protocolo de actuación, lo cierto es que éstas no fueron realizadas de acuerdo a los parámetros señalados en el mismo, habida cuenta del Acuerdo emitido por el Titular de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se ordena la creación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, reafirma la aplicación del prenombrado Protocolo de Búsqueda; en razón de ello, destacan las siguientes inconsistencias:

1. Siendo el día 07 de diciembre del 2022, la fecha de radicación de la carpeta de investigación [REDACTED], relativa a la no localización del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], destaca el hecho de que la denunciante C. [REDACTED] [REDACTED] proporcionó el número de teléfono celular que traía consigo dicha persona cuando fue visto por última vez; sin embargo, no se ordenó diligencia alguna relativa a tal información, sino que hasta fecha 02 de mayo del 2023, se solicitó el apoyo a la C. Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a fin de que realizara las gestiones conducentes para obtener la sábana de llamadas correspondiente, lo cual implica un periodo superior a los 5 meses posteriores a la no localización, a pesar de la inmediatez que debe permear esta diligencia de acuerdo a lo establecido dentro del Protocolo Homologado de búsqueda, mismo que dentro de su primera fase contempla como acciones ministeriales urgentes la geolocalización de dispositivos móviles, información que por dicha razón pudo ser obtenida hasta fecha 15 de mayo del 2023.

2. Si bien en fecha 09 de diciembre del 2022, se realizaron recorridos de búsqueda en la brecha █ █, en la que participaron Agentes de la Policía Investigadora adscritos a la Unidad de Operaciones Estrategias y Reacción Inmediata de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, siendo esto a los dos días posteriores a la recepción de la denuncia, lo cierto es que al no contar con la información de geolocalización necesaria para establecer una estrategia de búsqueda, la diligencia únicamente pudo ser practicada de manera muy generalizada en la zona de la brecha denominada el Becerro de Reynosa, Tamaulipas, sin las especificaciones debidas, sin que arrojaran los resultados esperados en la localización de las personas de interés.

3. Con relación a las diligencias de búsqueda que obran dentro del expediente, se advirtió que no fueron ordenadas con motivo del mismo, sino que se refieren a operativos de los que se realizan de manera general, periódicamente, con el objetivo de localización de restos óseos, en este caso derivaron de las indagatorias previas distintas █, █, █ y █.

4. En fecha 24 de mayo del 2023, la Fiscalía Especializada giró oficio al Comisionado Estatal de Búsqueda, compartiendo la información consistente en el análisis de telefonía obtenida de los datos conservados de la línea telefónica que era utilizada por la víctima directa █ █ █ █, quien se encuentra no localizado y en compañía de █ █

[REDACTED] y J.Y.H.G., a fin de llevar a cabo búsqueda individualizada en las ubicaciones que arroja el análisis de datos conservados antes señalados; además de que con posterioridad, en fecha 16 de octubre del 2023, se solicitó a dicha autoridad el auxilio a las labores propias de dicha Representación, se tenga a bien agregar la carpeta de investigación [REDACTED] a las diligencias de búsqueda a efectuarse el día 17 de octubre del 2023, en la Brecha [REDACTED]; sin embargo, de autos se advirtió que en fecha 03 de abril del 2024, el propio Comisionado Estatal de Búsqueda, solicitó a la Fiscalía Especializada que para efecto de dar cumplimiento a lo requerido desde fecha 24 de mayo del 2023, remitiera copia íntegra de entrevistas, copias de videos si los hubiera, informes, denuncias y diversos análisis realizados por esa Fiscalía, que los lleve a la realización de acciones de búsqueda individualizadas exitosas como se les pide, proporcionando dicha información hasta fecha 24 de mayo del 2024; lo anterior, deviene en que la diligencia de búsqueda a instrumentarse con mayores especificaciones tendientes a la localización de las víctimas, fue postergada en virtud de la omisión en remitir la información pertinente para el desarrollo del análisis de contexto necesario, siendo esto hasta un año después de que la propia Fiscalía solicitara el apoyo de la Comisión de Búsquedas, lo que derivó en que hasta fecha 04 de junio del 2024, es decir un año con cincomeses y 28 días posteriores a la radicación de la carpeta de investigación [REDACTED], se efectuara el operativo de prospección relativo a las coordenadas establecidas dentro del análisis de la sábana de llamadas, por lo que el

transcurso del tiempo ha sido un factor negativo determinante en la ubicación de indicios que permitan la localización de las víctimas.

5. En fecha 03 de mayo del 2023, la Unidad de Operaciones Estratégicas y Reacción Inmediata, informa que se acudió al Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, en dónde se realiza la entrega de oficio correspondiente con la finalidad de que se permita el acceso para la visualización de cámaras de video vigilancia ubicadas en la calle [REDACTED], Fraccionamiento [REDACTED] [REDACTED] en Reynosa, Tamaulipas, observando a una persona de sexo [REDACTED] proporcionando la descripción física y vestimenta de la misma; sin embargo, en fecha 08 del mismo mes y año, se recibió respuesta en el sentido de que no se adjuntan videogramaciones debido a que la fecha solicitada excede el término del almacenamiento del servidor; esto es al haber transcurrido más de cinco meses posteriores a la fecha en la se vio por última vez a las víctimas; cabe hacer mención que dicha información se encuentra comprendida dentro de las que deben realizarse durante la segunda fase del Protocolo Homologado de Búsqueda, cuyo término establecido es dentro de las 24 y 72 horas posteriores a la no localización de la víctima, habida cuenta que desde la primera fase se establece que el Ministerio Público responsable deberá solicitar en calidad de urgente a las autoridades que no destruyan o modifiquen evidencia sustantiva, como lo es un video, mismo que ya había sido visualizado por

personal adscrito a la Fiscalía como sucedió en el caso en particular.

6. En fecha 06 de junio del 2024, se ordenó entrevistar a la víctima indirecta [REDACTED], en relación al vehículo que utilizaba su pareja el C. [REDACTED]

[REDACTED], para desempeñar sus labores y con el cual a su propio dicho es propiedad de la víctima, debiendo proporcionar diversa información específica referente a dicha unidad automotriz; ello, a pesar de que el Protocolo Homologado establece que antes del cierre de la Fase 1, el Ministerio Público debe acordar una entrevista con los familiares de la víctima, siendo ésta crucial porque se aportará información clave para las fases posteriores.

De lo anterior, se infiere que si bien se han efectuado la mayor parte de las diligencias previstas en el Protocolo de búsqueda, lo cierto es que, pese a los esfuerzos efectuados por el C. Agente del Ministerio Público responsable, a fin de enderezar la investigación, ordenando las diligencias que se encuentran enfocadas de forma directa a la búsqueda y localización de los C.C. [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G., lo cierto es que por el tiempo transcurrido para efectuarlas, algunas de ellas se advierten fallidas ante la imposibilidad de ubicar evidencias o testigos que pudieran proporcionar información oportuna que sea de utilidad para obtener la verdad de los hechos ocurridos, impactando en forma negativa en la efectividad de la investigación, ya que si bien

no se evidencian periodos importantes de inactividad, lo cierto es que las omisiones en la aplicación de los Protocolos de Búsqueda establecidos, ocasionan lo anteriormente descrito, con lo que se colige una clara vulneración a los derechos fundamentales en la medida de la extensión del plazo para diligenciar oportunamente las acciones establecidas, incurriendo en consecuencia en la inobservancia al principio de debida diligencia por no realizarse las diligencias en tiempo y forma, lo cual ha influido negativamente en el desarrollo de la investigación, aún y cuando se advirtió la pertinencia de acumular las carpetas de investigación radicadas con motivo de las denuncias por la no localización de los de los C.C. [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G. -a fin de seguir actuando en una sola carpeta de investigación, así como evitar duplicidad en las investigaciones y que con posterioridad se dicten resoluciones contradictorias-.

Con motivo de las anteriores omisiones, se atribuye a la autoridad encargada de la investigación de los hechos derivada de la desaparición de las víctimas, que no se efectuaron las diligencias de búsqueda que debieron realizarse en forma inmediata, ocasionando que en la actualidad resulte altamente complejo el poder identificar los movimientos de las víctimas posteriores a la fecha en la que se tuvo la última noticia de ellos, ante la tardía obtención de sábanas de llamadas, la imposible obtención de la grabaciones de las cámaras de seguridad y videos, así como la tardía solicitud de información sobre las características del vehículo

en el que se transportaban las víctimas, entre otras diligencias que debieron efectuarse a la brevedad para estar en posibilidades de adoptar de forma oportuna las acciones de búsqueda pertinentes como en análisis contextual y plan de búsqueda, cuya falta de efectividad ha sido consecuencia del retardo en las primeras acciones y en contraposición a lo previsto normativamente.

Con base en lo anterior, es que se establece que con su actuación, los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, responsables de la investigación de los hechos relativos a no localización de los C.C. [REDACTED], [REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G. incurrieron en la transgresión a sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y a la verdad, mismos que se analizan a continuación.

## **DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA**

**TERCERA.** El derecho a la legalidad y seguridad jurídica implica que todos los actos de la administración pública -entre los cuales se ubican los relacionados con la procuración de justicia-, se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas. El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico por parte del Estado, entendiendo por este la permanencia en un estado de disfrute de los derechos

concebidos en el ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación.

En lo referente a las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad, encontramos una aplicación incorrecta de la ley, o en su caso, la no aplicación de ella, a pesar de la satisfacción del supuesto normativo y, además, un perjuicio contra el ciudadano que tenga como causa precisamente la inadecuada u omisa aplicación del derecho. Implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no ser víctima de una inadecuada u omisa aplicación de la ley que traiga como consecuencia un perjuicio; lo cual se debe combatir cumpliendo comportamientos obligatorios para la autoridad, sean estas conductas de acción u omisión, y prohibir que se lleven a cabo.

En ese contexto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la legalidad y seguridad jurídica se encuentra garantizado de forma integral en el contenido de sus 136 artículos, los cuales son el marco jurídico general a cumplir por parte de los elementos del Estado mexicano; destacan los artículos 14, 16 y 17 los que históricamente se han considerado como el punto de referencia para sustentar el principio de legalidad en nuestro sistema jurídico, ya que éstos refieren la protección legal de las personas.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales establecen en sus preámbulos la necesidad de crear condiciones para lograr el disfrute de los derechos y libertades, asumiendo la obligación de los Estados para hacerlos efectivos.

El sistema normativo internacional que obliga a las autoridades del Estado mexicano a cumplir con el derecho a la seguridad jurídica y legalidad, además se encuentran previstas en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De esta forma, los agentes estatales deben satisfacer todos los requerimientos, condiciones y elementos que exige la Constitución, los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y las leyes internas para que sus actos sean jurídicamente legales, esto es, que se encuentren debidamente fundados y motivados.

Por su parte, y dentro de las vertientes del derecho humano a la legalidad, se encuentra el derecho al debido funcionamiento de la administración pública, y algunas modalidades de la violación de este derecho las constituyen el ejercicio indebido de la función pública, falsa acusación, falta de fundamentación o motivación legal y la prestación indebida del servicio.

El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico por parte del Estado, entendiendo por éste la permanencia en un estado de disfrute de los derechos concebidos en el ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación.

Así mismo, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que se encuentra previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y constituye una prerrogativa a favor de las personas de acudir y promover ante las instituciones del Estado la protección de la justicia, a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera pronta y efectiva sobre sus pretensiones o los derechos que estime le fueron violentados.

## **DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN Y A LA VERDAD.**

**CUARTA.** El derecho de acceso a la justicia, también se encuentra reconocido en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 4 y 6 de la “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder” y 3, inciso b), inciso c), 10 y 12, inciso c) de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas

*internacionales de derechos humanos*”, que en términos generales detallan que toda persona tiene derecho a un recurso o mecanismo que los proteja contra aquellos actos que transgredan sus derechos fundamentales.

Sobre el particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso De los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párrafo 227, tiene establecido que “*(...) del artículo 8 de la Convención se desprende que las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, tanto en procurar el esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación*”.

Es importante reiterar que el derecho de acceso a la justicia no se agota con la simple tramitación de procesos internos como las investigaciones penales, pues debe hacerse lo indispensable para conocer la verdad de lo sucedido, a través de las diligencias que sean procedentes de conformidad con los estándares del debido proceso, considerando que los Agentes del Ministerio Público tienen entre sus atribuciones, la obligación de actuar con la debida diligencia como un presupuesto básico de este derecho, lo que en caso de las personas no localizadas y luego incineradas, no se observó.

Al respecto, debe decirse que en lo relativo a la procuración de justicia, el artículo 21, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Ministerio Público de investigar los delitos, esto es, que desde el momento en que tengan conocimiento de la posible comisión de un hecho ilícito, debe proveer las medidas que estén a su alcance para el debido esclarecimiento de los hechos, y en su caso, ejercer la acción de la justicia que corresponda, así como brindar atención a las víctimas del delito.

En el artículo 21, la misma Carta Magna señala que al Ministerio Público y a las policías les corresponde la investigación de los delitos y deben hacerlo bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, en tanto que por su parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, aplicable al presente caso, en su artículo 3 punto 1, obligaba al personal de dicha Procuraduría a actuar bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, refiere en el artículo 127 que compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción

penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión; así también en su artículo 129, dispone que la investigación debe ser objetiva y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al respecto, la Ley General de Víctimas en el artículo 5 distingue una serie de principios que deben seguirse en atención de las víctimas de delitos, destacándose en el caso que nos ocupa el principio de "debida diligencia", en virtud del cual los servidores públicos deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr, entre otros aspectos, el goce de los derechos a la verdad y acceso a la Justicia. La misma ley, en su artículo 7 fracciones I y III, reconoce como derecho de las víctimas obtener una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, la identificación y enjuiciamiento de los responsables y a conocer la verdad de lo ocurrido, en tanto que en el artículo 19, dispone que en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas las víctimas tendrán derecho a conocer su destino o paradero o el de sus restos; de igual forma, dispone que toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

Aunado a ello, el artículo 21 de la multicitada ley, obliga a las autoridades a iniciar de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas y añade que toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica. Ello incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los tratados internacionales de los que México sea parte.

De igual forma, en la Recomendación General 16/2009, sobre "el plazo para resolver una averiguación previa", de 21 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) precisó:

*"...Los agentes del Ministerio Público, a fin de garantizar una adecuada procuración de Justicia, deben cumplir (...) con las diligencias mínimas para: a) Evitar dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencias por periodos prolongados, b) Garantizar el desahogo de (...) diligencias de investigaciones (...) para acreditar el delito y la probable responsabilidad (...), c) Preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) Propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y (...) testigos, (...) g) Evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de (...) la policía que tengan a su cargo dicha función..."*<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> CNDH. Recomendación General 16/2009 "Sobre el plazo para resolver una averiguación previa" de 21 de mayo de 2009.

Es menester que en las investigaciones efectuadas por los Agentes del Ministerio Público se respete el principio de la debida diligencia, que implica que la investigación se efectué de manera profunda, minuciosa, en un plazo razonable y de manera efectiva.

De igual forma, el Organismo Nacional de protección a derechos humanos, señaló dentro de su Informe Especial sobre "Desaparición de personas y fosas clandestinas en México", que tratándose de desaparición de personas la procuración de justicia debe enfocarse en la realización inmediata de todas aquellas acciones tendientes a la búsqueda y localización de la víctima, por lo que resulta fundamental que las autoridades encargadas de las investigaciones ministeriales centren sus esfuerzos en ubicar el paradero de la persona desaparecida, y de manera concomitante practicar diligencias para la acreditación de los elementos constitutivos del tipo penal y de la probable responsabilidad.<sup>4</sup>

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido que el deber de investigar es una obligación de medios, y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar de oficio y sin dilación una investigación

---

<sup>4</sup> CNDH. Informe Especial, publicado en 2017, página 161, párrafo 293.

seria, imparcial y efectiva. Esta investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad.

En el mismo orden de ideas, el precitado Tribunal Interamericano ha reiterado que las investigaciones deben ser tendientes a esclarecer todos los hechos probablemente delictivos y ser profundas y minuciosas en todos los sentidos, a fin de evitar que se limiten a la mera solicitud de informes a diversas autoridades, que la investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos.<sup>5</sup>

De igual forma, resalta el deber de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia y los órganos auxiliares de llevar a cabo una adecuada investigación bajo la máxima diligencia. Así, por ejemplo, la Corte IDH se ha pronunciado insistentemente, en los casos: "López Álvarez vs. Honduras" de fecha 1 de febrero de 2006; "García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú" de fecha 25 de noviembre de 2005, "Tibi vs. Ecuador" de fecha 7 de septiembre de 2004, "Caso Suárez Rosero vs. Ecuador", sentencia de 12 de noviembre de 1997, "Caso Acosta Calderón vs. Ecuador", sentencia de 24 de junio de 2005 y recientemente en el caso Alvarado Espinoza y otros vs México,

---

<sup>5</sup> Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá. Excepciones preliminares. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008, párrafo 144.

sentencia del 28 de noviembre de 2018, en los que el tribunal interamericano explica la necesidad de que las autoridades actúen con diligencia, con el objeto de tutelar eficazmente los derechos humanos de víctimas, ofendidos y los probables responsables.

Aunado a lo anterior, la Corte IDH ha señalado en sus determinaciones la importancia de combatir la impunidad como un elemento fundamental para cumplir con la obligación de garantizar los derechos humanos; particularmente, en el párrafo 302 del caso Alvarado Espinoza y otros Vs México, señaló lo siguiente:

*“...Éste Tribunal considera necesario reiterar que conforme, a la obligación de Garantía consagrada en el artículo 1.1., de la Convención Americana, el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad (...). Para cumplir con dicha obligación, el Estado debe combatirla por todos los medios legales disponibles, ya que la impunidad “propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares...”<sup>6</sup>*

Por ello, es importante que las autoridades estatales y municipales de Tamaulipas, no sólo pongan en marcha acciones para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, sino que de forma eficaz se coordinen con otras esferas de gobierno, para investigar y sancionar a los responsables y debiendo tener como fin la erradicación de ésta reprobable práctica.

Ahora bien, dentro del marco normativo antes descrito y conforme a los principios y protocolos señalados, para la

---

<sup>6</sup> Corte IDH. Alvarado Espinoza y otros vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. (Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 259.

acreditación de las presuntas vulneraciones a derechos humanos que se analizan es imprescindible deslindar las responsabilidades de los Agentes del Ministerio Público, a fin de puntualizar el grado de participación que cada uno tuvo en la integración de las carpetas de investigación de números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], acumuladas.

Procedimiento	Responsable	Periodo	Observaciones
[REDACTED]	Lic. [REDACTED]	07 de diciembre del 2022 al 24 de febrero del 2023	No se practicaron diligencias urgentes respecto de la línea telefónica que portaba la víctima. No se obtuvo información oportuna respecto al vehículo en el cual trasladaba la víctima.
Acumulada	Lic. [REDACTED]	24 de marzo del 2023 a la actualidad	No se brindó información oportuna a la Comisión Estatal de Búsqueda para el análisis de contexto y plan de búsqueda. No se dio aviso oportuno al C-5 para la conservación de video grabación de cámaras de seguridad.

A criterio de esta Comisión, de conformidad con los datos registrados dentro del presente cuadro ilustrativo, podemos establecer que los C.C. Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], al haber iniciado las carpetas de investigación números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], relativa a las denuncias presentadas respectivamente, por C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la desaparición de los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

[REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G., incurrieron en omisiones que afectaron determinantemente el desarrollo de la investigación, por no haber implementado de forma inmediata las diligencias establecidas en el "Protocolo de actuación en la integración de los procedimientos que respectivamente iniciaron con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de privación ilegal de la libertad y secuestro", así como el "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada", toda vez que durante su desempeño como Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General de Justicia, cometieron omisiones y/o dilación desde la recepción de la denuncia al no efectuar ciertas acciones urgentes procedentes ni registrar datos indispensables para la correcta investigación de los hechos, además de no proporcionar la información pertinente de forma oportuna para la eficaz práctica de las diligencias de búsqueda previamente solicitadas, siendo requisitos indispensables para una correcta investigación, lo que afecta los resultados de las diligencias que en la actualidad se han efectuado. Si bien es cierto en la actualidad se han realizado los esfuerzos para contar con los elementos necesarios para ubicar a los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G., esto por parte del propio Licenciado [REDACTED], como Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de personas, quien actualmente integra la indagatoria previa penal, también lo es que la investigación por el tiempo

transcurrido y la falta de acción de las primeras diligencias dificulta la eficacia en la ubicación de las personas reportadas como desaparecidas, en consecuencia afectando los derechos de las víctimas y sus familiares.

En tal sentido, es de considerarse el criterio señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus determinaciones al describir que es preciso tomar en cuenta cuatro elementos para determinar la razonabilidad del plazo:

- a) Complejidad del asunto.
- b) Actividad procesal del interesado.
- c) Conducta de las autoridades judiciales.
- d) Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

En el caso Kawas Fernández Vs. Honduras de 3 de abril de 2009, la Corte IDH señaló:

*"[...] para determinar la razonabilidad del plazo se debe tomar en cuenta la afectación generada por la duración del procedimiento en la situación jurídica de la persona involucrada en el mismo, considerando, entre otros elementos, la materia objeto de la controversia. Así, el Tribunal ha establecido que si el paso del tiempo incide de manera relevante en la situación jurídica del individuo, resultará necesario que el procedimiento corra con más diligencia a fin de que el caso se resuelva en un tiempo breve. [...]"*

A nivel nacional, el artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,

contempla que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha normativa, son diseñados, implementados y evaluados aplicando diversos principios que -de acuerdo al caso que nos ocupa- resultan preponderante resaltar:

- I. **Efectividad y exhaustividad:** todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;
- II. **Debida diligencia:** todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, memoria, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por los delitos previstos en esta Ley, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad,

respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo; [...]

XII. **Presunción de vida:** en las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la Persona Desaparecida o No Localizada está con vida, y

XIII. **Verdad:** el derecho de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos constitutivos de los delitos previstos en esta Ley, en tanto que el objeto de la misma es el esclarecimiento de los hechos, la protección de las Víctimas, el castigo de las personas responsables y la reparación de los daños causados, en términos de los artículos 10. y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la verdad corresponde principalmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como sus familiares, derivado de que tienen el derecho a un recurso efectivo. Esto implica el derecho a saber la verdad acerca del abuso que han sufrido, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final o el paradero de las personas desaparecidas de manera forzada.<sup>7</sup>

El derecho a la verdad consiste en poder conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias

---

<sup>7</sup> E. González y H. Varney (ed.). En busca de la verdad. Centro Internacional para la Justicia Transicional.

en que se cometieron los hechos constitutivos de los delitos previstos legalmente; ya que el objeto de la misma es el esclarecimiento de los hechos, la protección de las Víctimas, el castigo de las personas responsables y la reparación de los daños causados, en términos de los artículos 1 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas.

El derecho específico a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como el derecho a saber o el derecho a ser informado o a la libertad de información, reconociendo la necesidad de estudiar, en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, la interrelación entre el derecho a la verdad y el derecho de acceso a la justicia, el derecho a obtener un recurso y una reparación efectivos y otros derechos humanos pertinentes.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considera que es un derecho autónomo inalienable e independiente, pues "la verdad es fundamental para la dignidad inherente al ser humano", y agrega a manera de concepto:

*"...El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación. En los casos de desaparición forzada, desaparición de personas, niños secuestrados o nacidos durante la cautividad de una mujer víctima de una desaparición forzada, ejecuciones secretas y ocultación del lugar de sepultura de la víctima, el*

*derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y paradero de la víctima... <sup>8</sup>*

Por su parte, la Corte IDH, en el caso Bámaca Velásquez vs Guatemala<sup>9</sup> determinó que el derecho a la verdad no es solo un derecho individual, sino que es un derecho de la sociedad. La Corte también concluyó que la reparación de la violación de este derecho se resuelve con la investigación efectiva por parte de los órganos del Estado, porque se subsume en el derecho a las garantías y protección judicial, ya que el derecho a la verdad se enmarca fundamentalmente en el derecho de acceso a la justicia.

En otra sentencia, a propósito de los derechos de los familiares de las víctimas de estas violaciones de derechos humanos, la citada Corte estableció la obligación del Estado de continuar las investigaciones sobre la identificación, enjuiciamiento y sanción de los responsables, y otorgar acceso y capacidad de acción sobre estas a los familiares de las víctimas para satisfacer su derecho a la verdad."

Este mismo Tribunal Interamericano, en una sentencia condenatoria para México, como fue el caso de la desaparición forzada de Rosendo Radilla por parte de las Fuerzas Armadas, la Corte reconoció el derecho de los familiares a conocer el paradero de la víctima o sus restos. Agregó que al extender el fuero castrense a delitos que no son de disciplina militar o con bienes

---

<sup>8</sup> Cfr. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio sobre el derecho a la verdad. U.N. Doc. EJCN.4/2006/91 de enero 9 de 2006. pp. 57 y 59

<sup>9</sup> Cfr. Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Fondo. Sentencia del 25 de noviembre de 2000, Serie C, núm. 70. p. 201.

propios de su ámbito, se vulneró el derecho a un juez natural y a un recurso de impugnación adecuado, todo en detrimento del derecho a la verdad.<sup>10</sup>

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho se reconoce y garantiza en el artículo 6º respecto al derecho a ser informado o a la libertad de información; en el artículo 20, apartado A, fracción I, como principio general del proceso penal acusatorio, respecto del derecho que tienen la sociedad y las partes (imputado, ofendido y víctima) para conocer la verdad de los hechos. Asimismo, en el artículo 21, por cuanto a que el Ministerio Público y las instituciones de seguridad pública deben regir su actuación por los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución; mientras que el artículo 102 establece la obligación de los agentes del Ministerio Público de investigar y perseguir los delitos.

En cuanto a lo que se establece en la Ley General de Víctimas, esta reconoce y protege el derecho a la verdad en los artículos 7 fracción III, VII y XXVII, 9, 10, 12 fracción XIII, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 73 fracción I y La Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, que consagra el derecho a la verdad en los mismos términos que la Ley General, en los artículos 7 fracción III, 9 y en el capítulo IV, que abarca los artículos del 14 al 17.

---

<sup>10</sup> Cf. Caso Radilla Pacheco vs México. Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009. Serie C. núm. 209

## **REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO.**

**QUINTA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, establecen como un derecho humano de las víctimas u ofendidos, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social, garantizando que en toda actuación desatinada, tenga derecho a una compensación por los daños y perjuicios ocasionados, como en esta acción u omisión que demora la administración de la justicia en agravio del disconforme de esta vía.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que la reparación de la violación a los derechos humanos no se limita al daño material, sino que también deben considerarse aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios, esto es, lo que definió como daño moral o inmaterial; sobre este concepto, ha establecido que el daño moral puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causadas a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y otras perturbaciones que no son susceptibles de medición pecuniaria.

De acuerdo con lo anterior, quienes prueben haber sido dañados en su patrimonio con motivo de una actividad administrativa irregular del Estado, tienen derecho a obtener una

indemnización, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1 Constitucional; las víctimas de violaciones a sus derechos humanos tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, integral y efectiva por el daño que han sufrido.

Sirve de apoyo la tesis 1<sup>a</sup> CCCXLII/2015, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 949, Tomo 1, décima época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto dicen:

*"ACCESO A LA JUSTICIA. EL DEBER DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE DICHO DERECHO. La obligación de reparar a las víctimas cuando se ha concluido que existe una violación a los derechos humanos de aquéllas es una de las fases imprescindibles en el acceso a la justicia. Así pues, cuando existe una violación de derechos humanos, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades, e incluso dependiendo del tipo de violación- de impulsar un cambio cultural. La reparación ideal luego de una violación de derechos humanos es la entera restitución a la víctima (restitutio in integrum), la cual consiste en restablecer la situación antes de la violación. No obstante, ante la limitada posibilidad de que todas las violaciones de derechos humanos sean reparadas en su totalidad por la naturaleza misma de algunas de ellas, la doctrina ha desarrollado una amplia gama de reparaciones que intentan compensar a la víctima de violaciones de derechos humanos mediante reparaciones pecuniarias y no pecuniarias. Las medidas no pecuniarias -también conocidas como reparaciones morales- se clasifican en: a) restitución y rehabilitación; b) satisfacción, y c) garantías de no repetición. La restitución busca, como su nombre lo indica, restablecer la situación que existía antes de la violación, mientras que la rehabilitación propone garantizar la salud de la víctima. La satisfacción tiene por objeto reparar a la víctima con medidas tendentes a la memoria, verdad y justicia. Las garantías de no*

*repetición tienen la finalidad de asegurar que no se repita una práctica violatoria, incluyendo ordenar acciones que afectan las instituciones sociales, legales y políticas, así como las políticas públicas.”*

Así también, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en el capítulo relativo a la Reparación Integral, establece que se deben comprender los siguientes aspectos:

- I. La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;*
- II. La rehabilitación que facilite a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;*
- III. La indemnización o compensación que se otorgue a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;*
- IV. La satisfacción que reconozca y restablezca la dignidad de las víctimas; y*
- V. Las medidas de no repetición que persigan la no reiteración del hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima.*

Por lo argumentado en la presente Recomendación, y con fundamento en los artículos 4 y 110, fracción IV y 111 de la Ley General de Víctimas, y sus equivalentes en la ley local, se reconoce la calidad de víctimas directas a las personas desaparecidas o no localizadas C.C. [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G.

Bajo esa perspectiva, no debe pasar inadvertido que la emisión del presente pronunciamiento en sí mismo, constituye una forma o parte de la reparación integral del daño, que debe tomare en cuenta.

En mérito de lo expuesto, fundado y con sustento en los artículos 3, 8, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emite la siguiente:

#### **R E C O M E N D A C I O N:**

##### **A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas:**

**Primera.** Esta Comisión reconoce a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], así como el adolescente J.Y.H.G., como víctimas directas de violaciones a derechos humanos; en atención a ello, se deberán realizar las acciones necesarias para efecto de que se proceda a su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, y demás víctimas indirectas que justifiquen dicha calidad ante la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, así como se realicen las acciones necesarias para que se dé inicio al procedimiento de reparación integral del daño que indican los artículos 6 fracción XXI, 90, 100, 104 fracción IV, 105, 120, 121 y demás relativos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, ante la Comisión Ejecutiva de

Atención a Víctimas en el Estado, en las que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

**Segunda.** Gire instrucciones al Agente Primero del Ministerio Público Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de Reynosa, Tamaulipas; a fin de que continúe con las investigaciones de la carpeta de investigación [REDACTED] hasta su debida conclusión, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos aquí advertidos; para tal efecto se deberán destinar todos los medios y/o recursos humanos y materiales para la consecución de tal fin, por las vulneraciones a sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia en la modalidad de procuración y a la verdad.

**Tercera.** Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos a la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia en la modalidad de procuración y verdad, dirigidos a personal de la Agencia Primera del Ministerio Público Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas de Reynosa, Tamaulipas.

**Cuarta.** Se designe al servidor público que dará seguimiento a la instrumentación de la Recomendación emitida, lo anterior en caso de aceptarla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, solicítese a la autoridad recomendada que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, informe a este Organismo si acepta o no la recomendación formulada y, en su caso, enviar dentro de los 15 días siguientes las pruebas de que se ha iniciado su cumplimiento.

Independientemente de lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, que al tenor literal dispone: *“La Comisión denunciará ante los órganos competentes a los servidores públicos que hubieran incurrido en delitos o infracciones en el desempeño de sus funciones, para la aplicación de las sanciones penales o administrativas que procedan conforme a las leyes de la materia”*, resulta procedente requerir a:

**A la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos con sede en esta ciudad capital:**

**Único:** Gire sus apreciables instrucciones a la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, a fin de que a la brevedad posible se emita resolución dentro del expediente de queja número [REDACTED], en contra del personal de la Fiscalía Especializada en la

Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas  
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Así lo formuló, aprueba y emite la C. Dra. María Taide Garza Guerra, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en los términos del artículo 22 de la Ley que regula el funcionamiento de este Organismo, así como el 23 de su Reglamento.



Mtro. Orlando Javier Rosado Barrera  
Secretario Técnico

Revisado por:  
Dr. José Martín García Martínez  
Subsecretario Técnico

Revisado por:  
Lic. María Guadalupe Uriegas Ortiz  
Primera Visitadora General

Proyectó:  
Lic. Maura Agustina López López  
Visitadora Especial

L'MALL/L'RAD

  
**Dra. María Taide Garza Guerra**  
**Presidenta**